



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 9 de noviembre de 2021

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA CONTINUAR SEPARADO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL POR UN AÑO ADICIONAL A LA LICENCIA CONCEDIDA MEDIANTE ACUERDO DE TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, AL LICENCIADO JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 165, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO Y SE NOMBRA NOTARIO INTERINO.

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA DIRECCIÓN DE EVENTOS ESPECIALES Y SERVICIOS GENERALES.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO NÚMERO 04.- DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL 59 DE NEXTLALPAN POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTO PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE NEXTLALPAN.

SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ACUERDO NÚMERO 05.- POR EL QUE SE APRUEBA REFORMAR LOS LINEAMIENTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 6500, 6508, 6513, 519-A1, 6519, 6539, 6697, 6698, 6699, 6712, 6717, 597-A1, 6949, 6950, 6953, 6954, 6955, 6956, 6957, 7026, 7027, 7029, 7030, 7031, 7032, 7033, 7034, 7035, 7036, 7042, 7043, 7046, 7047, 7048, 7049, 7050, 7051, 7053, 7054, 7060, 7061, 7062, 7065, 7067, 7069, 7070, 7071, 7072, 7073, 662-A1, 663-A1, 664-A1, 665-A1 y 668-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 6839, 6941, 6952, 6969, 6735, 592-A1, 6788, 6798, 6815, 6816, 6817, 600-A1, 601-A1, 7037, 7038, 7039, 7040, 7041, 7044, 7045, 7055, 7056, 7057, 7063, 7064, 7066, 7068, 7074, 115-B1, 661-A1, 669-A1, 670-A1, 671-A1, 672-A1, 673-A1, 674-A1, 675-A1, 676-A1, 677-A1, 678-A1, 679-A1, 637-A1, 6970, 6967, 7052, 7028, 666-A1, 667-A1, 7058 y 7059.



TOMO
CCXII
NÚMERO

89

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

300 IMPRESOS
Sección Primera

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Al margen Escudo del Estado de México.

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77 fracciones II, XXXVII, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 19, fracción VI, 27 y 29 de la Ley del Notariado del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, a través de la cual, notarias y notarios hacen constar instrumentos públicos, los cuales favorecen que el Estado garantice el respeto a los derechos de las personas y sus bienes.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública y que con el ejercicio de esa función dan certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que se les solicite y que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten, principalmente.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de nueve de julio de dos mil ocho, se nombró al licenciado José Rubén Valdez Abascal, Titular de la Notaría Pública 165, con residencia en el municipio Naucalpan de Juárez.

Que mediante diverso de trece de octubre de dos mil veinte, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el catorce siguiente, se concedió al licenciado José Rubén Valdez Abascal, Notario Público 165 del Estado de México, licencia para separarse del ejercicio de la función notarial y se nombró al licenciado Sergio Fernández Martínez, Notario Interino de la referida Notaría.

Que el licenciado José Rubén Valdez Abascal presentó solicitud de licencia para continuar separado del ejercicio de la función notarial.

Que es facultad del Ejecutivo a mi cargo conceder a los notarios licencia para separarse de su cargo en términos de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que el licenciado Sergio Fernández Martínez, viene desempeñando el cargo de Notario Interino en la Notaría de referencia ha demostrado experiencia y eficiencia en el ejercicio de su función.

Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe ser permanente para favorecer a los intereses de las personas que tramitan sus asuntos en la Notaría de referencia, por lo que es procedente conceder al licenciado José Rubén Valdez Abascal licencia para continuar separado de la función notarial por un año adicional a la licencia concedida mediante Acuerdo de trece de octubre de dos mil veinte y nombrar notario para que se haga cargo interinamente durante el término de la licencia concedida.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA CONTINUAR SEPARADO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL POR UN AÑO ADICIONAL A LA LICENCIA CONCEDIDA MEDIANTE ACUERDO DE TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, AL LICENCIADO JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 165, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO Y SE NOMBRA NOTARIO INTERINO.

PRIMERO. Se concede licencia para continuar separado de la función notarial por un año adicional a la licencia concedida mediante Acuerdo de trece de octubre de dos mil José Rubén Valdez Abascal, Titular de la Notaría Pública 165, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, y se nombra notario interino.

SEGUNDO. El licenciado Sergio Fernández Martínez continúa desempeñando la función notarial como Notario Interino de la Notaría Pública 165, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al licenciado José Rubén Valdez Abascal para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo al licenciado Sergio Fernández Martínez, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en un diario de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, del Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.- RODRIGO ESPELETA ALADRO.- RÚBRICA.**

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

CINTHYA CASILLAS CRUZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES XXXVII, XXXVIII Y LXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3 FRACCIÓN XIX, 9 FRACCIONES I, IX, X, XVI, XVII Y XIX, 30 FRACCIÓN II Y 32 FRACCIONES XIX, XX Y XLIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; POBALINES DE LA 085 A LA 117, DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS AUXILIARES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 9 DE DICIEMBRE DE 2013; ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRÓRROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Recursos Materiales tiene entre sus atribuciones suministrar, controlar y verificar los servicios generales, así como proporcionar, hacer eficientes y controlar los servicios de apoyo logístico destinados a realizar ceremonias oficiales y eventos especiales que requieran las dependencias y los organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, en términos de lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Que de conformidad con la legislación en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las dependencias tienen la obligación de poner a disposición del público y actualizar, entre otras, la información relativa al domicilio de sus unidades administrativas.

Que por las necesidades del servicio, y a efecto de dar cumplimiento oportuno a las funciones conferidas, resulta necesario contar con instalaciones suficientes para el desarrollo de las actividades inherentes a la Dirección de Eventos Especiales y Servicios Generales.

Que por lo anterior, y con el propósito de dar certeza a las y los interesados sobre el domicilio donde tendrá su sede la Dirección de Eventos Especiales y Servicios Generales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales, de la Secretaría de Finanzas, del Gobierno del Estado de México, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA
DIRECCIÓN DE EVENTOS ESPECIALES Y SERVICIOS GENERALES**

PRIMERO.- Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, personas servidoras públicas, personas físicas y morales prestadoras de servicios generales y público en general, para todos los efectos legales y administrativos conducentes que, a partir de la emisión del presente Acuerdo, la Dirección de Eventos Especiales y Servicios Generales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales, tendrá como domicilio oficial, el ubicado en **Calle Independencia 405, Primer Piso, Colonia Santa Clara, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50090.**

SEGUNDO.- Las notificaciones, acuerdos, citatorios, diligencias, trámites y servicios, procedimientos administrativos y demás asuntos relacionados con esa unidad administrativa deberán enviarse y realizarse en el domicilio señalado en el numeral primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- **CINTHYA CASILLAS CRUZ.- DIRECTORA GENERAL.- RÚBRICA.**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

El Consejo Municipal Electoral de Nextlalpan, Estado de México, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 04

Acuerdo del Consejo Municipal Electoral 59 de Nextlalpan por el que se resuelve sobre las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a integrantes de Ayuntamiento para la Elección Extraordinaria de Nextlalpan.

El Consejo Municipal Electoral 59 de Nextlalpan emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Calendario: Calendario Electoral de la Elección Extraordinaria de Nextlalpan 2021.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Coalición “Va por Nextlalpan”: Coalición “Va por Nextlalpan”, que celebran los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, con la finalidad de postular una planilla en la elección extraordinaria de Nextlalpan, Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo Municipal: Consejo Municipal Electoral 59, con sede en Nextlalpan, Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DJC: Dirección Jurídico Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento: Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SNR: Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos.

TEEM: Tribunal Electoral del Estado de México.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

UTF: Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Inicio del Proceso Electoral 2021 y Jornada Electoral

El cinco de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral 2021, para la elección -entre otros- el del Ayuntamiento de Nextlalpan.

La jornada electoral del proceso electoral 2021 se llevó a cabo el seis de junio del presente año.

2. Aprobación del número de integrantes que habrán de conformar los ayuntamientos

En sesión extraordinaria de veintinueve de enero de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CG/33/2021, el Consejo General determinó el número de integrantes que habrán de conformar los ayuntamientos de los municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero del dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, entre ellos el de Nextlalpan.

3. Resolución del TEEM

El quince de julio siguiente, el TEEM resolvió el Juicio de Inconformidad JI/11/2021, cuyos efectos y resolutivos son los siguientes:

“Efectos de la sentencia

Por virtud de lo resuelto en el presente juicio, resulta procedente imponer los siguientes efectos:

1. Se declara la invalidez de la elección de Nextlalpan, Estado de México.
2. Comuníquese a la legislatura para que, con apoyo en el artículo 61, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, emita la convocatoria correspondiente para la celebración de la elección extraordinaria para la designación de los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Nextlalpan, Estado de México.
3. Hágase del conocimiento la presente sentencia al Instituto Electoral del Estado de México para los efectos y acciones legales a que haya lugar.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

Primero. Se declara la invalidez de la elección de Nextlalpan, Estado de México.

Segundo. Comuníquese a la legislatura para que, con apoyo en el artículo 61, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, emita la convocatoria correspondiente para la celebración de la elección extraordinaria para la designación de los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Nextlalpan, Estado de México.

Tercero. Hágase del conocimiento la presente sentencia al Instituto Electoral del Estado de México para los efectos y acciones legales a que haya lugar.”

4. Convocatoria a elección extraordinaria

Mediante decreto número 312 publicado el veintisiete de agosto del año en curso en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México la H. “LX” Legislatura del Estado convocó a la ciudadanía del municipio de Nextlalpan y a los partidos políticos con registro o acreditación legal ante el IEEM que tengan derecho a participar en la elección extraordinaria para renovar a las y los integrantes de dicho ayuntamiento, cuya jornada electoral se celebrará el domingo catorce de noviembre de dos mil veintiuno.

5. Aprobación del Calendario

En sesión extraordinaria del ocho de septiembre de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CG/159/2021, el Consejo General aprobó el Calendario.

6. Integración de la Junta Municipal y del Consejo Municipal

En sesión ordinaria del diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/163/2021, por el que ratificó la integración de la Junta Municipal y de este Consejo Municipal de Nextlalpan del IEEM, para la Elección Extraordinaria.

7. Instalación del Consejo Municipal

El veinte de septiembre de dos mil veintiuno, este Consejo Municipal celebró sesión de instalación por la que dio inicio a los trabajos para la elección extraordinaria de Nextlalpan.

8. Aprobación del Plan Integral y los Calendarios de Coordinación

En sesión extraordinaria del treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG1547/2021, por el que aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Extraordinarios, entre otros, el de la elección extraordinaria de Nextlalpan, Estado de México.

9. Registro del Convenio de Coalición

En sesión extraordinaria del ocho de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/172/2021, por el que registró el Convenio de Coalición “Va por Nextlalpan” que celebran los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, con la finalidad de postular una planilla en la elección extraordinaria de Nextlalpan, Estado de México, para la elección extraordinaria de dicho municipio.

10. Registro de las plataformas electorales

En sesión ordinaria del veinte de octubre de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo número 02, este Consejo Municipal registró las plataformas electorales municipales para el proceso electoral extraordinario 2021, por el que se elegirán integrantes del ayuntamiento de Nextlalpan, Estado de México para el periodo constitucional 2022-2024.

11. Presentación de solicitudes de registro de planillas

Los partidos políticos y la coalición presentaron solicitud de registro de sus planillas de candidaturas a integrantes del ayuntamiento de Nextlalpan, Estado de México, anexando la documentación respectiva, en los términos siguientes:

PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE NEXTLALPAN	
Partido Político/Coalición	Oficio/escrito y fecha de presentación
Partido del Trabajo	Escrito del 21 de octubre de 2021
Partido Verde Ecologista de México	PVEM-EDOMEX-SG/078/2021 del 21 de octubre de 2021
Movimiento Ciudadano	REP.M.C./580/2021 del 21 de octubre de 2021
MORENA	REPMORENA/693/2021 del 17 de octubre de 2021
Nueva Alianza Estado de México	PNA/255/21 del 21 octubre de 2021
Partido Encuentro Solidario	Escrito del 21 de octubre de 2021
Redes Sociales Progresistas	RSP/RCG/IEEM/0820/2021 del 20 de octubre de 2021
Fuerza por México	Escrito del 19 de octubre de 2021
Coalición “Va por Nextlalpan”	Escrito del 21 de octubre de 2021

12. Solicitud de análisis a la DJC y a la DPP

Mediante oficio IEEM/CME059/057/2021, la Presidenta del Consejo Municipal envió a la DJC los listados de las planillas de candidaturas presentadas por los partidos políticos y coalición, a efecto de que verificara si las personas postuladas no se encontraban inscritas en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Del mismo modo, mediante el diverso IEEM/CME059/058/2021 remitió a la DPP dichos listados, a fin de que verificara el cumplimiento de la paridad de género en la postulación de las mismas.

13. Remisión de los Análisis

Mediante oficio IEEM/DJC/1532/2021 del veinticinco de octubre del año en curso, la DJC informó a este Consejo Municipal que derivado de la revisión que se realizó a la página electrónica del INE, las personas que integran las planillas propuestas por los partidos políticos y coalición cuyo registro se solicita, no se encuentran

inscritas en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

De igual forma, a través del diverso IEEM/DPP/3395/2021 de la misma fecha, la DPP remitió el dictamen sobre la verificación del cumplimiento de paridad de género de las solicitudes de registro de candidaturas a integrantes del ayuntamiento de Nextlalpan, Estado de México, presentadas por los partidos políticos y la coalición ante este Consejo Municipal.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo Municipal es competente para resolver sobre las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a integrantes del ayuntamiento de Nextlalpan, Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero del dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en la Elección Extraordinaria de Nextlalpan, en términos de lo previsto por los artículos 220, fracción III del CEEM y 54, párrafo segundo del Reglamento.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

De conformidad con el artículo 1, las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. El Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 35, fracción II establece que es un derecho de la ciudadanía ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

El artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafo primero dispone que los partidos políticos son entidades de interés público. La ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral; los derechos, obligaciones, y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas se observará el principio de paridad de género.

El párrafo segundo refiere que los partidos políticos tienen como fin:

- Promover la participación del pueblo en la vida democrática.
- Fomentar el principio de paridad de género.
- Contribuir a la integración de los órganos de representación política.
- Como organizaciones ciudadanas hacer posible el acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan. Mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

El párrafo cuarto determina que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

La Base V refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 1,10 y 11 mencionan que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos establecidos en la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas y partidos políticos.
- Todas las no reservadas al INE
- Las que determine la ley.

El artículo 115, párrafo primero, Base I, párrafo primero establece que, cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una presidencia Municipal y el número de sindicaturas y regidurías que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c) establecen que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de quienes integran los ayuntamientos, entre otras, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer

El artículo 7, incisos a) y b) señala que los Estados Partes tomarán las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y; garantizarán su derecho a votar en todas las elecciones y referéndums públicos; ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; a participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas; ocupar cargos públicos, y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.

Convención Americana sobre Derechos Humanos

El artículo 23, numeral 1, en sus incisos b) y c) prevé que todos los ciudadanos deben gozar de los derechos y oportunidades de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer

El artículo 4, párrafo primero, inciso j) señala que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros, el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

El artículo 3 determina que los Estados Partes se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.

Por su parte, el artículo 25 establece que los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2 y sin restricciones indebidas, del derecho a:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

LGIPE

El artículo 1, numeral 4 refiere que la renovación de los ayuntamientos en los estados de la Federación se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 6, numeral 2 señala que el INE, los OPL, los partidos políticos, personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

En términos del artículo 7, numerales 1 y 3 votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de la ciudadanía, y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades; la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular, ser votada para todos los puestos de elección popular teniendo las calidades que establece la ley de la materia, y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumpla los requisitos, condiciones y términos que determine la propia LGIPE.

El artículo 26, numeral 2 prevé que los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa conformado por una Presidencia Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución y la ley de cada entidad. En el registro de las candidaturas a los cargos de presidente o presidenta, regidurías y sindicaturas de los Ayuntamientos, los partidos políticos deberán garantizar el principio de paridad de género. Las fórmulas de candidaturas deberán considerar suplentes del mismo género que la persona propietaria.

El artículo 98, numerales 1 y 2 manifiestan que los OPL son autoridad en materia electoral dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) disponen que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 232, numeral 1 señala que corresponde a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular, en los términos de la LGIPE.

Los numerales 3 y 4 estipulan que los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros en la postulación a los cargos de elección popular para la integración de las planillas de Ayuntamientos. Los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán rechazar el registro del número de candidaturas de un género que no garantice el principio de paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

LGPP

El artículo 2, numeral 1 establece que son derechos político-electorales de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos, con relación a los partidos políticos, entre otros, votar y ser votado para todos los cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección de candidaturas y elección de dirigentes, teniendo las calidades que establezca la ley y los estatutos de cada partido político.

El artículo 3, numeral 1 determina que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el INE o ante los OPL, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática; contribuir a la integración de los órganos de representación política; y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

Los numerales 3 y 4, indican:

- Los partidos políticos garantizarán la participación paritaria en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas.
- Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legislaturas locales, así como en la integración de los Ayuntamientos. Éstos deberán ser objetivos, y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. En caso de incumplimiento a esta disposición serán acreedores a las sanciones que establezcan las leyes en la materia.

El artículo 7, numeral 1, inciso d) dispone que es atribución del INE la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y de las candidaturas a cargos de elección popular federal y local.

El artículo 25, numeral 1, inciso a) refiere que es obligación de los partidos políticos conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de la ciudadanía.

Reglamento de Elecciones

El artículo 281, numerales 1, 3, 6, 7, 8 y 10 determina:

- En elecciones extraordinarias, además de cumplir con los requisitos, trámites y procedimiento en materia de registro de candidaturas, previstos en la LGIPE o en las legislaciones estatales, según el caso, los partidos políticos y coaliciones deberán capturar en el SNR la información de sus candidaturas, en un plazo que no exceda la fecha límite para la presentación de las solicitudes de registro de candidaturas establecida por el INE o el OPL, en el calendario del proceso electoral respectivo.
- El INE o, en su caso, los OPL validarán en el SNR, la información de las candidaturas que haya sido capturada por los sujetos postulantes, dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores al vencimiento del plazo para el registro de las candidaturas respectivas.
- El formato de registro se presentará físicamente ante el INE o el OPL, según corresponda, con firma autógrafa del representante del partido político ante la autoridad administrativa electoral responsable del registro, anexando la documentación que establezca la normatividad aplicable y dentro de los plazos establecidos por la misma. De no hacerlo así, o bien, cuando no se subsanen en tiempo y forma las omisiones señaladas en el oficio de requerimiento formulado por la autoridad administrativa electoral competente, se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, sin responsabilidad para la autoridad electoral.
- Los documentos que deban acompañarse a la solicitud de registro de candidaturas previstos en la LGIPE o en la ley electoral local respectiva, que por su naturaleza deban ser presentados en original, - la solicitud de registro, la aceptación de la candidatura y la manifestación por escrito que las candidaturas fueron seleccionadas de conformidad con las normas estatutarias del partido político postulante,- deberán contener, invariablemente, la firma autógrafa de la candidatura, y del dirigente o representante del partido político o coalición acreditado ante el INE o el OPL para el caso del escrito de manifestación. Lo anterior salvo que se presentaran copias certificadas por Notario Público, en las que se indique que aquellas son reflejo fiel de los originales que tuvo a la vista. Los documentos no deberán contener ninguna tachadura o enmendadura.
- La credencial para votar hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio de la candidatura asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.
- Tratándose de una coalición, el partido político al que pertenezca la candidatura postulada, deberá llenar la solicitud de registro correspondiente, la cual deberá ser firmada por las personas autorizadas en el convenio respectivo.

El artículo 283, numeral 1, incisos a) y b) señala que en el caso de elecciones federales y locales extraordinarias, los partidos políticos postularán candidaturas de conformidad con los criterios siguientes:

- En caso de que los partidos políticos postulen candidaturas de manera individual, éstas deberán ser del mismo género que el de las candidaturas que contendieron en el Proceso Electoral Ordinario.
- En caso que se hubiera registrado coalición en el Proceso Electoral Ordinario y la misma se registre en el Proceso Electoral extraordinario, los partidos políticos integrantes de la coalición deberán postular candidaturas del mismo género al de las candidaturas con que contendieron en el Proceso Electoral Ordinario.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado, así como de las y los integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el IEEM, organismo local dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; así como, en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género serán principios rectores.

El párrafo segundo menciona que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El artículo 12, párrafo primero señala que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el INE y el IEEM. Tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género; contribuir a la integración de los órganos de representación política. Como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos facilitarles el acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; así como las reglas para garantizar la paridad de género en las candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos, y a los demás cargos de elección popular. Su participación en los procesos electorales estará determinada por la ley.

El párrafo tercero menciona que en los procesos electorales los partidos políticos tendrán derecho a postular candidatas y candidatos, fórmulas, planillas o listas, por sí mismos o en coalición con otros partidos.

El párrafo quinto establece que cada partido político en lo individual, independiente de participar coaligado, garantizará la paridad entre los géneros, en las candidaturas locales correspondientes.

El artículo 29, fracción II considera que la ciudadanía del Estado tiene derecho a:

- Votar y ser votada, en condiciones de paridad, para todos los cargos públicos de elección popular del Estado y de los municipios, y desempeñar cualquier otro empleo o comisión, si reúnen los requisitos que las normas determinen.

El artículo 112, párrafo primero precisa que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre.

El artículo 113 prevé que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes que de ellas emanen.

El artículo 114, párrafo primero refiere que los ayuntamientos serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la ley de la materia determinará la fecha de la elección.

Como lo dispone el artículo 117, párrafo primero, los ayuntamientos se integrarán con una jefa o jefe de asamblea que se denominará presidencia Municipal, y con sindicaturas y regidurías, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo disponga la Ley Orgánica respectiva.

El artículo 119 dispone que para ser integrante propietario o suplente de un Ayuntamiento se requiere:

- I. Ser mexicana o mexicano, ciudadana o ciudadano del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. Ser mexiquense con residencia efectiva en el municipio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años, anteriores al día de la elección.
- III. Ser de reconocida probidad y buena fama pública.

- IV. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- V. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa.
- VI. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género.

El artículo 120 establece como impedimento para ser integrante de los ayuntamientos:

- I. Las diputadas o diputados y senadoras o senadores al Congreso de la Unión que se encuentren en ejercicio de su cargo.
- II. Las diputadas o diputados a la Legislatura del Estado que se encuentren en ejercicio de su cargo.
- III. Las juezas o jueces, magistradas o magistrados o consejeras o consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado o de la Federación.
- IV. Las y los servidores públicos federales, estatales o municipales en ejercicio de autoridad.
- V. Las y los militares y los miembros de las fuerzas de seguridad pública del Estado y los de los municipios que ejerzan mando en el territorio de la elección.
- VI. Las y los ministros de cualquier culto, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la elección.

El párrafo segundo mandata que las y los servidores públicos contemplados en las fracciones de la I a la V serán exceptuados del impedimento si se separan de sus respectivos cargos por lo menos, veinticuatro horas antes del inicio de las campañas, conforme al calendario electoral vigente.

CEEM

El artículo 9, párrafo primero establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado.

El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; de igual forma, las elecciones serán libres, auténticas y periódicas. Queda prohibida toda práctica que implique transferencia de votos o todo acto que tenga como fin generar mayorías ficticias en la Legislatura del Estado de México.

El párrafo segundo y tercero disponen que es derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular y que es un derecho de las y los ciudadanos ser votados para los cargos de elección popular.

El artículo 13 menciona que es derecho de la ciudadanía participar como candidatas o candidatos para los cargos de elección popular, conforme a lo establecido en el propio CEEM.

En términos del artículo 16, párrafo tercero, las ciudadanas y los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 119 y que no se encuentren en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 120 de la Constitución Local, son elegibles para ser integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 17 señala que además de los requisitos señalados en el artículo anterior, quienes aspiren a una candidatura integrante de los ayuntamientos deberán:

- I. Estar inscrito en el padrón electoral correspondiente, la lista nominal y contar con credencial para votar vigente.
- II. No ser magistrada o magistrado del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal Electoral o funcionario de este, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
- III. No formar parte del servicio profesional electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
- IV. No ser consejera o consejero electoral en el consejo general, del Instituto ni secretario ejecutivo, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
- V. No ser consejera o consejero electoral en los consejos distritales o municipales del Instituto ni director del mismo, salvo que se haya separado del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

- VI. No ser integrante del órgano de dirección de los organismos a los que la Constitución Local otorga autonomía, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
- VII. No ser secretaria, secretario o subsecretaria o subsecretario de Estado, ni titular de los organismos públicos desconcentrados o descentralizados de la administración pública estatal, a menos que se separen noventa días antes de la elección.
- VIII. Ser electo o designado candidata o candidato, de conformidad con los procedimientos democráticos internos del partido político que lo postule.

El artículo 23, párrafo primero determina que los municipios constituyen la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y su gobierno corresponde a un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, integrado por una jefa o un jefe de asamblea denominada presidencia Municipal y por las sindicaturas y regidurías electas según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, conforme a las normas establecidas en el CEEM.

El artículo 28, fracción II, incisos a), b) y c) prevé que los ayuntamientos se integrarán conforme a los siguientes criterios poblacionales:

- a) En los municipios de menos de ciento cincuenta mil habitantes, el ayuntamiento estará integrado por un presidente municipal, un síndico y cuatro regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa. En adición a lo anterior habrá tres regidores asignados según el principio de representación proporcional.
- b) En los municipios de más de ciento cincuenta mil y hasta quinientos mil habitantes, el ayuntamiento estará integrado por un presidente municipal, un síndico y cinco regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa. En adición a lo anterior habrá cuatro regidores asignados según el principio de representación proporcional.
- c) En los municipios de más de quinientos mil habitantes, el ayuntamiento estará integrado por un presidente municipal, un síndico y siete regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa. En adición a lo anterior habrá un síndico y cinco regidores asignados según el principio de representación proporcional.

La fracción III establece que, cada partido político o coalición deberá postular en planilla con fórmulas de propietarios y suplentes la totalidad de candidaturas propias en coalición para los cargos a elegir, en la que se deberá considerar un cincuenta por ciento de candidaturas propietarias y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidaturas del género opuesto, debiendo estar integrada de forma alternada por personas de género distinto. La o el candidato a presidente municipal ocupará el primer lugar en la lista de la planilla; la o el candidato a síndico ocupará el segundo lugar en dicha lista, y las y los restantes candidatos a regidor ocuparán los siguientes lugares en la lista, hasta completar el número que corresponda de acuerdo a lo establecido en los incisos a), b) y c) de la fracción II del artículo 28 del CEEM.

El artículo 30 dispone que cuando se declare nula una elección, o los integrantes de la fórmula ganadora resultaren inelegibles, la extraordinaria que se celebre se sujetará a las disposiciones del propio CEEM y a las que contenga la convocatoria que expida al efecto la Legislatura para una nueva elección, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la declaratoria de nulidad.

El artículo 33 establece que, en el caso de elecciones extraordinarias, el Consejo General podrá ajustar los plazos relativos a las distintas etapas del proceso electoral establecidos en el propio CEEM, conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva para la celebración de la elección de que se trate.

El artículo 37, párrafo primero establece que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonios propios, con registro ante el INE o el IEEM, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, entre otros aspectos; que su participación en los procesos electorales estará garantizada y determinada por la LGPP y el propio CEEM.

El artículo 42, párrafo primero determina que los partidos políticos gozarán de los derechos y las prerrogativas que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LGPP, el propio CEEM y demás normativa aplicable, quedando sujetos a las obligaciones señaladas en los ordenamientos en comento.

El artículo 60 señala que son derechos y obligaciones de los partidos políticos locales los previstos en la LGPP y en el propio CEEM.

El artículo 74 refiere que en los procesos electorales los partidos tendrán derecho a postular candidaturas, fórmulas o planillas por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos en los términos establecidos en la LGIPE y el propio CEEM.

El artículo 168, párrafo primero menciona que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones, I, II, VI y XX precisa como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

El artículo 169, párrafo primero establece que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

De conformidad con el artículo 171, fracciones III y IV, entre los fines del IEEM está garantizar:

- A la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- La celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 214, fracciones I y II determina que en cada uno de los municipios de la Entidad, el IEEM contará con una junta municipal y un consejo municipal electoral.

El artículo 215 prevé que las juntas municipales son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputaciones y ayuntamientos, por una vocalía ejecutiva y una vocalía de organización electoral.

El artículo 217, fracción I dispone que los consejos municipales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de ayuntamientos y se conformarán con los integrantes siguientes: Dos consejerías que serán la vocalía ejecutiva y la vocalía de organización electoral de la junta municipal correspondiente. Fungirá como presidente o presidenta del consejo la vocalía ejecutiva, con derecho a voz y voto y, en caso de empate, con voto de calidad; y como secretario o secretaria del consejo, la vocalía de organización electoral, con voz y sin voto, quien auxiliará a la presidencia en sus funciones y lo suplirá en sus ausencias.

El artículo 220, fracción III señala que los consejos municipales tienen entre sus atribuciones la de recibir y resolver las solicitudes de registro de candidaturas a la presidencia municipal, sindicatura y regidurías.

El artículo 248, párrafos primero, segundo, quinto y sexto refiere:

- Los partidos políticos tienen el derecho de solicitar el registro de candidatas o candidatos a cargos de elección popular en los términos del CEEM.
- Para los ayuntamientos, las candidaturas se registrarán por planillas integradas por propietarios y suplentes, invariablemente, del mismo género.
- Los partidos políticos promoverán y garantizarán la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la vida política del Estado, a través de postulaciones a cargos de elección popular de la Legislatura, y deberán observar en los términos del CEEM, que la postulación de candidaturas sea de un cincuenta por ciento de cada género y para el caso que las postulaciones sean impares, se alterne el género mayoritario en las postulaciones, en cada periodo electivo.

- En la elección e integración de los Ayuntamientos existirá la paridad de género tanto vertical como horizontal.

El artículo 249 mandata que el IEEM -en el ámbito de sus competencias- deberá rechazar el registro del número de candidaturas de un género que no cumplan con el principio de paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

En términos de lo previsto por el artículo 250, párrafo primero, para el registro de candidaturas a cargos de elección popular, el partido político o coalición postulante, deberá registrar las plataformas electorales que la candidatura, fórmulas o planillas sostendrán en sus campañas electorales.

El artículo 252, establece:

- La solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el partido político o coalición que las postula y los siguientes datos de la candidatura:

- I. Apellido paterno, apellido materno y nombre completo.
- II. Lugar y fecha de nacimiento.
- III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
- IV. Ocupación.
- V. Clave de la credencial para votar.
- VI. Cargo para el que se postula.

- ...

- La solicitud de propietarios y suplentes deberá acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar, así como de la constancia de residencia.
- El partido político postulante deberá manifestar por escrito que las candidaturas cuyo registro solicitan, fueron seleccionadas de conformidad con las normas estatutarias del propio partido.

El artículo 253, párrafos primero al tercero, sexto, séptimo y octavo, precisan:

- Recibida la solicitud de registro de la candidatura por la Presidencia o la Secretaría del órgano que corresponda, verificará dentro de las veinticuatro horas siguientes, que se cumplió con todos los requisitos señalados en el artículo 252 del CEEM.
- Si de la verificación realizada se advierte que hubo omisión de uno o varios requisitos se notificará de inmediato al partido correspondiente para que, hasta antes de la fecha en que sesione el Consejo respectivo para el otorgamiento de registros, subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura, siempre que esto pueda realizarse dentro de los plazos que señala el CEEM.
- Cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos previstos será desechada de plano y no se registrará la candidatura o las candidaturas.
- Los consejos municipales celebrarán sesión para registrar las planillas para integrantes de los ayuntamientos el trigésimo octavo día anterior al de la jornada electoral. –de acuerdo al Calendario es el veintiséis de octubre del año en curso-
- Los consejos municipales comunicarán de inmediato al Consejo General el acuerdo relativo al registro de candidaturas, fórmulas o planillas que hayan realizado durante la sesión a que se refiere el presente artículo.
- Al concluir las sesiones de registro, la SE o las vocalías, según corresponda, harán pública la conclusión del registro de candidaturas, fórmulas o planillas, dando a conocer los nombres de las candidaturas o de la integración de las fórmulas o planillas registradas y de aquéllos que no cumplieron con los requisitos.

El artículo 254 señala que el Consejo General solicitará oportunamente la publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de la relación de nombres de las candidaturas y los partidos o coaliciones que los postulan. De igual manera se publicarán y difundirán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidaturas.

Reglamento

El artículo 1, párrafos segundo y tercero prevén que el Reglamento tiene por objeto establecer las reglas para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular, que presenten los partidos políticos, por sí mismos o en coalición

También lo relativo a que la autoridad electoral garantizará el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto a los derechos políticos y electorales de las mujeres.

El artículo 3 dispone que la solicitud de registro de candidaturas deberá presentarse conforme a los plazos señalados en el calendario electoral, así como cualquier disposición emitida por la autoridad electoral nacional o local facultada para ello.

El artículo 9 señala que quienes soliciten el registro de candidaturas para la integración de los ayuntamientos, deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 119 y 120 de la Constitución Local, así como el 16, párrafo tercero, y 17 del CEEM.

El artículo 21, párrafo primero menciona que los partidos políticos o coaliciones deberán hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas previo al inicio de la etapa de precampañas, los que en el mismo plazo deberán ser notificados al IEEM a fin que la DPP verifique que sean objetivos; garanticen la igualdad de oportunidades; y no se asignen exclusivamente a un género las demarcaciones territoriales de menor competitividad.

El párrafo segundo prevé que en los casos en que los partidos políticos participen de manera individual o a través de alguna forma de participación conjunta, o con ambas modalidades, los criterios deberán señalar con toda claridad la metodología, criterios y mecanismos que seguirán para asegurar invariablemente que en la postulación de candidaturas se observará la paridad de género.

En el artículo 22 se establece que, para el caso de candidaturas a integrantes de los ayuntamientos, los partidos políticos o coaliciones tendrán que observar el principio de paridad de género conforme a lo siguiente:

- Registrar planillas completas de ayuntamientos en función del número de integrantes que deben conformar los ayuntamientos del Estado con base en el artículo 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 28, fracción II, del CEEM, observando la paridad de género.
- Cuando el número de postulaciones sea impar, en el municipio remanente se alternará el género mayoritario en las postulaciones, en cada periodo electivo.
- Los partidos políticos deberán observar el principio de paridad de género y alternancia en la postulación, independientemente de que en algunos municipios postulen candidaturas en coalición o candidatura común y en otros municipios participen de manera individual. En la elección e integración de los ayuntamientos existirá la paridad de género tanto vertical como horizontal.

El artículo 36, párrafo primero señala que los partidos políticos y coaliciones deberán presentar ante el consejo respectivo en los plazos que señale el calendario electoral, la solicitud formal para el registro de sus planillas a integrantes de los ayuntamientos y deberá acompañarse de los datos de cada uno de los aspirantes, la documentación requerida a la que se refiere el artículo 38 del propio Reglamento.

El párrafo segundo prevé que, en el caso de partidos políticos y coaliciones, dicha solicitud estará suscrita por la persona facultada para tal efecto en términos de sus estatutos o convenio respectivo.

El artículo 37, párrafo primero mandata que la solicitud formal de registro presentada por los partidos políticos o coaliciones deberá acompañarse del Formato 1 que obra en el Anexo del Reglamento atendiendo al cargo que corresponda, mismo que deberá contener la información señalada en el artículo 252 del CEEM, lo previsto en los acuerdos que emita el Consejo General del INE y el Reglamento, siendo lo siguiente:

- a) Nombre completo.
- b) Edad.
- c) Género.
- d) Lugar y fecha de nacimiento.
- e) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
- f) Teléfono.

- g) Correo electrónico.
- h) Ocupación.
- i) Clave de la credencial para votar.
- j) Clave Única de Registro de Población.
- k) Registro Federal de Contribuyentes.
- l) Cargo para el que se postula.
- m) En su caso, sobrenombre.
- n) Señalamiento del domicilio para oír y recibir notificaciones. En cuyo caso, de tratarse del mismo de residencia indicado en el inciso e) de este artículo, así lo deberá manifestar. En caso de no señalar domicilio, las notificaciones se realizarán por estrados.

El párrafo cuarto prevé que, de cada una de las personas a postular, se requisará la solicitud formal de registro, que deberá acompañarse de la documentación que se señala, en el orden siguiente:

- I. Declaratoria de aceptación de la candidatura, que podrá hacerse utilizando el Formato 2 del Anexo del Reglamento. En caso de no presentarse, se entenderá por otorgado el consentimiento con la presentación de la solicitud y la documentación que debe acompañarse.
- II. Copia simple y legible del acta de nacimiento.
- III. El original de la documentación que acredite la residencia efectiva de la candidata o el candidato en el municipio del Estado de México, pudiendo ser cualquiera de las siguientes:
 - a. Constancia expedida por la autoridad municipal que corresponda, en la cual se debe advertir el periodo de residencia o vecindad, según sea el caso.
 - b. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que se cumple con el requisito de residencia, en la que señale su nombre completo, domicilio, tiempo de residencia, fecha y lugar de elaboración (Anexo, Formato 3), acompañada del acuse de recibo del inicio del trámite de la constancia a la que se refiere el inciso anterior, así como, de manera enunciativa más no limitativa, de uno de los siguientes documentos, que se encuentren expedidos a su nombre, con domicilio en el distrito o municipio del Estado de México, según sea el caso:
 - Recibo de pago del impuesto predial.
 - Recibo de pago de luz.
 - Recibo de pago de agua.
 - Recibo de teléfono.
 - Recibo de servicios de casa habitación (gas, televisión por cable).
 - Constancias expedidas por autoridades auxiliares municipales, ejidales o comunales.

El domicilio asentado en el documento que se adjunte deberá coincidir con el señalado en la solicitud de registro, con una fecha de expedición que acredite:

 - Para integrantes de los ayuntamientos, residencia efectiva no menor a un año o vecindad no menor a tres.
- IV. Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, expedida por el INE:
- V. Manifestar que fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias (Anexo, Formato 4 del Reglamento de Candidaturas).
- VI. Declaratoria bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los impedimentos señalados en la normatividad aplicable (Anexo, Formato 5 del Reglamento), entre ellos:
 - a) No encontrarse e inscrito en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
 - b) No haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.
 - c) No haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar y/o doméstica o cualquier agresión de género en el ámbito público o privado.
 - d) No haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada contra la libertad sexual, de violencia de género, intimidación corporal o delitos sexuales.

- e) No haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada como deudor alimentario o moroso que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda y no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa.
- f) No tener por desvirtuada la presunción de tener un modo honesto de vivir.

El párrafo quinto precisa que en el caso de las servidoras y servidores públicos que se encuentren en ejercicio de un cargo público en concordancia con los artículos 40, penúltimo párrafo; y, 120, último párrafo, de la Constitución Local deben separarse del cargo veinticuatro horas antes del inicio de las campañas, conforme al calendario electoral vigente. Deberán anexar acuse de la renuncia o aprobación de la licencia para separarse del cargo debidamente expedida por la autoridad correspondiente, en la que se advierta el plazo de los días de separación del cargo.

El artículo 38, párrafo primero dispone que los partidos políticos y coaliciones que presenten su solicitud formal de registro, deberán capturar en el SNR, en los términos previstos en los artículos 267, numeral 2; y artículo 270, numeral 1; así como 281, numeral 1 y Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones, los datos de las ciudadanas y ciudadanos a ser postuladas o postulados a los diversos cargos de elección popular.

El párrafo segundo establece que, a efecto de acreditar el registro de las candidaturas en el SNR, junto con la solicitud de registro se deberá presentar, debidamente suscrita, la documentación siguiente:

- a. El Formulario de Registro.
- b. El Informe de Capacidad Económica.

El párrafo tercero señala que para efectos de la validación a la que se refiere el artículo 281, numeral 3; y, el Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones, toda solicitud de registro deberá ser acompañada del documento que acredite la Clave Única de Registro de Población, y el Registro Federal de Contribuyentes. En caso de que la mencionada captura no se realice se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, sin responsabilidad para la autoridad electoral, en atención a lo dispuesto en el artículo 281, numeral 6, del Reglamento de Elecciones.

El artículo 41, párrafo primero establece que la información y documentación deberá ser presentada por los partidos políticos y coaliciones de manera completa. Los documentos deberán ser legibles y no presentar tachaduras o enmendaduras, así como contener, cuando el formato así lo estipule, la firma autógrafa de la persona que represente al partido político o coalición que la postula.

El párrafo segundo dispone que invariablemente la documentación deberá adjuntarse al registro de la candidatura en el SNR mediante archivo en formato PDF.

En términos de lo previsto por el artículo 42, además de los requisitos previstos en las Constituciones Federal y Local, el CEEM y el Reglamento, quienes aspiren al registro de candidaturas a un cargo de elección popular, no deberán:

- I. Encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
- II. Haber sido condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- III. Haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar y/o doméstica o cualquier agresión de género en el ámbito público o privado.
- IV. Haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada contra la libertad sexual, de violencia de género, intimidación corporal o delitos sexuales.
- V. Haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada como deudor alimentario o moroso que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda y estar inscrita o inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, o en otra entidad federativa.

El artículo 43, párrafo primero señala que los plazos y órganos competentes para la recepción de las solicitudes de registro de candidaturas se apegarán a lo establecido en el artículo 251 del CEEM. Para integrantes de los ayuntamientos, ante los consejos municipales respectivos.

El párrafo segundo menciona que, para efectuar la recepción y verificación de las solicitudes de registro y su documentación adjunta, los consejos municipales determinarán la logística y las acciones necesarias a implementar, en esta se integrará tanto al personal permanente como eventual.

El párrafo tercero determina que la DPP dará seguimiento al proceso de registro que se lleve a cabo en los consejos municipales, dichos consejos serán responsables de determinar la procedencia de la solicitud en términos del CEEM y del propio Reglamento, así como de realizar los requerimientos necesarios en los plazos legales respectivos.

El párrafo quinto prevé que recibida la solicitud de registro de una candidatura se verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 37 al 39 del Reglamento.

El artículo 49 párrafo primero dispone que, en apego a lo previsto en el artículo 281, numerales 3 y 6, así como 10.1 del Reglamento de Elecciones, durante la revisión de las solicitudes de registro personal de la UTF validará la información que haya sido capturada en el SNR, en el formulario de registro, y en su caso el informe de capacidad económica que los sujetos obligados deberán presentar físicamente.

El párrafo segundo señala que el IEEM realizará los requerimientos que correspondan en caso que no se entregue el formulario de registro; el informe de capacidad económica referida en el párrafo anterior; o bien, realícense omita la captura de la información en el SNR.

El artículo 51, párrafos primero, cuatro al siete mandata que:

- Los consejos municipales se encargarán de la verificación de las solicitudes de registro y notificarán de inmediato al partido político o coalición que corresponda, sobre las posibles inconsistencias u omisiones de uno o varios requisitos en la solicitud o su documentación adjunta, en el cumplimiento de los criterios de paridad de género e integración alternada de planillas y listas, así como de aquellas planillas o fórmulas en las que faltare el registro de alguna de las candidaturas o se encuentren personas duplicadas. Lo anterior, en atención a los plazos previstos en el calendario electoral. Los consejos municipales informarán de dichas notificaciones de manera inmediata al Consejo General a través de la SE.
- En los casos en los que, vencido el término, el partido político o coalición no haya subsanado los requisitos o no haya presentado documentación, únicamente subsistirá el registro de aquellas fórmulas registradas con propiedad o propietario y suplente, siempre y cuando no existan personas duplicadas en las postulaciones.
- Cuando se identifique que una candidata o candidato ha sido registrado por un mismo partido político o coalición en cargos diferentes, en primer término, la DPP informará al partido o coalición para que, en un plazo de veinticuatro horas, señale cuál habrá de prevalecer. En caso de omisión, prevalecerá el primer registro.
- En los casos en los que se solicite el registro de una persona previamente registrada por otro partido político o coalición distinta al solicitante, subsistirá el primer registro presentado. La DPP realizará las notificaciones que corresponda a los partidos políticos o coalición involucradas para que, en su caso, se remita a la DPP la ratificación de la o el ciudadano postulado en la que manifieste la candidatura que habrá de prevalecer.
- Antes de pronunciarse sobre el registro de candidaturas se verificará que las personas postuladas no se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y determinar lo conducente.

El artículo 52 prevé que la ciudadanía que reúna los requisitos establecidos y que no se encuentren en alguno de los impedimentos previstos en el CEEM, podrá ser registrada a las candidaturas a las candidaturas para integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 54, párrafo segundo establece que los consejos municipales sesionarán para registrar planillas de integrantes de los ayuntamientos, en términos de los artículos 126 y 253, párrafos quinto y sexto del CEEM, en el plazo establecido en el calendario electoral respectivo.

El párrafo tercero refiere que los consejos municipales comunicarán de inmediato al Consejo General, a través de la SE, el acuerdo relativo al registro de candidaturas, fórmulas o planillas que hayan realizado durante la sesión a que se refiere el propio artículo.

El párrafo quinto menciona que la SE hará pública la conclusión del registro dando a conocer los nombres de las personas que ocupan las candidaturas o la integración de las fórmulas registradas.

III. MOTIVACIÓN

Mediante sentencia del quince de julio de dos mil veintiuno, el TEEM declaró la invalidez de la elección de integrantes del Ayuntamiento del municipio de Nextlalpan, Estado de México, celebrada el seis de junio del mismo año.

Razón por la cual en términos de lo establecido en el artículo 30 del CEEM, la H. "LX" Legislatura Local mediante decreto de fecha trece de agosto del año en curso, expidió la Convocatoria a la elección extraordinaria de dicho ayuntamiento, la cual se llevará a cabo el catorce de noviembre de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafo cuarto, de la Constitución Federal; 23, numeral 1, inciso e), de la LGPP; 12, párrafo tercero, de la Constitución Local y 41 del CEEM es derecho de los partidos políticos participar en las elecciones locales postulando candidaturas, fórmulas, planillas o listas.

1. Temporalidad para el registro de candidaturas

El Calendario establece que el veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, es la fecha límite en la que este Consejo Municipal debe registrar las candidaturas.

2. Partidos Políticos con derecho a postular candidaturas

De acuerdo con la Convocatoria, tendrán derecho a participar en la elección extraordinaria de Nextlalpan los partidos políticos que cuenten con registro o acreditación legal ante el IEEM, siendo estos los siguientes: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, con acreditación legal; en el caso de Nueva Alianza Estado de México con registro como partido político local ante este Instituto.

3. Plazo para la presentación de la solicitud de registro de candidaturas

Los artículos 251, párrafo primero, fracción I del CEEM y 36, párrafo primero del Reglamento, señalan que la recepción de las solicitudes del registro de candidaturas a integrantes de los ayuntamientos, deberán ser presentadas en los plazos que señale el calendario.

Al respecto, el Calendario estableció en la actividad 28, que el plazo para la recepción de las solicitudes de registro de candidaturas para la elección de integrantes del Ayuntamiento de Nextlalpan, comprendió del diecisiete al veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.

4. Presentación de las solicitudes de registro

Los partidos políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, Nueva Alianza Estado de México, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, así como la Coalición "Va por Nextlalpan" -conforme a las fechas referidas en el antecedente 9- presentaron las solicitudes de registro de sus planillas de candidaturas a integrantes del Ayuntamiento de Nextlalpan, Estado de México, anexando la documentación respectiva dentro del plazo establecido en el Calendario.

5. Captura de la información de las candidaturas en el SNR

Los partidos políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, Nueva Alianza Estado de México, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, así como la Coalición "Va por Nextlalpan", capturaron la información correspondiente a sus candidatas y candidatos en el SNR, para acreditar dicho requisito formal presentaron la solicitud de registro, el formulario de registro y el informe de capacidad económica; lo cual fue validado por la UTF en términos de lo previsto en los artículos 281, numerales 1, 3 y 6; en el Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones; así como 38 y 49 del Reglamento.

6. Verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad

Una vez recibidas las solicitudes de registro y la documentación respectiva por parte de los partidos políticos y coalición, el Consejo Municipal en coadyuvancia con la DPP procedió a la integración de los expedientes, así como a la verificación y análisis de la documentación exhibida, a partir del procedimiento previsto en los artículos 253, párrafos primero del CEEM y en lo establecido en los artículos 43, párrafo tercero, 44 y 51 del Reglamento.

Derivado de verificación de los requisitos legales se constató que las solicitudes de registro se acompañaron de: la declaratoria de aceptación de la candidatura, las copias del acta de nacimiento y de la credencial para votar, la constancia de residencia o documento con el que se acreditó la misma (en términos del artículo 37, párrafo cuarto, fracción III del Reglamento), la declaratoria bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los impedimentos señalados en la normatividad aplicable, la manifestación del partido político de que sus candidatas y candidatos fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias, así como el formato de registro de las candidaturas en el SNR y el informe de capacidad económica, con lo cual se cumple con lo establecido en los artículos 252, párrafos tercero y cuarto del CEEM, así como en el 281, numeral 6, del Reglamento de Elecciones.

Es preciso señalar que durante la revisión de la documentación, en los casos en que se detectaron omisiones e inconsistencias con relación al SNR, se realizaron las notificaciones correspondientes a los partidos políticos y coalición para que subsanaran las mismas o hicieran las manifestaciones necesarias, hasta antes de la sesión de registro; conforme a lo establecido en los artículos 253, párrafo segundo del CEEM y 51 del Reglamento.

Este Consejo Municipal advierte que del análisis integral y de la verificación realizada a las solicitudes de registro, así como a la documentación que exhibieron los institutos políticos de sus candidatas y candidatos que pretenden postular, cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 119 y 120 de la Constitución Local, 16, párrafo tercero y 252, del CEEM, así como los del 37, 39 y 42 del Reglamento.

Con relación al cumplimiento de los requisitos de carácter negativo de quienes integran las listas de candidaturas, exhibieron cartas declaratorias bajo protesta de decir verdad a través de las cuales manifestaron que no se encuentran en alguno de los supuestos de impedimento contenidos en los preceptos legales señalados en el párrafo anterior, por tal motivo, se considera que cumplen con dichos requisitos, al no tener conocimiento de alguna prueba que demuestre lo contrario.

Aspirar a un cargo de elección exige reunir las calidades que la normativa establece para ocupar el cargo. Como todo derecho político reconocido, el derecho a ser votado está debidamente configurado en la ley. Ser elegible implica satisfacer cada uno de los requisitos previstos en la legislación y, al mismo tiempo, no estar colocado en situación alguna que impida o inhabilite ocupar el cargo de elección. La elegibilidad alude a cuestiones inherentes a la persona de las y los aspirantes, mismas que resultan indispensables para el ejercicio del cargo. Acreditar la elegibilidad supone satisfacer todos y cada uno de los requisitos y calidades exigidas.

Una vez realizado el análisis de elegibilidad pertinente, se advierte que las candidaturas propuestas observan los principios de idoneidad para el cargo, y de accesibilidad y compatibilidad con la representación, por lo tanto, se consideran satisfechos los requerimientos y condiciones señalados en la normativa aplicable.

7. Cumplimiento del principio de Paridad de Género

De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafo segundo, de la Constitución Federal; 232, numeral 3, de la LGIPE; 3, numeral 3, de la LGPP; 11, párrafo quinto, de la Constitución Local; 9, párrafo segundo, 28, fracción III, 248, párrafos segundo, cuarto y quinto, del CEEM y 21, del Reglamento, los partidos políticos tienen la obligación legal de garantizar condiciones igualitarias entre ambos géneros, pues entre sus fines constitucionales se encuentra el hacer posible el acceso de la ciudadanía al poder público, por lo que dentro de sus obligaciones se encuentra hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas.

Cabe señalar que de conformidad con el acuerdo INE/CG927/2015, emitido por el Consejo General del INE por el que, en ejercicio de la facultad de atracción, se emiten criterios generales a efecto de garantizar el

cumplimiento del principio de paridad de género en elecciones extraordinarias de legislaturas federales y locales, así como de ayuntamientos y de órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del distrito federal, en el punto segundo se señala lo siguiente:

SEGUNDO.- Se aprueban los siguientes criterios generales a efecto de garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en elecciones extraordinarias de legislaturas federales y locales, así como de ayuntamientos y órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal:

- a) **En caso de que los partidos políticos postulen candidatos de manera individual, éstos deberán ser del mismo género que el de los candidatos que contendieron en el Proceso Electoral Ordinario.**
- b) **En caso de que se hubiera registrado coalición en el Proceso Electoral Ordinario y la misma se registre en el Proceso Electoral Extraordinario, los partidos políticos integrantes de la coalición deberán postular candidatos del mismo género al de los candidatos con que contendieron en el Proceso Electoral Ordinario.**

En razón de lo anterior y a efecto de dar cumplimiento al principio de paridad de género, para la postulación de planillas a integrar el Ayuntamiento de Nextlalpan, deberá ser del mismo género que el de las candidaturas que contendieron en el proceso electoral ordinario, y atendiendo a lo previsto en el artículo 283, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones.

Al respecto, los partidos políticos y la coalición dieron cumplimiento a dicha exigencia, para ello, solicitaron el registro de candidaturas conforme a lo siguiente:

Partido Político/Coalición	Género registrado en el Proceso Electoral Ordinario mediante Acuerdo IEEM/CG/113/2021 ¹	Género postulado en la Elección Extraordinaria de Nextlalpan
Partido del Trabajo	Mujer	Mujer
Partido Verde Ecologista de México	Mujer	Mujer
Movimiento Ciudadano	Hombre	Hombre
MORENA	Mujer	Mujer
Nueva Alianza Estado de México	Mujer	Mujer
Partido Encuentro Solidario	Hombre	Hombre
Redes Sociales Progresistas	Mujer	Mujer
Fuerza por México	Hombre	Hombre
Coalición "Va por Nextlalpan"	Mujer	Mujer

En este sentido, se procede a realizar la verificación del cumplimiento del principio de paridad y alternancia de género de las postulaciones presentadas ante el Consejo Municipal Electoral No. 59 de Nextlalpan:

Conforme a las solicitudes de registro presentadas por los partidos políticos y coalición, se advierte que en la postulación de candidaturas se garantizó la paridad de género, asimismo, fueron aplicadas diversas acciones afirmativas al integrar más mujeres que hombres en una planilla, así como una planilla integrada únicamente por mujeres. También las fórmulas estuvieron integradas de manera paritaria; y en un caso mixtas –el propietario era hombre y la suplente mujer-, supuesto, donde la exigencia de que las fórmulas integrantes de las planillas para los Ayuntamientos estén integradas por personas del mismo sexo, se interpreta con una perspectiva de género, acorde al principio constitucional de paridad, pues se promueve la participación de las mujeres en la vida política del país y en la integración de los órganos de representación popular. Consideración que tiene sustento el artículo 2, fracción XIV del Reglamento, así como en el criterio previsto en la Tesis **XII/2018** de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro "PARIDAD DE GÉNERO. MUJERES PUEDEN SER POSTULADAS COMO SUPLENTE EN FÓRMULAS DE CANDIDATURAS ENCABEZADAS POR HOMBRES".

¹ Aprobado por el Consejo General el veintinueve de abril de 2021.

7.1 Paridad en las planillas

En este supuesto los partidos políticos y la coalición cumplieron con este principio; ello es así porque las planillas fueron encabezadas de manera paritaria. Además, éstas fueron integradas de manera alternada por fórmulas del mismo sexo, o en su caso, de manera consecutiva por mujeres, aplicando acciones afirmativas a favor del género femenino, lo anterior se verifica en el Dictamen emitido por la DPP.

7.2 Integrantes de las planillas de género mixto

Con base en el análisis de las solicitudes realizadas, es necesario precisar que existen casos como el de Nueva Alianza Estado de México en la que integrantes de su planilla son encabezadas por el género masculino y la suplente fue asignada al género femenino. Esto constituye una acción afirmativa que permite una mayor participación política de las mujeres en condiciones de igualdad; el cual es un derecho humano reconocido en las normas fundamentales.



7.3 Género Femenino de forma Consecutiva

Es importante destacar que algunos partidos implementaron acciones afirmativas a favor del género femenino, como es el caso de Redes Sociales Progresistas quien en la integración de su planilla de candidaturas que presentó, todos los cargos que la integran son ocupados por personas del género femenino de una manera corrida, es decir, las mujeres son postuladas en espacios de la planilla de manera consecutiva (Presidencia, Sindicatura y regidurías), del mismo modo, Nueva Alianza Estado de México en la integración de su planilla de candidaturas algunos espacios (tercera y cuarta regidurías) son ocupados por el género femenino de una manera corrida, es decir las mujeres son postuladas en espacios de la planilla consecutivos; lo cual es plausible y hace efectiva la garantía de acceso al cargo, y tratar de implementar medidas resarcitorias de la deuda histórica existente en su favor, al permitir que se integren en mayor medida y ocupando más espacios para la toma de decisiones. Siendo aplicable al caso concreto la Jurisprudencia 11/2018, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es: **PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES**².

² <https://mexico.justia.com/federales/jurisprudencias-tesis/tribunal-electoral/jurisprudencia-11-2018/>



7.4 Del registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las mujeres en Razón de Género.

De conformidad con el artículo 51, párrafo 8, del Reglamento, la SE verificará que las personas postuladas no se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y determinar lo conducente.

Para ello, por conducto de la DJC se hizo una consulta en la página electrónica del INE³. Se verificó que, a la fecha de la emisión de este Acuerdo, ninguna persona estuviera inscrita en este Registro. De ahí, que no existe impedimento para la aprobación del registro de candidaturas, correspondiente al listado presentado por este Consejo Municipal, mismo que se anexa al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

8. Conclusión

Una vez realizada la revisión integral de las solicitudes de registro y documentación anexa para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y la procedencia del registro de las candidaturas, este Consejo Municipal advierte el cumplimiento de los requisitos legales por parte de las ciudadanas y ciudadanos postulados por los partidos políticos y la coalición; además, se observa el cumplimiento del principio de paridad de género, así como la alternancia de género.

Por lo que con fundamento en los artículos 220 fracción III y 54, párrafo segundo del Reglamento, se registran las planillas de candidaturas a integrantes del Ayuntamiento de Nextlalpan, Estado de México, para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en los términos siguientes:

8.1 Partido del Trabajo

CARGO	PROPIETARIO/A	SUPLENTE
PRESIDENCIA	ABRIL OLIVA MARQUEZ FRAGOSO	CONCEPCION CRUZ AQUINO
SINDICATURA	JOSE WALTER SERRANO HERNANDEZ	ARIEL OSWALDO NARANJO PEREZ
REGIDURÍA 1	GUADALUPE FLORES GUZMAN	LILIAN RAMIREZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 2	LUIS ENRIQUE GARCIA GARCIA	ELIEL RUIZ FRAGOSO

³ <https://www.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>

REGIDURÍA 3	STEPHANY ESTIVALIZ CASTRO MORALES	MARIA TERESA JUAREZ VALLADOLID
REGIDURÍA 4	LEOPOLDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	SAMUEL HERNANDEZ MARTINEZ

8.2 Partido Verde Ecologista de México

CARGO	PROPIETARIO/A	SUPLENTE
PRESIDENCIA	SOCORRO MINERVA COPCA SANCHEZ	ERIKA GUZMAN SUAREZ
SINDICATURA	HORACIO PARRA ELIZALDE	JESUS ARMANDO SANCHEZ CARVAJAL
REGIDURÍA 1	NOELIA HERNANDEZ FIGUEROA	THANIA VALERIA BOGARIN COPKA
REGIDURÍA 2	FELIPE ARELLANO RODRIGUEZ	JOSE IGNACIO SAGREDO AGUILAR
REGIDURÍA 3	MARISOL ROMERO MELCHOR	INGRID MARIANA VARELA SANCHEZ
REGIDURÍA 4	ENRIQUE LEOPOLDO SANCHEZ MARTINEZ	LEONARDO VILLATORO HERNANDEZ

8.3 Movimiento Ciudadano

CARGO	PROPIETARIO/A	SUPLENTE
PRESIDENCIA	ELIOTS HERNANDEZ FRAGOZO	MARCELO JUAREZ RODRIGUEZ
SINDICATURA	MARIELA LAGUNA GARCIA	ANGELICA GARCIA SANCHEZ
REGIDURÍA 1	ABRAHAM RODRIGUEZ VEGA	JOSE JUAN ZUÑIGA RIVERO
REGIDURÍA 2	EVELYN LILIAN RODRIGUEZ TRIGUEROS	MYRIAM JANETH BAUTISTA ALFARO
REGIDURÍA 3	EDGAR ROBERTO MIRELES PORTILLO	LUIS ENRIQUE GARCIA FLORES
REGIDURÍA 4	ESTHEFANIA RIVERA PARRA	MARIA DE LOURDES VELAZQUEZ VARGAS

8.4 Morena

CARGO	PROPIETARIO/A	SUPLENTE
PRESIDENCIA	LORENA ALAMEDA JUAREZ	MARGARITA MARTINEZ ESTRADA
SINDICATURA	FILEMON HERNANDEZ ZAMBRANO	JOSE ROBERTO ISLAS ARENAS
REGIDURÍA 1	MELIDA GUERRERO MARTINEZ	ROCIO CONTRERAS RIVERO
REGIDURÍA 2	MIGUEL OLVERA ARRIETA	VICTOR MANUEL LUNA DE JESUS
REGIDURÍA 3	MONICA ARENAS SANCHEZ	CAROL JAQUELINE SALINAS GONZALEZ
REGIDURÍA 4	JUAN GUADALUPE SANCHEZ GARCIA	RAUL RODRIGUEZ HERNANDEZ

8.5 Nueva Alianza Estado de México

CARGO	PROPIETARIO/A	SUPLENTE
PRESIDENCIA	LIZETT BARRERA SANTILLAN	MA GUADALUPE JIMENEZ MENDOZA
SINDICATURA	MARIO SANCHEZ ALVARADO	JACQUELINE MONSERRAT MONTIEL RAMIREZ
REGIDURÍA 1	ALMA ROSA COLIN SOTO	NAYELI JUAREZ ORTIZ

REGIDURÍA 2	OBED ELIMELEC HERNANDEZ LANDA	JESUS ARTURO CORTES MEZA
REGIDURÍA 3	BARBARA MAYELA JUAREZ TORRES	MARIA LUISA ESPINOSA HERNANDEZ
REGIDURÍA 4	GUADALUPE AMOR PAZARAN GUERRA	ANA MARIA SANCHEZ RIVERA

8.6 Partido Encuentro Solidario

CARGO	PROPIETARIO/A	SUPLENTE
PRESIDENCIA	VICTOR MANUEL MONDRAGON GARCIA	JUAN CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ
SINDICATURA	AYLIN VALERIA CHACON SANCHEZ	JUANA ANGELES GONZALEZ
REGIDURÍA 1	ENRIQUE ALBERTO SANTIAGO CASTRO	LUIS ALAN JIMENEZ RIVERA
REGIDURÍA 2	SILVANA GUZMAN DELGADO	BRENDA BELEN SANCHEZ TAPIA
REGIDURÍA 3	CARLOS MARTINEZ DOMINGUEZ	HECTOR VELAZQUEZ MATEOS
REGIDURÍA 4	DAIANA GOMEZ RAMIREZ	TERESA SOLEDAD SANTOS GONZALEZ

8.7 Redes Sociales Progresistas

CARGO	PROPIETARIO/A	SUPLENTE
PRESIDENCIA	MARIBEL AURORA QUINTANA ORTEGA	ANDREA GUADALUPE QUINTERO LICONA
SINDICATURA	MARIA TERESA LOPEZ VEGA	TANIA MARLENE TREJO DE LA CRUZ
REGIDURÍA 1	LETICIA SANTIAGO BAUTISTA	JUDITH GUADALUPE AGUILAR CENTENO
REGIDURÍA 2	ALMA DELIA SALDIVAR RICO	JESSICA MORENO FLORES
REGIDURÍA 3	SANDRA MARTINEZ MARIN	NANCY LETICIA CURIEL TAPIA
REGIDURÍA 4	MARIANA ROJAS ORTIZ	LIZBETH AMARAT REYES LOPEZ

8.8 Fuerza por México

CARGO	PROPIETARIO/A	SUPLENTE
PRESIDENCIA	NESTOR JUAREZ MARQUEZ	LUIS ALBERTO ARENAS PAYNE
SINDICATURA	NANCY MARINE PEREZ MONDRAGON	ADRIANA BERTHA RAMIREZ JUAREZ
REGIDURÍA 1	DARIO NIETO HERNANDEZ	JESUS ANDRES DEL ANGEL ROMERO
REGIDURÍA 2	JUANA MARTINEZ JUAREZ	ELENA GUTIERREZ PEREZ
REGIDURÍA 3	ROBERTO CARLOS QUIROZ AGUILAR	GONZALO GOMEZ GARCIA
REGIDURÍA 4	DIANA CHAVEZ JUAREZ	BLANCA AZUCENA RIVERO HERNANDEZ

8.9 “Coalición “Va por Nextlalpan”

CARGO	PROPIETARIO/A	SUPLENTE
PRESIDENCIA	SAIRA ALEJANDRA BELTRAN JUAREZ	FATIMA DELGADO PEREZ
SINDICATURA	ALEJANDRO HERNANDEZ SILVA	OMAR ISAI MARQUEZ PORTILLO
REGIDURÍA 1	CYNTHIA DESIREE ARENAS GUZMAN	ELENA JUAREZ GUZMAN

REGIDURÍA 2	JOSE JACINTO MONDRAGON PEREZ	MAURICIO GARCIA SANCHEZ
REGIDURÍA 3	GRISelda HERNANDEZ LUNA	ADRIANA MAYO HERNANDEZ
REGIDURÍA 4	NICOLAS JUSADE JUAREZ FLORES	ANTONIO DE JESUS SANCHEZ CERVANTES

Por otro lado, se precisa que los partidos políticos que solicitaron adicional el sobrenombre de sus candidaturas, el mismo será incluido en las respectivas boletas electorales. Lo anterior resulta congruente con la Jurisprudencia 10/2013, sostenida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es: BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES)⁴.

Finalmente, en cumplimiento al principio de máxima publicidad rector de la función electoral y derivado de las obligaciones en materia de transparencia, la información relativa a los nombres de las personas integrantes de las planillas registradas por este instrumento, así como la que derive de las sustituciones, será publica a partir de su aprobación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 168, párrafo primero del CEEM; 97, fracción I, inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como 54 párrafo último del Reglamento.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se registra la planilla de candidaturas a integrantes del Ayuntamiento de Nextlalpan, Estado de México para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, postulada por el **Partido del Trabajo**, en términos del listado referido en el numeral **8.1** del apartado de Motivación del presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Se registra la planilla de candidaturas a integrantes del Ayuntamiento de Nextlalpan, Estado de México para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, postulada por el **Partido Verde Ecologista de México**, en términos del listado referido en el numeral **8.2** del apartado de Motivación del presente acuerdo.
- TERCERO.** Se registra la planilla de candidaturas a integrantes del Ayuntamiento de Nextlalpan, Estado de México para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, postulada por **Movimiento Ciudadano**, en términos del listado referido en el numeral **8.3** del apartado de Motivación del presente acuerdo.
- CUARTO.** Se registra la planilla de candidaturas a integrantes del Ayuntamiento de Nextlalpan, Estado de México para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, postulada por **Morena**, en términos del listado referido en el numeral **8.4** del apartado de Motivación del presente acuerdo.
- QUINTO.** Se registra la planilla de candidaturas a integrantes del Ayuntamiento de Nextlalpan, Estado de México para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, postulada por **Nueva Alianza Estado de México**, en términos del listado referido en el numeral **8.5** del apartado de Motivación del presente acuerdo.
- SEXTO.** Se registra la planilla de candidaturas a integrantes del Ayuntamiento de Nextlalpan, Estado de México para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, postulada por el **Partido Encuentro Solidario**, en términos del listado referido en el numeral **8.6** del apartado de Motivación del presente acuerdo.
- SÉPTIMO.** Se registra la planilla de candidaturas a integrantes del Ayuntamiento de Nextlalpan, Estado de México para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, postulada por **Redes Sociales Progresistas**, en términos del listado referido en el numeral **8.7** del apartado de Motivación del presente acuerdo.
- OCTAVO.** Se registra la planilla de candidaturas a integrantes del Ayuntamiento de Nextlalpan, Estado de México para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de

⁴ Visible en la liga <https://www.te.gob.mx/iuse/media/compilacion/compilacion2.htm#10/2013>

diciembre de dos mil veinticuatro, postulada por **Fuerza por México**, en términos del listado referido en el numeral **8.8** del apartado de Motivación del presente acuerdo.

NOVENO. Se registra la planilla de candidaturas a integrantes del Ayuntamiento de Nextlalpan, Estado de México para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, postulada por **la Coalición “Va por Nextlalpan”**, en términos del listado referido en el numeral **8.9** del apartado de Motivación del presente acuerdo.

DÉCIMO. Notifíquese la aprobación del presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Consejo Municipal para los efectos conducentes.

**DÉCIMO
PRIMERO.**

Remítase el presente instrumento a la DPP, para que inscriba las planillas de candidaturas en el libro correspondiente.

**DÉCIMO
SEGUNDO.**

El registro otorgado a las candidatas y a los candidatos por el presente acuerdo, quedará sujeto al resultado de los informes de fiscalización de los gastos de precampaña que al efecto apruebe el INE, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 247 del CEEM.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Hágase del conocimiento la aprobación del presente instrumento a la DA y a la UTF, para los efectos conducentes.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Remítase de manera inmediata el presente acuerdo al Consejo General por conducto de la SE para los efectos a que haya lugar. Así como para que se notifique a las Unidades Técnicas de Vinculación con los OPL, a la de Fiscalización y a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, todas del INE, para los mismos efectos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo Municipal.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por mayoría de votos las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Nextlalpan, Estado de México, en Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2021.

“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- C. Gladiola Hernández Sánchez.- Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Nextlalpan.- C. Miguel Mizraim Cortina Sánchez.- Secretario del Consejo Municipal Electoral de Nextlalpan.- C. Brenda Aida Hernández Sánchez.- Consejera Electoral Propietario del Consejo Municipal Electoral de Nextlalpan.- C. Diana Torres Hernández.- Consejera Electoral Propietario del Consejo Municipal Electoral de Nextlalpan.- C. Bricia Sánchez Hernández.- Consejera Electoral Propietario del Consejo Municipal Electoral de Nextlalpan.- C. Gerardo García Espejel.- Consejero Electoral Propietario del Consejo Municipal Electoral de Nextlalpan.- C. Raúl Ruíz Fajardo.- Consejero Electoral Propietario del Consejo Municipal Electoral de Nextlalpan.- C. Javier Hernández Sánchez.- Consejero Electoral Propietario del Consejo Municipal Electoral de Nextlalpan.- C. Juan Mauro Granja Jiménez.- Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal Electoral de Nextlalpan.- C. Ángel Eduardo González Jiménez.- Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal Electoral de Nextlalpan.- C. Emmanuel Delfino Estrada Peña.- Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo Municipal Electoral de Nextlalpan.- C. Armando Francisco Zavala Rodríguez.- Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo Municipal Electoral de Nextlalpan.- C. José Alejandro Santiago Cházaro.- Representante Propietario del Partido Morena ante el Consejo Municipal Electoral de Nextlalpan.- C. Erika Esmeralda Soto Pruneda.- Representante Propietaria del Partido Nueva Alianza Estado de México ante el Consejo Municipal Electoral de Nextlalpan.- C. Adán Ramírez Rebolledo.- Representante Suplente del Partido Encuentro Solidario ante el Consejo Municipal Electoral de Nextlalpan.- C. Jessica Moreno Flores.- Representante Propietaria del Partido Redes Sociales Progresistas ante el Consejo Municipal Electoral de Nextlalpan.- C. Iridian Arisai Martínez Hernández.- Representante Propietaria del Partido Fuerza por México ante el Consejo Municipal Electoral de Nextlalpan.- Rúbricas.

SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Al margen un logotipo que dice: Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, Comité de Participación Ciudadana.

El Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México, en su **Centésima Octogésima Primera Sesión Ordinaria** del día 27 de octubre de 2021, ha tenido a bien emitir el acuerdo mediante el cual se aprueba el proyecto de reformas, adiciones y derogaciones de los Lineamientos de Funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera. En un sentido genérico, la “norma” se establece como la base mediante el cual se regirá el comportamiento de un ente, de tal manera que, en un sentido plural, la “normatividad” es la pauta para saber el paso a paso de los procesos y procedimientos que se deben seguir para cumplir con las funciones y los objetivos propuestos, siendo que, la deficiencia en la articulación de las normas y los errores en su implementación conducen a una insatisfacción generalizada tanto a nivel interno de una organización y que es reflejada en la sociedad.

Segunda. De tal forma que, todos los nuevos enfoques, arreglos institucionales y mecanismos, implican indudablemente enormes desafíos, entre los cuales, que las reformas, adiciones y derogaciones no sean sólo un “retoque” del marco normativo ya existente, sino que estas modificaciones, sean orientadas a generar profundas transformaciones institucionales, es decir que incrementen el valor público y el impacto social de la actividad gubernamental así como asegurar la consistencia del ordenamiento jurídico, la armonía de las disposiciones normativas y la solución de posible laguna o antinomias en los preceptos determinados.

Tercera. Por lo que antecede, el Comité de Participación Ciudadana comparte que es imprescindible que los poderes públicos asuman con seriedad sus responsabilidades, por lo que pretende generar un marco normativo armónico, que cumpla con una organización interna coherente y por consiguiente se garantice el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo adecuado de sus funciones.

Es por lo anterior que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción I de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y Municipios, y el artículo 9 de los Lineamientos de Funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se tiene a bien emitir el presente acuerdo, mediante el cual se aprueba el proyecto de reformas, adiciones y derogaciones de los Lineamientos de Funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana, en los términos siguientes:

Acuerdo Número 05

ÚNICO. Se aprueba reformar los artículos 10, 11 en su fracción III, 12 en sus fracciones I, III y VIII, 13, 17, 18, 19, 25, 34 en sus párrafos primero y tercero; así como adicionar al artículo 11 las fracciones V. Bis y XI, al 12 fracción I un segundo párrafo y la fracción XIV, al 17 un segundo párrafo, al 19 un segundo párrafo, al 25 un segundo párrafo, al 34 un cuarto y quinto párrafos y el artículo 41; y derogar el artículo 21, todos de los Lineamientos de Funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana, al tenor siguiente:

Artículo 10. Las decisiones y determinaciones que emita el Comité de Participación Ciudadana, se aprobarán por mayoría de sus integrantes a través de sesiones ordinarias y extraordinarias, las cuales se registrarán por medio de **actas**.

...

Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana podrán llevar a cabo **reuniones** de trabajo **cuyas propuestas y conclusiones se registran por medio de minutas**.

Artículo 11. El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, además de las atribuciones señaladas en la Ley, tendrá las funciones siguientes:

I. a la II.- ...

III. Convocar a la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Participación Ciudadana;

IV. a la V...

V. Bis. Dar cuenta, al inicio de la sesión, de la ausencia de algún integrante del Comité de Participación Ciudadana que haya sido notificada de manera previa a su inicio.

VI a la X.- ...

XI. Integrar y presentar el informe mensual que deberá remitirse a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Artículo 12. Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, tendrán las funciones siguientes:

I. Asistir a las sesiones y reuniones del Comité de Participación Ciudadana, participar en las deliberaciones y votar los asuntos que se sometan **a su consideración**.

En caso de inasistencia, deberán presentar escrito en el cual funde y motive la causa de su falta, sobre el cual resolverá el Comité de Participación Ciudadana;

II.- ...

III. Solicitar, por mayoría de sus integrantes, la convocatoria a sesión del Comité de Participación Ciudadana;

IV a la VII...

VIII. En ausencia de la persona que ejerza la presidencia, desempeñar la función de Presidente, en la sesión **correspondiente, lo que se hará de manera rotatoria**, únicamente para los efectos relacionados con la misma;

IX a XIII.- ...

XIV. Remitir a la persona que ocupe la presidencia, de manera oportuna, la información para la integración del informe mensual que deberá entregarse a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Artículo 13...

En las sesiones sólo podrán participar y hacer uso de la palabra los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, con voz y voto. Podrán acudir con voz, pero sin voto, aquellas personas que determine el Comité de Participación Ciudadana.

...

Artículo 17. **Se celebrarán dos sesiones ordinarias al mes.**

Para lo cual se deberá notificar la convocatoria y el orden del día a cada integrante del Comité de Participación Ciudadana, con una antelación de por lo menos veinticuatro horas previas a la fecha y hora que se fije para su celebración.

Artículo 18. Son sesiones extraordinarias aquellas **convocadas** cuando **se estime** necesario.

Artículo 19. Para la celebración de las sesiones extraordinarias del Comité de Participación Ciudadana, se deberá notificar la convocatoria y el orden del día respectivo a cada integrante **preferentemente** por lo menos **con** veinticuatro horas de antelación.

Para que pueda sesionarse, de manera extraordinaria, el mismo día en que se convoca, deberán estar presentes o de común acuerdo todos los integrantes del Comité de Participación Ciudadana.

...

Artículo 21. **Derogado.**

...

Artículo 25...

Se publicará en la página de internet del Comité de Participación Ciudadana las **actas** de las sesiones, en su caso, en versión pública, dentro de los diez días hábiles siguientes **contados a partir de su aprobación**

Mensualmente se publicarán las minutas de sesiones de trabajo que se realicen en dicho periodo.

...

De las **actas** y las minutas

Artículo 34. **El Presidente será responsable de elaborar el acta** de la sesión, **por lo que** deberá entregar el proyecto de dicho documento en medios digitales a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, en un plazo que no excederá de tres días hábiles siguientes a su celebración.

...

El proyecto de **acta** deberá someterse a su aprobación en la sesión ordinaria siguiente.

El integrante del Comité, designado para elaborar la minuta de la reunión de trabajo, deberá entregar el proyecto de dicho documento en medios digitales a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, en un plazo que no excederá de tres días hábiles siguientes a su celebración con la finalidad de que se puedan formular observaciones.

La minuta será autorizada mediante comunicado oficial de los integrantes del Comité que participaron en la reunión que deberá emitirse a más tardar siete días hábiles después de celebrada la reunión.

...

Artículo 41. Al término del plazo para el que fue nombrado cada integrante del Comité, deberá cumplir con la entrega de índole administrativo de su gestión y de toda aquella documentación inherente a ésta, en los términos que establezcan las normas de carácter interno que al efecto se señalen.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el sitio electrónico oficial del Comité de Participación Ciudadana.

Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el sitio electrónico oficial del Comité de Participación Ciudadana.

Tercero. Se concede un plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo para expedir el manual para procesos de entrega y recepción.

Acordado el presente a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veintiuno, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México.- **Mtro. José Guadalupe Luna Hernández.- Presidente.- C.P.C. Luis Manuel de la Mora Ramírez.- Integrante.- Mtra. María Guadalupe Olivo Torres.- Integrante.- Mtra. Claudia Margarita Hernández Flores.- Integrante.- Rúbricas.**

A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIO VALDEZ LÓPEZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente número 382/2020, relativo al Procedimiento Ordinario Civil de (USUCAPIÓN), Promovido por DANIEL CRISÓSTOMO MUNGUÍA, en contra de MARIO VALDEZ LÓPEZ, amén a lo anterior, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que él actor le demanda la siguientes **PRESTACIONES: A).**- La prescripción positiva respecto del inmueble que más adelante detallare en los hechos de la demanda, **B).**- Mediante sentencia ejecutoriada se me declare propietaria del predio que a través de esta demanda vengo a usucapir. Y **C).**- Dicha declaración se inscriba a mi nombre en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, (oficina Registral de Nezahualcóyotl). **HECHOS: 1).**- El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, me expidió un certificado de inscripción en el cual se hace constar que el bien inmueble del cual demando la Usucapión se encuentra ubicado en el lote veintinueve (29), manzana ciento veintiséis (126), Colonia Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, se encuentra inscrito en la oficina a su cargo bajo el folio real electrónico 0098870, **2).**- El inmueble del cual demando la Prescripción Positiva de Posesión y que se ubica en lote veintinueve (29), de la manzana ciento veintiséis (126), Colonia Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente conocido como lote veintinueve (29), manzana ciento veintiséis (126), Avenida Morelos, número ciento veintitrés (123), Colonia Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que ostenta las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 21.50 metros con lote treinta (30) de la manzana ciento veintiséis (126), al SUR: 21.50 metros con lote veintiocho de la manzana ciento veintiséis (126), al ORIENTE: 10.00 metros con lote dos (02) de la manzana ciento veintiséis (126) y al PONENTE: 10.00 metros con Avenida actualmente Avenida Morelos, con una superficie total de doscientos quince metros cuadrados (215 m²), **3).**- El lote de terreno descrito en mi hecho número dos (02) lo he estado poseyendo a título de propietario desde el veintiocho (28) de diciembre del año dos mil siete (2007), fecha en que me fue vendido por el señor MARIO VALDEZ LÓPEZ por conducto de su apoderada PATRICIA GUTIÉRREZ MORA, por la cantidad de \$1,100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.), mismos que le fueron entregados a la firma del contrato de compraventa en efectivo al vendedor, sirviendo este contrato como el recibo de pago más amplio que en derecho corresponda, **4).**- Del lote de terreno del cual demando la Prescripción adquisitiva de buena fe, reúne las siguientes características en cuanto a la posesión que ostento del mismo y que son: Pública, Pacífica, Continua y de Buena fe, **5).**- El lote de terreno del cual estoy demandando la Usucapión y del cual realizo actos de dominio desde que entre en posesión física y material del inmueble he realizado el pago de impuestos prediales de los años dos mil siete (2007) al año dos mil veinte (2020) todos y cada uno de los pagos a nombre del actor, **6).**- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de MARIO VALDEZ LÓPEZ. Y **7).**- toda vez que el inmueble de mérito se encuentra inscrito en el ahora Instituto de la Función Registral a nombre de MARIO VALDEZ LÓPEZ. Tomando en consideración que se desconoce el domicilio actual del demandado MARIO VALDEZ LÓPEZ, se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por Tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otros de Mayor Circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo ordena la publicación: seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARÍA DE ACUERDOS, LIC. ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

6500.-18, 27 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C: MARIA ELENA CARBAJAL Y FELIPE REYES HERNÁNDEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio De Primera Instancia De Ecatepec De Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 28/2020 promovido por ROSA MARTÍNEZ JUÁREZ, en contra de JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., MARÍA ELENA MORENO CARBAJAL Y FELIPE REYES HERNÁNDEZ, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones que el actor reclama: PRIMERA) La declaración de Usucapión a favor de la suscrita, respecto del inmueble que se ubica en LOTE 7, MANZANA 67, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente según la nomenclatura de las calles se ubica en CALLE 11, LOTE 7, MANZANA 67, SECCIÓN PRIMERA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por los hechos y preceptos del orden legal, que más adelante se invocarán.- A LA SEGUNDA: La cancelación de la inscripción correspondiente ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, que tienen la hoy demandada JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., y se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva se haga a mi favor ante el citado Instituto.- TERCERA.- La inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a nombre de la suscrita ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por haber operado la usucapación a mi favor respecto del inmueble antes mencionado, basándose en los siguientes hechos: con fecha 28 DE ABRIL DE 1997 la ocurrente celebro contrato de compraventa con la demandada MARÍA ELENA MORENO CARBAJAL, respecto del bien inmueble ubicado en: LOTE 7, MANZANA 67, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente según la nomenclatura de las calles se ubica en CALLE 11, LOTE 7, MANZANA 67, SECCIÓN PRIMERA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y desde esa fecha poseo dicho inmueble de forma pacífica, continúa, pública, buena fe e ininterrumpida en concepto de propietaria, entregándome la posesión de forma física, jurídica y material del mismo, sin que a la fecha se me haya disputado la posesión del inmueble, en fecha 18 de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, celebraron contrato de promesa de vender y comprar por una parte JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., y por otra parte la señora ESTHER ENRÍQUEZ DE CONTRERAS, pactando un precio cierto consistente en un enganche a la firma del contrato mencionado y por cuya cantidad JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., le entregó a la señora ESTHER ENRÍQUEZ DE CONTRERAS un recibo y el resto de pago de inmueble en sesenta mensualidades. Posteriormente que la señora cubrió el pago de las mensualidades pactadas acreditándose con el último precio de pago, entregándole a la señora JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., carta finiquito de la compraventa por dicho inmueble, manifestando que la hoy demandada JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., siendo su titular de los derechos y obligaciones INCOBUSA, S.A. DE C.V., como se menciona en la primera declaración que se celebró del convenio de cesión de derechos y obligaciones por una parte la empresa de participación estatal mayoritaria denominada INCOBUSA, S.A. DE C.V., en liquidación a través de su liquidador el Organismo Descentralizado de la Administración y enajenación de bienes INCOBUSA, S.A., y por otra parte el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el 1 de febrero de 1985, celebraron contrato privado de compraventa la señora ESTHER ENRÍQUEZ DE CONTRERAS y su esposo LUIS FELIPE CONTRERAS como vendedores y como compradora la señora GUADALUPE CAMPOS GÓMEZ y está a su vez en fecha dos de enero de 1994 celebro contrato privado de compraventa con mi demandada MARÍA ELENA MORENO CARBAJAL, el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con los siguientes datos registrales: PARTIDA 146, VOLUMEN 42, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00374360, lo cual se acredita con el certificado de inscripción expedido por el citado Instituto, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 12.00 METROS CON LOTE 8, AL NOROESTE: 07.00 METROS CON CALLE 11, AL SUROESTE: 07.00 METROS CON LOTE 10, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 84.00 METROS CUADRADOS.

Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

6508.-18, 27 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

PROMOTORA DEPORTIVA HABITACIONAL SAYAVEDRA, S. A. de C. V., se le hace saber que:

En el expediente 135/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MA. TERESA MÉNDEZ ROBLEDO también conocida como MA. TERESA MÉNDEZ DE VIZCARRA en contra de PROMOTORA DEPORTIVA HABITACIONAL SAYAVEDRA, S. A. de C. V., reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración que emita su señoría a favor del actor en el SENTIDO DE QUE SE HA CONSUMADO LA USUCAPION, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Castillo de Lincoln número 57 Manzana 100 Lote 57 Fraccionamiento Condado de Sayavedra Atizapán de Zaragoza Estado de México. B).- Como consecuencia de la prestación anterior la CANCELACION DE LA INSCRIPCION ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México oficina de Tlalnepantla Estado de México, en la que aparece la parte demandada como propietaria, del inmueble cuya Superficie total es de 600 metros cuadrados; mismos que corresponden a la Superficie que poseé con las Medidas y Colindancias siguientes: AL NORTE: 15 m con lote 2 M. 101; AL SUR: 15 m con calle sin nombre; AL ESTE: 40 m con lote 58 y lote 1 M. 101; AL OESTE: 40 m con lote 56. C).- La INSCRIPCION DE LA SENTENCIA DEFINITIVA que recaiga en el presente juicio en la dependencia antes citada, respecto de la USUCAPION que ha OPERADO A MI FAVOR, respecto del bien inmueble anteriormente citado, a fin de que dicha SENTENCIA UNA VEZ YA INSCRITA, LE SIRVA COMO TITULO LEGITIMO DE PROPIEDAD. En base a los siguientes HECHOS: En fecha 15 de mayo 1985 la actora obtuvo la posesión del inmueble ubicado en Calle Castillo de Lincoln número 57 Manzana 100 Lote 57 Fraccionamiento Condado de Sayavedra Atizapán de Zaragoza Estado de México, mediante compraventa realizada con la hoy demandada PROMOTORA DEPORTIVA HABITACIONAL SAYAVEDRA S.A. DE C.V.; contrato el cual esta en poder de la hoy demandada, y en los archivos de la Tesorería del H. Ayuntamiento de Atizapán de

Zaragoza, ya que con dicho documento se realizó el correspondiente traslado de dominio, con lo cual los recibos de impuesto predial salen a nombre de la actora; razón por la cual solicitó girar el correspondiente oficio a dicha dependencia municipal, con el fin de que presenten ante esta autoridad jurisdiccional copias certificadas u originales de dicha documentación, la cual es el sustento por el cual todos los recibos de impuesto predial aparecen a nombre de la actora y la que lleva años pagándolos; manifestando bajo protesta de decir verdad actualmente no cuenta con copia de dicho contrato de compraventa. Es preciso mencionar que en los recibos de impuesto predial aparece su nombre de casada es decir MA. TERESA MENDEZ DE VIZCARRA. En el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN de dicho inmueble del cual tiene la Posesión se encuentra registrado a favor de los demandados, ante el Instituto de la Función Registral, bajo los datos registrales ya señalados en el capítulo de prestaciones. De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5.127, 5.128, 5.129 y 5.130 del Código Civil del Estado de México, la USUCAPIÓN "Es un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y las condiciones establecidas en este Código" y dicha POSESIÓN debe ser: En concepto de Propietario, en Forma Pacífica, Continua, Pública y de Buena Fe, y deben de transcurrir según el numeral 5.130 Frac. I, cinco años, cuando se posee en estos términos. En atención a lo expuesto, tenemos que para acreditar la Acción que se Ejercita y Adquirir la Propiedad del Bien Inmueble, cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la ley sustantiva de la materia; pues en el PRIMER requisito, consistente en Poseer a Título de Propietaria lo que ha ejercitado la actora, desde el 15 de mayo 1985 fecha en que celebre contrato de compraventa definitivo con la hoy demandada PROMOTORA DEPORTIVA HABITACIONAL SAYAVEDRA S.A. DE C.V., pues no solo he tenido la intención de poseer como dueña, sino que ha ejecutado actos y hechos susceptibles de ser apreciados por los sentidos, tal y como les consta a diversas personas entre las que se encuentran parientes y vecinos del lugar, también he realizado todas y cada una de las labores de conservación del inmueble objeto del presente juicio, cubriendo todos y cada uno de los impuestos relativos al mismo y en general ha realizado todos los actos inherentes en calidad de propietaria. EL SEGUNDO requisito, que la posesión sea de Buena Fe, lo cual acredita puesto que he poseído el inmueble desde la fecha antes citada, al amparo de la compraventa realizada entre la demandada PROMOTORA DEPORTIVA HABITACIONAL SAYAVEDRA S.A. DE C.V. y la actora lo cual se acredita con el documento de compraventa el cual el original lo tiene en su poder la parte demandada; así como en los archivos de la Tesorería del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, ya que con dicho documento se realizó el correspondiente traslado de dominio, con lo cual los recibos de impuesto predial salen a nombre de la actora. EL TERCERO requisito, que sea de Forma Pacífica, el cual cumplido pues nunca ha existido ninguna controversia sobre la propiedad ni con el anterior dueño, ni con ninguna otra persona y siempre ha sido a Título de Propietaria. EL CUARTO requisito, que sea de Forma Continua, también lo ha cumplido pues desde la fecha de la compra venta del inmueble lo he venido ocupando en diversas formas. EL QUINTO requisito, que sea en Forma Pública, también lo ha cumplido ya que su posesión ha sido objetiva y susceptible de percibirse a través de los sentidos, lo cual les consta a diversas personas vecinas del lugar, que desde el año de 1985, ha poseído la propiedad como dueña, sin controversia alguna sobre la misma; cubriendo todos y cada uno de los impuestos que imponen las Leyes respectivas y sin interrupción de ninguna especie.

Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento al demandado PROMOTORA DEPORTIVA HABITACIONAL SAYAVEDRA, S. A. de C. V., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día treinta de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.- RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

6513.-18, 27 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 661/2020.

JUICIO: DIVORCIO INCAUSADO.

ACTOR: CLARA FERNANDEZ RAMOS.

DEMANDADO: REFUGIO RULFO ANTONIO.

En el expediente número 661/2020, relativo al Juicio Divorcio Incausado promovido por CLARA FERNÁNDEZ RAMOS, el Juez Cuarto de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, ordenó emplazar por medio de edictos a REFUGIO RULFO ANTONIO, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que le pudieran corresponder, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír o recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siéndole la Colonia el Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial como establece el artículo 1.181 del Código de

Procedimientos Civiles en vigor. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

.- Por este conducto solicito la disolución del vínculo matrimonial que me une con el C. REFUGIO RULFO ANTONIO, manifestando que no tengo conocimiento de su paradero actual, ya que aproximadamente hace veintiocho años no se nada de él. DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete días en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los veintitrés días de septiembre de dos mil veintiuno, por auto de fecha uno de septiembre de dos mil veintiuno, se ordena la publicación edicto.

VALIDACION: Auto que ordena la publicación de edictos uno de septiembre del dos mil veintiuno, Expedidos el veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SALVADOR MUCIÑO NAVA.-RÚBRICA.

519-A1.- 18, 27 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑORA SENORINA ESPINOSA ESPINOSA Y/O ZENORINA ESPINOSA ESPINOSA:

Por medio del presente se le hace saber que LA SEÑORA ABIGAIL ROLDAN GÓMEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 610/2018, de este juzgado, el juicio sumario de usucapión respecto de una fracción del predio denominado "SIN NOMBRE" ubicado en la población de Otumba, Municipio de Otumba, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 82.00 metros cuadrados; bajo las siguientes prestaciones, la consumación de la usucapión, la cancelación parcial del asiento registral que aparece a nombre de la demandada y en consecuencia la inscripción a favor de la actora y el pago de gastos y costas. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que el 20 de diciembre del 2001, celebró contrato de compraventa con la SEÑORA SENORINA ESPINOSA ESPINOSA Y/O ZENORINA ESPINOSA ESPINOSA, respecto del predio antes indicado y desde la fecha antes indicada, ha tenido la posesión de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario. EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, mediante auto de fecha VEINTISÉIS DE FEBRERO DE 2020, ordenó emplazar a la demandada SEÑORA SENORINA ESPINOSA ESPINOSA Y/O ZENORINA ESPINOSA ESPINOSA: POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN en esta población y en el BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que usted SENORINA ESPINOSA ESPINOSA Y/O ZENORINA ESPINOSA ESPINOSA, se presente dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda incoada en su contra, apercibiéndole a la demandada que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

SE EXPIDE EN OTUMBA, MÉXICO, EL CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

6519.-19, 28 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

GORGONIO CARSO SALDÍVAR. (LITISCONSORTE PASIVO NECESARIO).

Se hace de su conocimiento que BLANCA DELIA VILLASEÑOR LEYTE promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 388/2019 el juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO), reclamando las siguientes prestaciones: **A)** La nulidad absoluta del supuesto contrato de compraventa de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa, del inmueble ubicado en: El Lote Cuarenta y Nueve, Manzana Cuatro Del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Perteneciente al Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, celebrado entre GORGONIO CARSO SALDIVAR y CARLOS ALEJANDRO MALDONADO MONTIEL, respecto de la compraventa de la casa; **B)** La nulidad del Juicio Sumario de Usucapión tramitado bajo el expediente 210/2017 del incidente de este mismo Juzgado por ser Fraudulento, además de constituir derechos de propiedad con base en documentos falsos. **C)** El pago de los gastos y costas. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: **1.-** Con fecha nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete, celebré contrato de compraventa respecto del inmueble calle Alondras, número cuarenta y siete, Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, C.P. 55720, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, acreditándolo con la copia certificada de la escritura 34,194 el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Oriente en 8.00 metros con calle Alondras; al Norte en 13.50 metros con lote cincuenta; Al Poniente en 8.00 metros con lote veintiséis; Al Sur: en 13.50 metros con lote cuarenta y ocho. Con una Superficie Total 108.00 metros cuadrados. **2.-** En dicho inmueble viví hasta el mes de junio del año de dos mil cuatro, sin embargo le encargue a mi vecino de frente Edgar Guadarrama de la casa número cuarenta y uno de la misma calle, que vigilara mi inmueble, permitiendo a su vez que guardara su camioneta en la cochera de mi casa sin embargo desde principios de dos mil diecisiete que no me informaba nada al respecto hecho que le consta a mi otro vecino de la colonia de nombre Víctor Manuel Arroyo Camacho y a José Flores García. **3.-** El treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, decidí acudir a visitar la casa y me doy cuenta que la fachada ya estaba cambiada, y había dos trabajadores realizando albañilería dentro y

fuera del inmueble, les pregunte quien estaba viviendo en la casa y me dijeron que el Señor CARLOS ALEJANDRO MALDONADO MONTIEL. 4.- En fecha primero de noviembre de dos mil dieciocho acudí a la oficina de finanzas de ésta Ciudad, para saber los adeudos del predial y me doy cuenta que la boleta predial ya se encontraba a nombre de la persona mencionada en mi hecho anterior, en este mismo juzgado inicie un juicio reivindicatorio bajo el número de expediente 914/2018. 5.- Por auto de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho me entere de la existencia del juicio diverso bajo el expediente 210/2017 radicado en este mismo juzgado. 6.- Una vez revisadas las actuaciones del presente juicio, manifiesto que nunca se me notificó ni tuve conocimiento del juicio de mérito, desconociendo a la persona que recibió tanto el citatorio como el instructivo de emplazamiento, afirmo que la notificación fue fraudulenta, ya que yo no vivía en ese domicilio si no en Querétaro lo cual acreditaré en su momento procesal oportuno; Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas diez de septiembre y dieciséis de octubre ambos del año dos mil veinte, emplácese a GORGONIO CARSO SALDÍVAR. (LITISCONSORTE PASIVO NECESARIO) por medio de edictos que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Fecha de los acuerdos que ordena la publicación 10 de septiembre y 16 de octubre ambos del año 2020.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

6539.-19, 28 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría "A".

Expediente 1115/2017.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete de septiembre, en relación con el proveído de veintinueve de junio, ambos del dos mil veintiuno, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE "FIDUCIARIO" EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NUMERO F/250295, POR CONDUCTO DE PATRIMONIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA No. F/250295, en contra de MARIO EDUARDO MARTINEZ MARTINEZ, expediente 1115/2017. EL C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO, ordeno sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble, identificado como: LA VIVIENDA "B" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINIAL 7 MANZANA 128 DE LA CALLE CIRCUITO 24 DE SIMON BOLIVAR, NUMERO OFICIAL 50, DEL FRACCIONAMIENTO CONJUNTO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMERICAS", UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de \$590,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), precio de avalúo, y para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán fijarse por DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad, y en el periódico "LA RAZÓN" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual término, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien. Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. GUILLERMINA LOPEZ MUÑOZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD, Y EN EL PERIÓDICO "LA RAZON" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO. Tomando en consideración que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la Jurisdicción de este juzgado, esto es EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, los edictos ordenados deberán publicarse EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE DE LA CITADA ENTIDAD, Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN.

6697.- 26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE JOSE LUIS LEON SILVA Y OTRA, EXPEDIENTE 1591/2010, LA C. JUEZA INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA VERONICA GUZMAN GUTIERREZ ORDENÓ MEDIANTE AUTO DE FECHA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 486, 570, 573 Y DEMÁS RELATIVOS AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO SEÑALAR: LAS ONCE HORAS DEL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN IDENTIFICADO EN DEPARTAMENTO 502 DEL CONDOMINIO CUARENTA, CUERPO A, ENTRADA A, INFONAVIT NORTE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; TENIÉNDOSE COMO PRECIO DE INMUEBLE LA CANTIDAD DE QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., QUE SE OBTIENE DE LOS AVALÚOS EXHIBIDOS, ARROJANDO MAYOR VALOR EL RENDIDO POR EL PERITO DE LA PARTE ACTORA; SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO; DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS; HACIÉNDOSE NOTAR A LAS PARTES, ASÍ COMO A LOS POSIBLES POSTORES QUE LA AUDIENCIA DE REMATE SE CELEBRARÁ EN EL LOCAL DE ÉSTE JUZGADO, QUE SE UBICA EN EL PRIMER PISO DE LA TORRE SUR DE LA AVENIDA NIÑOS HÉROES NÚMERO 132, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P. 06720 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIENDO ANUNCIAR SU VENTA LEGAL MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA UNA DE ELLAS SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO, PUBLICÁNDOSE EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", Y SE ORDENO GIRAR EXHORTO AL C. JUEZ DE LO CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE PUBLIQUE LOS EDICTOS EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE SU JURISDICCIÓN.

CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE AGOSTO 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. OLIMPIA GARCIA TORRES.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA UNA DE ELLAS SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO EL DIARIO DE MÉXICO.

6698.- 26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F 234036 en contra de MEJIA MARTINEZ AIDE expediente número 972/2015, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, por auto de fecha VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, ordeno sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el bien inmueble hipotecado en autos, el cual se ubica en "MANZANA 60, LOTE 18, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL HABITACIONAL "REAL DEL VALLE", MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIEN CONOCIDO COMO "EL AREA PRIVATIVA 18 "A", DEL LOTE CONDOMINIAL 18 DE LA MANZANA SESENTA Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES, DEL CONJUNTO URBANO DEL TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO REAL DEL VALLE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO", cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en autos y que alcanza un precio de avalúo por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por el BANCO DEL BIENESTAR y sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-

CIUDAD DE MÉXICO A 03 DE JUNIO DE 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LUZ MARIANA GRANADOS GUTIERREZ.-RÚBRICA.

LOS QUE DEBERÁ SER PUBLICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO "LA CRONICA", EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y TABLEROS DE ESTE JUZGADO Y ASÍ COMO POR EL C. JUEZ EXHORTADO, EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE DICHA LOCALIDAD Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA LOCALIDAD QUE SEA DESIGNADO POR DICHO JUEZ.

6699.- 26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 447/2010, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de BEATRIZ VILLANUEVA MATA, el C. JUEZ VIGÉSIMO PRIMERO

DE LO CIVIL, se dictó un auto que a la letra dice: Ciudad de México, a dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno. Agréguese a su tercer tomo del expediente 447/2010, el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, advirtiéndose de constancias de autos que fueron exhibidos el certificado de gravámenes y avalúo actualizado del inmueble hipotecado, con el cual se tuvo por conforme a la parte demandada, por tanto, como lo solicita, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, del inmueble hipotecado identificado como Vivienda B, del Condominio marcado con el número oficial 12 de la Calle Valle de Corzos, construida sobre el lote de terreno número 120, de la Manzana 28, del Conjunto Urbano "San Buenaventura", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, de siete en siete días hábiles, en los estrado de este juzgado, Tablero de Avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el Periódico LA RAZÓN de esta Capital, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha de remate, sirve de base para el remate la cantidad de \$662,400.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio de la almoneda, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la cantidad de \$66,240.00 (SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, suma que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda. Toda vez que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva a ordenar la publicación de los edictos en la forma y términos indicados, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre de la localidad, así como en las puertas del Juzgado en términos del artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, facultándose al juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones, concediéndole un plazo de veinte días para dicha diligenciación. Por otra parte, se hace del conocimiento del Juez Exhortado que en acatamiento al Acuerdo Plenario 12-02/2018, emitido en sesión de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, la devolución del exhorto, deberá hacerse directamente a este juzgado en el domicilio ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, Primer Piso, Torre Norte, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, C.P. 06720; sin que medie intervención alguna de Oficialía de Partes de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad; con la excepción de que habiendo personas autorizadas para su devolución se entregará a las mismas, quienes bajo su responsabilidad lo devolverán de igual modo al suscrito en el domicilio señalado, dentro del término de TRES DÍAS, contados a partir de su recepción.

Por otra parte, se autoriza a las personas que menciona para recibir notificaciones, documentos, valores y para diligenciar el exhorto, sin perjuicio de los autorizados con anterioridad. En el entendido de que, tratándose de la entrega de billetes de depósito, éstos podrán ser entregados únicamente a los beneficiarios o apoderados con cláusula especial para recibir valores, ello para dar cumplimiento al acuerdo 53-06/2017, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de esta Ciudad. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PROCESALES.

Se hace del conocimiento de las partes, que mediante Acuerdo Volante V-31/2020, emitido el cinco de agosto de dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, determinó procedente autorizar con efectos a partir del seis de agosto del año dos mil veinte, y hasta en tanto se emita pronunciamiento. LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PROCESALES, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE respecto de los días en que este órgano jurisdiccional labore y desarrolle sus actividades A PUERTA CERRADA.- NOTIFÍQUESE.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que da fe. Doy Fe.

CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE AGOSTO DEL 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ELSA REYES CAMACHO.- RÚBRICA.

6712.- 26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

La C. Juez Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México hace saber que en cumplimiento a lo ordenado en proveído dictado en audiencia de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veintiuno, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por AVANCES INMOBILIARIOS KURDAN, S.A. DE C.V. en contra de INGENIEROS CH, S.A. DE C.V.; RINA ASOCIADOS, S.C. y ARTURO NAPOLES CASTELAN, en el cuaderno PRINCIPAL, del expediente número 340/2005, secretaria "B"; se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en EL PREDIO 56, ANTES 47, CALLE DOS, ESQUINA VICTORIA, COLONIA ALCE BLANCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, C.P. 53370, ESTADO DE MEXICO; para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; en consecuencia se convoca postores por medio de edictos que se publicarán se publicarán por DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo; así como en el periódico "LA JORNADA", sirve de base para el remate la cantidad de \$17'256,439 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); sirviendo de postura legal las dos terceras partes del precio que sirve para dicha almoneda, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate. Asimismo, se hace de su conocimiento que la diligencia se realizara en la secretaria "B" del Juzgado Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, ubicado en AVENIDA NIÑOS HEROES 132, SEXTO PISO, TORRE SUR, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06720, EN LA CIUDAD DE MEXICO.

México, CDMX., a 07 de octubre del 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.-RÚBRICA.

6717.- 26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

OMAR ALBERTO MEZA PANIAGUA promueve por su propio derecho, en el expediente 350/2020 relativo a la Vía de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR en contra del REGISTRO CIVIL 02, LA COLMENA, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, ROSALIO MURGUIA MARTINEZ y ALMA GUADALUPE MEZA PANIAGUA reclamando las siguientes PRESTACIONES: A.- Del Registro Civil 02, La Colmena, Nicolás Romero, Estado de México, la cancelación del acta de Reconocimiento que hizo del suscrito OMAR ALBERTO MEZA PANIAGUA el señor ROSALIO MURGIA MARTINEZ, ACTA de RECONOCIMIENTO número 00075, LIBRO 01. B.- Del señor ROSALIO MURGIA MARTINEZ, el desconocimiento e Impugnación Absoluta del reconocimiento que hizo del suscrito ante el Oficial del Registro Civil 02, la Colmena, Nicolás Romero, Estado de México, en el Acta citada en la prestación A, de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete. C.- De la señora ALMA GUADALUPE MEZA PANIAGUA, el desconocimiento e Impugnación Absoluta del consentimiento que otorgo para el reconocimiento que hizo del suscrito ante el Oficial del Registro Civil número Dos, la Colmena, Nicolás Romero, Estado de México, al señor ROSALIO MURGIA MARTINEZ, en el Acta y fechas citadas en el inciso C. HECHOS: 1.- En fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete, el hoy demandado Rosalío Murguía Martínez, reconoció al suscrito ante el Oficial del Registro Civil 02, la Colmena, Nicolás Romero, en el Acta número 00075, Libro 01, de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete, con consentimiento de la señora ALMA GUADALUPE MEZA PANIAGUA, reconocimiento que no se ajusta a la realidad real y jurídica del suscrito, debido a que todos mis documentos se encuentran con el nombre de OMAR ALBERTO MEZA PANIAGUA y NO con el nombre de OMAR ALBERTO MURGIA MEZA. 2. Fue así que el suscrito OMAR ALBERTO MEZA PANIAGUA, con dicho nombre y apellidos crecí y todos mis documentos, actos personales, jurídicos y sociales han quedado registrados y documentados con mi nombre de OMAR ALBERTO MEZA PANIAGUA, tal y como lo demuestro con las documentales exhibidas como documentos base de la acción. 3. El once de octubre del dos mil dieciocho, acudí a las Oficinas de Transito en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con el propósito de hacer el cambié de mi Licencia de Conducir, trámite que ya no pude realizar, debido a que ahí en la Oficina de Transito me dijeron que el suscrito aparecía con el nombre de OMAR ALBERTO MURGIA MEZA, a finales del mes de noviembre del dos mil dieciocho, le comente a mi madre la señora ALMA GUADALUPE MEZA PANIAGUA lo que había sucedido en las Oficinas de Transito en Atizapán de Zaragoza, Estado de México a o que ella me contesto que ya no se acordaba que hacía muchos años había vivido como unos cuatro o cinco meses con un señor de nombre al parecer ROSALIO MURGIA y que esta persona había aceptado reconocer al suscrito ante el Registro Civil, pero que como esta persona se desapareció y ya no le dio importancia y tanto en el kínder como en la Primaria y Secundaria me inscribió con mi nombre de OMAR ALBERTO MEZA PANIAGUA con el que ella me había registrado. 4. Es evidente que el reconocimiento hecho al suscrito por el señor ROSALIO MURGIA MARTINEZ, no es benéfico para el suscrito y si perjudica al suscrito OMAR ALBERTO MEZA PANIAGUA, en virtud a que todos mis documentos más importantes como son los de mi educación tanto de kínder, Primaria, Secundaria y de mi preparación como Chef se encuentran con mi nombre y apellidos de OMAR ALBERTO MEZA PANIAGUA y resulta prudente y coherente que siga utilizando mi nombre de OMAR ALBERTO MEZA PANIAGUA y no el de OMAR ALBERTO MURGIA MEZA, pues es obvio que este último nombre me va a traer muchas complicaciones en mi estabilidad y seguridad jurídica. Además que de mi parte jamás conocí al citado ROSALIO MURGIA MARTINEZ, y se ignora por mi parte y de mi madre el domicilio y paradero de este. Se debe de observar por esa H. Autoridad que el citado reconocimiento resulta por demás ilegal, debido a que en PRIMER LUGAR del mismo no se aprecia que a dicho reconocimiento compareciera mi madre ALMA GUADALUPE MEZA PANIAGUA, en SEGUNDO LUGAR se desprende que ha dicho reconocimiento NO compareció Tutor alguno del suscrito, representación que constituye un requisito fundamental cuando el reconocido es menor de catorce años.

Por lo que se emplaza por medio de edictos al codemandado ROSALIO MURGUIA MARTÍNEZ, los que se mandan publicar TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Se expide el presente edicto el día veinte de octubre del dos mil veintiuno.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: treinta de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZALEZ GONZALEZ.- RÚBRICA.

597-A1.- 27 octubre, 9 y 19 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

. MARIA TOMASA GUADALUPE TREJO RIVAS, promueve por su propio derecho, en el expediente número 996/2021, juicio: procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SAN ONOFRE" ubicado en Calle San José sin número, de la Comunidad de San Miguel Atepocho, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que desde el día cuatro de junio del año dos mil tres, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con PETRA AGUILAR HERNANDEZ, siento esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

- . AL NORTE: en 24.50 metros con MARIA TOMASA GUADALUPE TREJO RIVAS, actualmente VIRIDIANA SANCHEZ TREJO.
- . AL SUR: en 23.00 metros con TERESA RIVAS AGUILAR, actualmente con ENRIQUE RIVAS VAZQUEZ.

. AL ORIENTE: en 14.20 metros con MA. NATIVIDAD PARRA PANTOJA, actualmente MA. IRAIS HERNANDEZ PARRA.

. AL PONIENTE: en 15.40 metros con CALLE SAN JOSE.

. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 351.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACION POR 2 DOSVECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA.

Validación: veinte de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

6949.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 1182/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, promueve BRISEYDA ARELI BRAVO PEDROZA; en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble ubicado en Calle Benito Juárez, sin número Barrio Primera de San Miguel, (La Punta), en Cabecera Municipal de Coatepec Harinas, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 33.40 mts y colinda antes con Heriberto Díaz Mondragón Actualmente con Irma Julieta Díaz Albarrán; AL SUR.- 33.50 mts y colinda antes con Wilfredo Domínguez actualmente Armando Pedroza Nava; AL ORIENTE.- En 12.50 mts colinda con Calle Benito Juárez; AL PONIENTE.- En 13.20 mts colinda antes con Fortino Nava actualmente con Baltazar Zepeda Lara; con una superficie aproximada de 430.47 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

6950.- 4 y 9 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - SUSANA OLVERA VALENCIA, bajo el expediente número 9157/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE ÁLAMOS SIN NUMERO, AMPLIACIÓN 1RO DE MAYO, RANCHERÍA BUENAVISTA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.40 METROS CON RENATO OLVERA SÁNCHEZ; AL SUR: 10.70 METROS CON CALLE ÁLAMOS; AL ORIENTE: 20.15 METROS CON ARTURO BERNAL BELTRÁN; AL PONIENTE: 20.15 METROS CON RENATO OLVERA SÁNCHEZ; con una superficie de 212.56 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho (08) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

6953.- 4 y 9 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 839/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por REBECA RODRÍGUEZ BENÍTEZ, respecto del inmueble ubicado en: CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en 29.15 metros y colinda con Calle 5 de Mayo; AL SUR: en 29.87 metros y colinda con Francisco Javier Rodríguez Benítez; AL ORIENTE: En 10.56 metros y colinda con Alfonso León Aguirre; AL PONIENTE: En 12.65 metros y

colinda con Calle José María Morelos y Pavón. Con una superficie aproximada de 342.00 M2 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se sientan afectados con la información de dominio lo hagan valer por escrito y, en su caso, demande en la vía y forma que conforme a derecho corresponda. Dado en Temascaltepec, México, el veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación: Fecha de Acuerdo veintidós de octubre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

6954.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 869/2021, NERI MARÍA BERNAL HUERTA promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "XALTIPAC", ubicado en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 812.25 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.00 metros y colinda con Ángel Bernal Huerta; AL SUR: en 28.00 metros y colinda con Carmela Verónica Bernal Huerta; AL ORIENTE: en 28.50 metros y colinda con Servidumbre de paso de 6.00 metros de ancho; AL PONIENTE: 28.50 metros y colinda con JUANA SÁNCHEZ SORIANO.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los diecinueve (19) días de octubre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce (14) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

6955.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 888/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DIANA SANTIAGO RODRIGUEZ, OLGA SANTIAGO RODRIGUEZ y ADELA SANTIAGO RODRIGUEZ mediante auto de fecha diecinueve de octubre dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- Por medio del contrato de compraventa en fecha quince de septiembre del año dos mil diez DIANA SANTIAGO RODRIGUEZ, OLGA SANTIAGO RODRIGUEZ y ADELA SANTIAGO RODRIGUEZ, adquirieron de J. CARMEN SANTIAGO GONZALEZ, el predio que se encuentra bien ubicado en DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN LA COLONIA FRANCISCO I. MADERO, PERTENECIENTE A EL ORO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 21.20 METROS, CON PEDRO SERRANO MERCADO y 18.00 metros con JULIO SANTIAGO GONZALEZ actualmente ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA.

AL SUR.- 22.70 METROS, CON RAUL SANTIAGO GONZALEZ, actualmente J. CARMEN SANTIAGO GONZALEZ y 18.50 metros con JULIO SANTIAGO GONZALEZ, actualmente MIGUEL SANTIAGO GARCIA.

AL ORIENTE.- 51.24 METROS CON RICARDO HERNANDEZ y JULIO SANTIAGO GONZALEZ, actualmente ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA y 51.00 metros con carretera El Oro a Villa Victoria.

Y AL PONIENTE.- 77.70 metros con OLGA SANTIAGO RODRIGUEZ y 18.20 metros con RAUL SANTIAGO GONZALEZ actualmente J. CARMEN SANTIAGO GONZALEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 2,641.75 METROS CUADRADOS.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la ciudad de El Oro, Estado de México, a los veinte días del mes de octubre del dos mil veintiuno 2021.- DOY FE.- Atentamente.- Licenciada Daniela Martínez Macedo.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, Estado de México.-Rúbrica.

6956.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 889/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DIANA SANTIAGO RODRIGUEZ, mediante auto de fecha diecinueve de octubre dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- Por medio de donación a título gratuito e irrevocable en fecha quince de septiembre del año dos mil doce (2012) DIANA SANTIAGO RODRIGUEZ, adquirió de J. CARMEN SANTIAGO GONZALEZ, el predio que se encuentra bien ubicado en DOMICILIO BIEN CONOCIDO EN LA COLONIA FRANCISCO I. MADERO, PERTENECIENTE A EL ORO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 28.05 metros con PASO DE USO COMÚN y ADELA, OLGA y DIANA de apellidos SANTIAGO RODRIGUEZ.

AL SUR.- 28.40 metros, con RAUL SANTIAGO GONZALEZ, actualmente J. CARMEN SANTIAGO GONZALEZ.

AL ORIENTE.- 10.20 metros con PASO DE USO COMUN y PEDRO SERRANO MERCADO y 56.60 metros con ADELA SANTIAGO RODRIGUEZ.

Y AL PONIENTE.- 54.30 metros con JULIO SANTIAGO GONZALEZ, actualmente REBECA SANTIAGO GARCIA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1710.00 METROS CUADRADOS.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la ciudad de El Oro, Estado de México, a los veinte días del mes de octubre del dos mil veintiuno 2021.- DOY FE.- Atentamente.- Licenciada Daniela Martínez Macedo.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, Estado de México.-Rúbrica.

6957.-4 y 9 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 949/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, diligencias de Información de Dominio, promovido por SANDRA GABRIELA BOBADILLA ROMERO, respecto de un terreno ubicado en Calle Independencia en la población de Santa Cruz Tezontepec, Municipio de Ocuilan, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 70.50 metros colindando con calle Independencia. AL SUR: 71.74 metros con colindando con preescolar Fernando Montes de Oca y Antonio Ramírez García. AL ORIENTE: 10.10 metros colindando con calle 26 de Marzo. AL PONIENTE: 20.43 metros colindando con Juana Bobadilla López. Con una superficie aproximada de 126.00 metros cuadrados.

El que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa de fecha diecisiete de mayo de dos mil seis, celebrado con el Señor Pablo Bobadilla Ramírez, el Juez Tercero Civil de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación en intervalos por lo menos DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Fecha del auto que ordena la publicación: diecinueve de octubre de dos mil veintiuno.- EJECUTOR HABILITADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

7026.- 9 y 12 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE NOTIFICA A GABRIELA DOLORES SIERRA URIBE.

Se hace saber que en el expediente número 77/2009, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE DOLORES PICHARDO SANTANA, promovido por GUSTAVO URIBE PICHARDO, la Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto de fecha seis de febrero del año dos mil nueve, tuvo por radicada y denunciada la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de DOLORES PICHARDO SANTANA. Procédase a notificar a GABRIELA DOLORES SIERRA URIBE por edictos que deberán publicarse por

tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; para que se apersona a la presente sucesión; fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. RICARDO HERNÁNDEZ CUARTO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de octubre de dos mil veintiuno; Licenciado en Derecho Ricardo Hernández Cuarto, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de Toluca.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RICARDO HERNÁNDEZ CUARTO.-RÚBRICA.

7027.-9, 19 y 30 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

En el expediente número 3248/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JAZMIN ADELA ROJAS LEYVA, respecto del inmueble denominado "EL TEJOCOTE", UBICADO EN CALLE LAS ORQUÍDEAS, NÚMERO 14 CATORCE, SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes colindancias: AL NORTE: 29.00 MTS. (VEINTINUEVE METROS), COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA SILVIA PAREDES LORA; AL SUR: 31.40 MTS. (TREINTA Y UNO METROS CON CUARENTA CENTÍMETROS), COLINDABA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN QUIJADA LUNA; AL ORIENTE: 47.20 MTS. (CUARENTA Y SIETE CON VEINTE CENTÍMETROS) COLINDABA ANTERIORMENTE CON PROPIEDAD DEL SEÑOR SEBASTIAN QUIJADA JIMÉNEZ PERO ACTUALMENTE COLINDA CON PROPIEDAD DE ANTONIO QUIJADA HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 44.85 MTS (CUARENTA Y CUATRO METROS CON OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS), COLINDA CON CALLE PÚBLICA DENOMINADA LAS ORQUÍDEAS, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA: 1,381.00 MTS² METROS CUADRADOS (MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO METROS CUADRADOS. ESTE HECHO LO ACREDITA CON EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, POR LO CUAL LA JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, MEDIANTE PROVEÍDO DEL TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS CADA UNO DE ELLOS.

VALIDACIÓN DEL EDICTO: ACUERDO DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- LA FUNCIONARIO LIC. ISELA GUTIERREZ AVALOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

7029.- 9 y 12 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 686/21 relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por LUIS ENRIQUE NOTARIO VELÁZQUEZ, por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en BOULEVARD TOLUCA METEPEC y/o CARRETERA TOLUCA TENANGO SIN NÚMERO, SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 15.87 METROS Y COLINDA CON EDGAR ALFONSO BENITEZ VELÁZQUEZ; AL SUR: 20.43 METROS Y COLINDA CON DIANA ALARCÓN DOMÍNGUEZ; AL ORIENTE: 7.67 METROS Y COLINDA CON ALTAGRACIA BECERRIL DÁVILA; AL PONIENTE: EN TRES LÍNEAS 11.31 METROS., 2.00 metros y 1.60 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO; con una superficie de 194.00 metros cuadrados., inmueble que originalmente adquirió el señor LUIS ENRIQUE NOTARIO VELÁZQUEZ en fecha 24 de agosto del año dos mil quince del señor JOSÉ JUAN ASDUBRAL ABARCA CERDA como vendedor, por medio de contrato privado de compra venta, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LOS MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Metepec, México, a veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

7030.- 9 y 12 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A.- Se hace de su conocimiento que MA. CONCEPCION ORDOÑEZ PEREZ, denuncia ante éste Juzgado bajo el número de expediente 256/2020 el juicio ORDINARIO CIVIL reclamando las siguientes prestaciones: **A).**- Prescripción Positiva o usucapión y declaración judicial a su favor respecto del inmueble identificado como LOTE 19, MANZANA 2, DEL PREDIO "EL RANCHO", UBICADO EN TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, del cual se encuentra en posesión desde hace más de 25 años a la fecha. **B).**- Cancelación de la inscripción existente del inmueble materia de la Litis bajo el Folio Real número 00270799 y en su lugar se inscriba a su nombre. **C).**- Una vez que cause ejecutoria la sentencia se ordene la inscripción de la misma ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, México. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: **I.-** En fecha 7 de enero de 1995, la actora celebró contrato de compraventa como compradora con URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A. como vendedor respecto del lote de terreno materia de la Litis, documento que se anexa a su escrito inicial de demanda, pagando la cantidad de noventa y cinco mil pesos, dicho pago fue de contado, por lo cual desde ese momento recibió la actora la posesión jurídica y material de dicho inmueble, mismo que tiene una superficie de 201.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 20.94 metros con Lote 20, AL SUR 19.36 metros con Lote 18, AL ORIENTE 10.00 metros con antigua carretera a Pachuca y AL PONIENTE 10.00 metros con lote 10, recibido con todos sus usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, teniendo por ende posesión originaria y no derivada, dicho hecho le consta a testigos que presentara en su momento procesal oportuno, **II.-** Desde el momento que recibió la posesión del inmueble citado ha realizado actos de dominio sobre el mismo, realizando casa habitación misma que se habita actualmente por ella y su familia en concepto de propietario de forma ininterrumpida, pública, pacífica, continua y de buena fe, acreditándolo con los testigos que presentara en su momento procesal oportuno y **III.-** Como se acredita con el certificado de fecha 28 de mayo de 2020, expedido por el IFREM se desprende que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A. BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00270799, documento que se anexa al escrito inicial de demanda.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor córrase traslado y emplácese a la moral URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A. por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación amplia en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio a través de Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia la Mora de esta Ciudad, lo anterior en dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN. D.P.C. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

7031.- 9, 19 y 30 noviembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1115/2011 RELATIVO A LA CONTROVERSIDAD SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, DIVORCIO NECESARIO (INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA) PROMOVIDO POR JOSE LUIS RODRIGUEZ SOLIS EN CONTRA DE PAZ MARIA CARRANZA ORTIZ, EL JUEZ CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, POR AUTO DICTADO EN FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, ORDENO ANUNCIAR VENTA JUDICIAL, SEÑALANDO DIA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA TERCERA ALMONEDA DE REMATE:

En atención al escrito presentado a JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SOLÍS y en ejecución de Convenio, con fundamento en los artículos 2.229, 2.230 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por exhibido el Certificado de libertad de gravamen y se señalan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL 13 TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, sobre el inmueble ubicado en VIVIENDA SEIS 6, CALLE RETORNO DEL BOSQUE DE CIDROS, MANZANA ONCE, LOTE 18 DIECIOCHO B, FRACCIONAMIENTO REAL DEL BOSQUE, TULTITLAN ESTADO DE MEXICO, por lo que se convocan postores mediante la publicación de edictos por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el boletín judicial de la entidad, así como en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado (este último debe ser fijado por la Notificadora adscrito a este Juzgado). Edictos que se dejan a disposición del promovente para su trámite correspondiente.

Sirviendo de base para el remate la actualización del valor del inmueble establecido por el perito tercero DESIGNADO POR EL Poder Judicial del Estado de México, cantidad de UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Postura legal es la que cubra cantidad antes señalada.

NOTIFIQUESE para su publicación de los presentes edictos será UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el boletín judicial de la entidad, así como en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado. Suscrito en la ciudad de Cuautitlán, Estado de México se expide el presente a los 27 veintisiete días del mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, para todos los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 20 veinte de octubre del 2021 dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

7032.- 9 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de VALADEZ GARCIA RAFAEL, EXPEDIENTE NÚMERO 88/2020, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:- Ciudad de México, a nueve de agosto del año dos mil veintiuno. "... toda vez que mediante proveído de fecha trece de julio del año dos mil veintiuno, fojas 136 de autos, por un error de carácter involuntario se asentó incorrectamente con letra la cantidad base para el remate ordenado, ya que se puso en lo conducente lo siguiente: "... \$21'269,000.00 M.N. (VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)..." Debiendo ser lo correcto lo siguiente: "... \$21'269,000.00 M.N. (VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)..." Ciudad de México, a trece de julio del año dos mil veintiuno. "... se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LOTE DIECINUEVE, DE LA MANZANA CUARENTA Y NUEVE ROMANO, DE LA SEGUNDA SECCIÓN, SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CIENTO SESENTA, DE LA CALLE BOSQUES DE QUIROGA, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LA HERRADURA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$21'269,000.00 M.N. (VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuyo valor comercial fue proporcionado por el Ingeniero MANUEL MENDOZA IZQUIERDO designado por la parte actora, siendo postura legal, para los postores, el que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Ordenamiento citado, por lo que, para intervenir en el remate, los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante certificado o billete de depósito, sin cuyo requisito no serán admitidos... Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, día y hora que se señala, dada la carga de las labores de este juzgado y por así permitirlo la agenda que se lleva para la celebración de las mismas y en términos del numeral 11.- de la CIRCULAR CJCDMX-03/2021, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo 03-11/2021, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en la cual deberán observarse las medidas y lineamientos sanitarios; la cual deberá anunciarse por medio de edictos para convocar postores, los que se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL PERIODICO "EL UNIVERSAL"; debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, por lo que una vez que la parte actora cuente con la fecha de publicación deberá hacerlo saber a este juzgado oportunamente para estar en posibilidades de fijar en el tablero de avisos del Juzgado la publicación correspondiente..."

SE FIJARAN POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PERIODICO "EL UNIVERSAL", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATEN CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES.

CIUDAD DE MÉXICO A DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO 2021.- EL C. SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO ADRIAN GUADALUPE MARTINEZ VIVAR.-RÚBRICA.

7033.- 9 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra LUIS ROBERTO NAVARRO DEL CASTILLO y MARCELA VÁZQUEZ SANTELIS con número de expediente 1043/2015, la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México ordenó publicar mediante edictos lo conducente:

"... En la Ciudad de México, siendo las once horas con treinta minutos del día veinte de septiembre de dos mil veintiuno... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 486 FRACCIONES QUINTA Y SEXTA Y QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SOLICITO SE ORDENE SACAR A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DEL AVALÚO QUE SIRVIÓ DE BASE PARA ESTA PRIMERA ALMONEDA, ESTO ES, QUE DEBERÁ SERVIR DE BASE PARA LA SEGUNDA ALMONEDA LA CANTIDAD DE \$478,400.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD ANTES CITADA, DEBIÉNDOSE CONVOCAR POSTORES EN LA FORMA Y TÉRMINOS EN AUTOS DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO Y TRECE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. LA C. JUEZ ACUERDA: Como lo solicita el compareciente, tomando en consideración las constancias que integran los presentes autos, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, respecto del bien inmueble hipotecado en autos, identificado como CASA UBICADA EN PASEO DEL PENSAMIENTO, NÚMERO CUARENTA DEL LOTE SESENTA, MANZANA SIETE, DEL CONJUNTO URBANO "PASEOS DE CHALCO", ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos

terceras partes de la cantidad de \$478,400.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde al avalúo practicado en autos por el perito designado por la parte actora, al que se ha descontado el veinte por ciento de la cantidad que sirvió de base para la presente almoneda, lo anterior, con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles. En consecuencia en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del citado código, reformado el catorce de julio de dos mil catorce, convóquense postores por medio de edictos que se fijarán por una sola ocasión en los Tableros de Aviso de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad y en el periódico "LA CRÓNICA", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, debiendo exhibir los postores billete de depósito expedido por el Banco del Bienestar por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos..."

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- EL C. SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. PEDRO CARLOS NÚÑEZ ORTEGA.-RÚBRICA.

7034.- 9 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría "A".

Expediente 605/2019.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha nueve, en relación con el auto de veintinueve, ambos de septiembre, y uno de marzo, todos del dos mil veintiuno, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, antes BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de GERARDO CASTRO LÓPEZ, expediente 605/2019. EL C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ordenó sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA el inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO 15, DE LA MANZANA 66 Y CASA HABITACIÓN DE INTERES POPULAR, MARCADA ACTUALMENTE CON EL NÚMERO 323 DE LA CALLE HINIESTAS, FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, con la rebaja del 20% (veinte por ciento) de la tasación anterior, siendo en la cantidad de \$768,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) de base para la almoneda, para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán fijarse por SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este juzgado, en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Ciudad de México, a 08 de octubre de 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. GUILLERMINA LÓPEZ MÚÑIZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN" DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. Tomando en consideración que el inmueble materia del remate se encuentran fuera de la Jurisdicción de este juzgado, esto es EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, los edictos ordenados deberán publicarse EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE LA CITADA ENTIDAD, Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN.

7035.- 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este juzgado se tramita el expediente número 1195/2011 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA ANTONIA HERRERA SALAS, en contra de ALICIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y mediante proveído de fecha veintiséis de octubre del dos mil veintiuno, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA MARTES SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la QUINTA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: LOTE DE TERRENO NÚMERO CUATRO, DE LA MANZANA VEINTICUATRO, DE LA SUPERMANZANA CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGÓN, ZONA NORTE, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN QUE EN EL SE UBICA Y QUE ESTÁ SOBRE LA CALLE DE VALLE DE GRIJALVA NÚMERO DIECIOCHO, mismo que fue valuado por la cantidad de \$1,822,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que sirve de base para el remate.

Por lo que se convoca a postores, apercibiéndoseles para el caso de que su postura sea en efectivo, lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de éste juzgado, dicha convocación a los postores deberá ser mediante edictos los cuales se publicaran UNA SOLA VEZ en un Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del juzgado, de la localidad donde se ubique el bien, en el entendido que deberá mediar un plazo no menor de siete días, haciéndose saber que dichos edictos se deberán publicar en días hábiles para este juzgado.

ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- Doy fe.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIA ISABEL RENDÓN CERVANTES.-RÚBRICA.

7036.- 9 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

C. MARIA GUADALUPE TRINIDAD ORTEGA.

En cumplimiento al auto de fecha 10 de agosto del año 2021, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR SOBRE GUARDA Y CUSTODIA, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 1448/2020, PROMOVIDO POR CESAR ALEJANDRO SANCHEZ TRINIDAD EN CONTRA DE MARIA GUADALUPE TRINIDAD ORTEGA, a quien se le demanda entre otras prestaciones: a) La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva del menor CESAR ALEJANDRO SANCHEZ TRINIDAD, b) El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, en favor del menor CESAR ALEJANDRO SANCHEZ TRINIDAD; c) El aseguramiento de la pensión alimenticia, que conforme a derecho corresponde en favor del menor CESAR ALEJANDRO SANCHEZ TRINIDAD. d) El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine hasta su total terminación; lo anterior para que comparezca al local este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, por sí o por representante legal a dar contestación a la instaurada en su contra quedando las copias de traslado en la secretaría de este juzgado, apercibido que si pasado ese plazo no lo hace se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo. Así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la población que se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se le harán por y lista y boletín judicial.

Debiendo publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.

Haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Chalco con Sede en Ixtapaluca, Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México, a los 25 días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, M. EN D. JANET GARCÍA BERRIOZABAL.- Secretario de Acuerdos.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. JANET GARCÍA BERRIOZABAL.-RÚBRICA.

7042.- 9, 19 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ESAUL DAVALOS DIAZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 507/2018 DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE AURORA FERNÁNDEZ LIRA Y CARLOS VALENCIA DE LOPEZ, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) De los CC. AURORA FERNANDEZ LIRA Y CARLOS VALENCIA DE LOPEZ, demanda la propiedad por usucapión del LOTE DE TERRENO NUMERO 32, Y CASA EN EL CONSTRUIDA DE LA MANZANA 35, DE LA COLONIA LOMA BONITA, PREDIO TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE NICOLAS BRAVO, NUMERO 114-B, DE LA COLONIA LOMA BONITA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual se identifica por tener las siguientes medidas y colindancias; al norte 20.00 metros con lote 31, al sur 20.00 metros con lote 33, al oriente 7.00 metros con calle Nicolás Bravo, al poniente 7.00 metros con lote 9 y 10, con una superficie de 140.00 metros cuadrados. B) El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio. Narrando en los hechos de su demanda declara: I.- El suscrito que con fecha 15 de febrero del 2008, adquirió en propiedad el LOTE DE TERRENO NUMERO 32, Y CASA EN EL CONSTRUIDA DE LA MANZANA 35, DE LA COLONIA LOMA BONITA, PREDIO TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE NICOLAS BRAVO, NUMERO 114-B, DE LA COLONIA LOMA BONITA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, en virtud del contrato de compraventa efectuada con el C. CARLOS VALENCIA DE LOPEZ quien manifestó ser el propietario del inmueble materia del presente asunto. El suscrito cumplí con los requisitos para efectuar el contrato de compraventa pagando la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos M. N. 00/100), como se acredita con el documento base de la acción, que se acompañó a la demanda, y que a su vez. C. CARLOS VALENCIA DE LOPEZ, me dió la posesión del inmueble desde el momento en que se liquidó el costo del predio, hechos que le consta a los CC. JUANA DIAZ FLORES Y SALVADOR GARCIA BAHENA por ser vecinos míos y que les consta que yo vivo ahí hasta el día de hoy, con mi familia y que he construido mi casa con el fruto de mi trabajo. II.- Desde el 15 de febrero de 2008, el suscrito me he encontrado en posesión física y material del inmueble de referencia, la cual me dio la parte vendedora al quedar satisfecho con la cantidad que se pactó para la compra venta del predio y que desde la fecha que he quedado citada, me he permitido ocupar el citado inmueble con el carácter de propietario del mismo, ostentándome en esos términos con los vecinos del lugar, posesión que he mantenido en forma ininterrumpida y sin molestia de ningún género y que ha sido a la luz de todas las personas pues me conocen desde hace más de

diez años que vivo ahí en el LOTE DE TERRENO NUMERO 32, Y CASA EN EL CONSTRUIDA DE LA MANZANA 35, DE LA COLONIA LOMA BONITA, PREDIO TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE NICOLAS BRAVO, NUMERO 114-B, DE LA COLONIA LOMA BONITA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, porque saben que compre el predio de buena fe. III.- En el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, el inmueble que se pretende usucapir se encuentra inscrito en el libro primero, sección primera, bajo la partida 9151, volumen 133, auxiliar 15, de fecha 11 de enero de 1983, con folio real 177584 como se acredita con el certificado de inscripción que anexo al presente escrito, por lo que en esta vía también se demanda la cancelación y tildación de dicha inscripción y la correspondiente inscripción a mi favor en los libros que para tal efecto se lleven a cabo en ese H. Dependencia con el carácter de propietario del citado inmueble. IV.- Como el suscrito he poseído a título de propietario, pues adquirí el predio a través de un contrato de compraventa, mismo que se formalizó al pagarlo y la parte vendedora al entregarme la propiedad y que desde esa fecha me dio la posesión del inmueble en el que he estado satisfaciendo todos y cada uno de los requisitos que la ley señala para la procedencia de la prescripción adquisitiva o usucapión, pues desde que me dio la posesión la parte vendedora he permanecido viviendo en el predio sin interrupción, además los vecinos me conocen como el sueño y propietario del inmueble, nunca he tenido problemas de ningún género por la posesión del predio, es por lo que se acude ante su Señoría a solicitar en los términos del presente escrito, así mismo se ordene la inscripción de la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, en su momento procesal oportuno. V.- Manifiesto a su Señoría que durante todo ese tiempo, es decir desde hace aproximadamente diez años he realizado actos que son propio de dueño o propietario así mismo exhibo tres recibos oficiales de pago de agua de los años 2010, 2011 y 2012, así como dos recibos oficiales de pago de predio de los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, en donde consta la dirección CALLE NICOLAS BRAVO NUMERO 144 B COLONIA LOMA BONITA. Como se ignora su domicilio se le emplaza a AURORA FERNANDEZ LIRA Y CARLOS VALENCIA DE LOPEZ, por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y opongá las excepciones y defensas que estime pertinentes. Apercibiendo a los enjuiciados en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparecen a través de su apoderado legal o persona que legalmente los represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA".

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS OCHO 08 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2021. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTINUEVE 29 DE JUNIO DEL 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

7043.- 9, 19 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1207/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALFONSO ROA HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en Calle Francisco González Bocanegra sin número, Colonia Atlahuete de la población de San Martín Cuautlalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 32.60 metros y colinda con la señora ROSA PÉREZ ROMERO, actualmente ANGÉLICA CONTRERAS GONZÁLEZ; AL SUR 32.60 metros y colinda con la señora ANTONIA ROMERO LÓPEZ; AL ORIENTE 7.00 metros y colinda con calle Francisco González Bocanegra; y AL PONIENTE 07.00 metros y colinda con la señora ANTONIA ROMERO LÓPEZ, con una superficie de 228.20 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con la señora Yolanda Herrera Pérez, en fecha dos de agosto del año dos mil siete, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE (13) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

7046.- 9 y 12 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

AMADA VIDAL CARLILLO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente número 2045/2021, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado "CUAMANCO", se expide el presente edicto

para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE DE 4,080.00 M2 (CUATRO MIL OCHENTA METROS CUADRADOS); CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN 25.50 MTS CON CANDIDO CISNEROS, AL SUR EN 25.50 MTS CON CRECENCIO MELENDEZ, AL ORIENTE EN 160.00 MTS CON IGNACIO IGNOROSA, AL PONIENTE EN 160.00 MTS CON ESTEBAN CONDE, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 21 de octubre de 2021.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

7047.- 9 y 12 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 1015/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, diligencias de Información de Dominio, promovido por MIGUEL ÁNGEL CABRERA MARTÍNEZ, respecto de un inmueble ubicado en el Paraje denominado el Sabino, al Sur del Barrio de San Martín, en el Municipio de Malinalco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 78.40 metros con camino; AL SUR: 57.60 metros con Rubén Cabrera Mendoza, actualmente Miguel Ángel Cabrera Martínez; AL ORIENTE: 28.60 metros con Manuel Zoco Mancio, actualmente camino; AL PONIENTE: 41.00 metros con Rubén Cabrera Mendoza, actualmente Miguel Ángel Cabrera Martínez. Con una superficie de 1,418.89 metros cuadrados. Con clave catastral número 061 01 092 04 000000. El que fue adquirido mediante contrato de compraventa de quince de marzo del año dos mil diez, celebrado con la señora María de los Ángeles Martínez L. de Cabrera.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación en intervalos por lo menos DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.- EJECUTOR HABILITADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

7048.- 9 y 12 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 1014/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, diligencias de Información de Dominio, promovido por MIGUEL ÁNGEL CABRERA MARTÍNEZ, respecto de un inmueble ubicado en el Paraje denominado el Sabino, al Sur del Barrio de San Martín, en el Municipio de Malinalco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie: AL NORESTE: 23.50 metros con Ignacio Guadarrama López, actualmente con camino; AL ORIENTE: dos líneas: 19.00 metros y 39.00 metros con Enedina Medina Sánchez Duarte e Ignacio Guadarrama López, actualmente con camino; AL SUR: 36.00 metros con J. Cruz Landeros Sánchez, actualmente Miguel Ángel Cabrera Martínez; AL PONIENTE: tres líneas: 45.06 metros, 26.00 metros y 14.00 metros con Luis Sánchez y Elena Curai Chávez, actualmente Elena Chávez De Lazcurain. Con una superficie de 1,921.75 metros cuadrados. Con clave catastral número 061 01 092 03 000000. El que fue adquirido mediante contrato de compraventa de quince de marzo del año dos mil diez, celebrado con los señores Rubén Cabrera Mendoza y María de los Ángeles Martínez L. de Cabrera.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación en intervalos por lo menos DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO, M. EN D. C. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

7049.- 9 y 12 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1118/2021, la señora LIZBETH HERNÁNDEZ NOGUEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en la Segunda Manzana de la Localidad de Las Manzanas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 95.00 metros y linda con Celerino Hernández De Jesús, al sur: En dos líneas 19.30 y 75.00 metros y linda con Lizbeth Hernández Noguez, al oriente: En dos líneas 29.00 linda con Lizbeth Hernández Noguez y 26.10 metros linda con Porfirio Sánchez, y al poniente: 61.10 metros y linda con Julián Hernández Martínez, con una superficie aproximada de 3,323.66 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a cinco de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

7050.- 9 y 12 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En expediente 1279/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Jilotepec, México, GUADALUPE SANTANA ÁNGELES, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble rústico ubicado en: Barajas, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

Norte: 77.00 metros con: Severiano Velázquez Santana.

Sur: 77.00 metros con: Calle sin nombre.

Oriente: 55.00 metros con: Carretera principal.

Poniente: 55.00 metros con: Israel Santana.

Con una superficie aproximada de 4,235.00 metros cuadrados.

La Jueza, dictó auto de veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021) ordenando publicar edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, informando de éste asunto a quien o a quiénes, se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Jorge Casimiro López.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

7051.- 9 y 12 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO HOY SU CESIONARIO BANCO MONEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX, GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NUMERO F/3443 en contra de GERARDO ROSAS MARURE Y MARIA DEL ROSARIO YNIESTA GARCIA DE ROSAS, expediente 342/2016 la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de esta Ciudad, ordenó SACAR A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble ubicado en LA VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "A", DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL SESENTA Y NUEVE, DE LA CALLE LA PRESA, EDIFICADO SOBRE EL LOTE UNO, DE LA MANZANA DOS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "COFRADIA SAN MIGUEL", UBICADO EN LA EXHACIENDA DE SAN MIGUEL TEPOTZOTLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para la almoneda la cantidad de \$689,600.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),

siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo debiendo los postores interesados exhibir el 10% del valor fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco de Servicios Financieros (BANSEFI), señalándose para que tenga lugar el remate las CATORCE HORAS DEL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2021.- EL C. CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADRIAN GUADALUPE MARTINEZ VIVAR.-RÚBRICA.

7053.- 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN DE RADICACION DE JUICIO SUCESORIO A: MONICA ZOREIDA CALDERÓN CHAVEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 383/2021, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ISMAEL TREJO RAMÍREZ, promovido por MARIANA TREJO CALDERON en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno, se ordeno notificar la radicación del juicio sucesorio por medio de edictos a MONICA ZOREIDA CALDERON CHAVEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a justificar sus derechos de herencia, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda "...HECHOS: 1.- En fecha NUEVE de FEBRERO del presente año, falleció nuestro señor padre ISMAEL TREJO RAMÍREZ; tal y como lo acredito con la copia certificada de su respectiva Acta de Defunción; la cual se encuentra asentada en el Acta número 8540 ante el Juez Central del Registro Civil del Distrito Federal; la cual nos permitimos agregar a la presente, y en donde se puede apreciar que si bien es cierto el mismo falleció en la Ciudad de México, el domicilio que habitaba se encuentra ubicado en la comunidad de Coscomate, Municipio de Jilotepec, Estado de México; por lo que es Usted competente. 2.- Nuestro extinto padre contrajo matrimonio civilmente con nuestra señora madre de nombre MONICA ZOREIDA CALDERÓN CHAVEZ; sin embargo en fecha 29 de marzo del año 2016, nuestra señora madre desapareció: por lo que nuestro extinto padre denunció el hecho ante la agencia del Ministerio Público del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México; dando origen a la noticia criminal número 374590051616, de la cual nos permitimos exhibir la caratula: manifestando bajo protesta de decir verdad que hasta el día de hoy mi madre se encuentra en calidad de desaparecida. 3.- De tal unión fuimos procreados los suscritos MARIANA y mi menor hermano de iniciales A. O. ambos de apellidos TREJO CALDERÓN, lo cual acreditamos con las copias certificadas de las Actas de Nacimiento número 5214 y 1846 del Registro Civil del Distrito Federal, mismas que se incorporan al presente y con las cuales acreditamos la filiación de hijos con extinto ISMAEL TREJO RAMÍREZ. 4.- Así mismo manifiesto que mi extinto padre procreo una hija con BEATRIZ ARCHUNDIA GARCÍA, de iniciales X.T.A.; la cual cuenta con la edad de DOS años de edad; tal como se acredita con la acta de nacimiento que me permito exhibir a la presente; haciendo de su conocimiento que la misma se encuentra bajo cuidado y atención de su señora madre, misma que puede ser localizada en el bien conocido en la Localidad de Ojo de Agua Vega de Madero; Estado de Hidalgo por lo que en auxilio de las labores de este H. Juzgado y afecto de que pueda ser llamada a Juicio, solicitado se gire el exhorto al Juez competente con los insertos necesarios para que se notifique el inicio del presente; también puede ser localizada en su domicilio laboral ubicado en JILOTEPEC MOTORS S. A. DE C. V. ubicado en CARRETERA JILOTEPEC CORRALES KILOMETRO 4, SAN PABLO HUANTEPEC, MUNICIPIO DE JILOTEPEC ESTADO DE MÉXICO. 5.- E de cujus no otorgo disposición testamentaria alguna, según se comprobará mediante los oficios que su señoría tenga a bien girar a las instituciones correspondientes. 6.- Por lo anterior narrado, es por lo que se promueve la Denuncia de Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del de Cujus quien en vida llevara el nombre de ISMAEL TREJO RAMÍREZ. 7.- De acuerdo en lo dispuesto en el Artículo 4.42 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la entidad la sucesión que representan los suscritos y la menor de iniciales X.T.A y la parte proporcional a la que tuviera derecho nuestra señora madre por estar casada por la unión matrimonial que los unió, somos los únicos y universales herederos legítimos. 8.- Manifestamos bajo protesta de decir verdad que el último domicilio de nuestro señor padre lo fue el ubicado en CALLE CAMINO A LA CRUZ S/N, LOCALIDAD DE COSCOMATE DEL PROGRESO, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO por lo que su Señoría es competente para conocer del presente.....

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Auto de fecha: veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

7054.- 9, 19 y 30 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

BERNARDINA SANCHEZ PLATA, se le hace saber que:

En el expediente 383/2020, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PEDRO LOPEZ CORREA Y MARTINA AGUILAR ORTEGA contra BERNARDINA SANCHEZ PLATA; reclamando las siguientes prestaciones A) La PRESCRIPCION POSITIVA (USUCAPION) en favor de los que suscribieron y por consecuencia que han adquirido la propiedad de una superficie correspondiente a 884.56 metros cuadrados, con los cuales cuenta el inmueble ubicado en Lote Urbano Número 3, Sección VII de la Calle Dos del Poblado

Nuevo Madin, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos fracciones, la primera en 3.61 metros con Calle Dos, la segunda en 20.00 metros con Lote 3-B propiedad del C. David Villaseñor García; AL SUR: En 26.00 metros con andador de Calle Uno y frente de Lote 2 y 3 de la Calle Uno Sección VIII; AL ORIENTE: En dos fracciones, la primera en 18.00 metros con Lote 3-B propiedad del C. David Villaseñor García, la segunda en 31.00 metros con Lote 4, Sección VII de Calle Dos; AL NORPONIENTE: En 2.80 metros con propiedad de la C. Bernardina Sánchez Plata; AL PONIENTE: En dos fracciones, la primera en 33.56 metros y la segunda en 14.00 metros, ambas con propiedad de la demandada; B) La Inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México (IFREM), en el folio real electrónico 00152673, respecto a que los propietarios de la fracción de terreno correspondiente a 884.56 metros cuadrados; C) Por consiguiente de lo antes mencionado, ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México (IFREM), la Sentencia Definitiva que se sirva dictar su Señoría en el presente Juicio, en la cual se determine que se ha efectuado la Prescripción Positiva (Usucapión) en favor de los que suscribieron. En base a los siguientes HECHOS: Es el caso que en fecha 30 de Enero de 2001, los actores, celebraron un contrato de compraventa con la demandada, respecto de un bien inmueble ubicado en Lote Urbano Número 3, Sección VII de la Calle Dos del Poblado Nuevo Madin, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; El inmueble que se ha venido citando, corresponde a la demandada, lo cual se acredita con el Certificado de Inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, y que los actores pretenden Usucapir, ya que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que se han hecho cargo de los gastos y erogaciones fiscales que conlleva el inmueble, que tienen la posesión originaria y desprendida del multicitado contrato traslativo de dominio. Ahora bien, el bien inmueble materia de la litis, lo han venido poseyendo en calidad de propietarios desde el día 30 de Enero de 2001, posesión que ha sido de forma, CONTINUA, PACIFICA, DE BUENA FE, PUBLICA e INTERRUMPIDA, viviendo desde entonces en compañía de sus familia; así como también han costado las cargas económicas y demás que este ha generado.

Asimismo, el Juez da conocimiento, mediante proveído de fecha seis de octubre de dos mil veintiuno, ordeno notificar la radiación del juicio y su llamamiento a la demandada BERNARDINA SANCHEZ PLATA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población en esta región y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las anteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

7060.- 9, 19 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 965/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JESÚS ISIDRO MORENO MERCADO respecto del bien inmueble ubicado en, Colonia Central de la Cabecera Municipal del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente Avenida seis (6) de Diciembre Número treinta y tres (33) esquina con calle a Santa Anita, Colonia Himno Nacional, Nicolás Romero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORESTE: 15.17 metros y colinda con Alejandro Rodríguez Mondragón.

AL SUR: 14.10 metros y colinda con Calle 6 de Diciembre (H. Ayuntamiento de Nicolás Romero).

AL ORIENTE: en dos tramos en línea quebrada el primero de ellos mide 6.95 metros y el segundo mide 5.70 metros y colinda con Ricarda Martínez Sánchez.

AL PONIENTE: 12.18 metros y colinda con Sergio Rodríguez Mondragón.

Con una superficie total de 182.225 metros cuadrados (ciento ochenta y dos metros con doscientos veinticinco milímetros cuadrados). Así como la construcción edificada con una superficie de 86.25 metros cuadrados (OCHENTA Y SEIS METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS CUADRADOS).

Por auto de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020), se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, en consecuencia, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de ley, es que se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021); AUTORIZADO POR: LICENCIADO EDGAR GUTIERREZ ANAYA, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

7061.- 9 y 12 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARIA GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ, bajo el expediente número 9344/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de Dominio, respecto del Inmueble ubicado en: CALLE PRIMERA CERRADA DE ALDAMA, SIN NUMERO, SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.95 METROS CON PREDIO PARTICULAR; AL SUR 17.45 METROS CON ARTURO BARRERA QUINTANA; AL ORIENTE: 12.00 METROS CON EFREN CORONA VILLANUEVA; AL PONIENTE: 12.00 METROS CON CALLE PRIMERA CERRADA DE ALDAMA, con una superficie de 212.40 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

7062.- 9 y 12 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JUAN VILLASEÑOR ARENA.

Se hace de su conocimiento que DALMA TOVAR BALDERAS, bajo el expediente número 616/2018, promovido en contra de SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MAURA GARDUÑO ROMERO Y JUAN VILLASEÑOR ARENA, demandándole las siguientes prestaciones: La declaración de que ha operado a favor de la actora la USUCAPIÓN y por ende se ha convertido en propietaria, del Lote de Terreno Número 7 de la Manzana 16 del Fraccionamiento Residencial Campestre Valle Escondido, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo la partida 39, volumen 792, libro primero sección primera. Inmueble con una Superficie total de 1090.01 m2 (un mil noventa metros cuadrados con un centímetro); La inscripción de la sentencia que declare a favor de la parte actora la usucapición sobre el inmueble ya citado, en Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, para que tenga efectos de publicidad, lo anterior por haber cumplido con el tiempo, así como con los requisitos de ley para usucapir el bien inmueble y el pago de gastos y costas, que se origine del presente juicio. Por lo que respecta a los hechos el 20 de enero del año 2000, se celebro un contrato de compraventa con la C. Maura Garduño Romero, respecto del Lote de Terreno Número 7 de la Manzana 16 del Fraccionamiento Residencial Campestre Valle Escondido, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inmueble que tiene las MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE siguientes, NORTE.- Mide 38.58 metros y colinda con el Lote 8 de la misma manzana; SUR.- Mide 37.67 metros y colinda con el Lote 6 de la misma manzana; ORIENTE.- Mide 32.04 metros y colinda con Campo de Golf; y PONIENTE.- Mide 30.47 metros y colinda con Paseo de Valle Escondido, con una Superficie total de 1090.01 m2 (un mil noventa metros cuadrados con un centímetro); en el contrato de fecha 20 de enero de 2000, se fijo como precio de la enajenación la cantidad de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) la cual se entrego a la vendedora al momento de la celebración de dicho contrato, lo cual quedo asentado en la cláusula SEGUNDA, desde el momento de la suscripción de dicho acto jurídico, se puso a la actora en posesión del predio antes citado, el cual hasta la fecha lo sigue poseyendo, la posesión de dicho inmueble la ha realizado en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente.

Por lo que mediante auto de fecha quince de julio de año dos mil veintiuno, se ordenó emplácese a JUAN VILLASEÑOR ARENA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de éste juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Se expide para su publicación el trece de agosto del dos mil veintiuno. Doy fe.

Validación: el quince de julio de dos mil veintiuno, se dicto auto que ordena la publicación de edicto; Secretaria de Acuerdos, LIC. JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

7065.- 9, 19 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LAS ARBOLEDAS, S.A.

Se hace saber que JOAQUÍN RODRÍGUEZ LUGO, promueve juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente: 264/2021, en contra de: LAS ARBOLEDAS, S.A., de quien reclama las siguientes prestaciones: **A).-** La declaración judicial por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la Ley, que se ha convertido en propietario por USUCAPIÓN, del inmueble ubicado en Avenida de los Jinetes número 95, Las Arboledas, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54026 ubicación que corresponde también al lote número 07 (siete) de la manzana 40-C (cuarenta Letra C) de la sección I (i) del Fraccionamiento Las Arboledas en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados con sesenta centímetros (474.60 m2), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 12.00 m (doce metros) con Calzada de los Jinetes, AL SURESTE: 39.55 m (treinta y nueve metros con cincuenta y cinco centímetros) con lote No. 8, AL SUROESTE: 12.00 m. (doce metros) con propiedad particular, AL NOROESTE: 39.55 m (treinta y nueve metros con cincuenta y cinco centímetros) con lote No. 6, el cual aparece inscrito a favor de LAS ARBOLEDAS, S.A., ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la Sección Primera, Partida 251, Volumen 29, Libro Primero, Folio Real Electrónico 00335914. La cancelación de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de LAS ARBOLEDAS, S.A., respecto al inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso **a)**, en la Sección Primera, Partida 251, Volumen 29, Libro Primero, Folio Real Electrónico 00335914. **BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1.-** En fecha 02 de julio del año mil novecientos sesenta y cinco (1965) mediante contrato privado de promesa de venta con número 2361 el suscrito JOAQUÍN RODRÍGUEZ LUGO adquirió de la demandada LAS ARBOLEDAS, S.A. el lote número siete (7) de la manzana 40-C de la Sección I del fraccionamiento Las Arboledas, dirección que actualmente corresponde a Avenida de los Jinetes, número 95, Las Arboledas, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54026, con una superficie de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SESENTA CENTÍMETROS CUADRADOS (474.60 m2) con las medidas y colindancias señaladas en la presentación marcada con la letra A).- **2.-** En el mismo orden de ideas y al haber adquirido el suscrito el inmueble citado en el hecho que antecede derivado del contrato de promesa de venta de fecha dos (02) de julio de mil novecientos sesenta y cinco (1965), es que realice el trámite relativo a la **traslación de dominio** de dicho bien tal y como lo acreditó con la Declaración para el pago de impuesto sobre Traslación de Dominio y otras Operaciones con bienes inmuebles, con número 2494 de fecha uno de Noviembre del año dos mil diecisiete, expedida por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y el correspondiente pago predial a nombre de JOAQUÍN RODRÍGUEZ LUGO. **3.-** Derivado de lo anterior cabe mencionar que el inmueble en cuestión lo he estado poseyendo DE BUENA FE, EN FORMA PACIFICA, CONTINUA Y A TÍTULO DE PROPIETARIO desde el día dos (02) de Julio de mil novecientos sesenta y cinco (1965), es por lo que reclamo de esta persona moral las prestaciones citadas en el capítulo correspondiente en la vía y forma propuestas, lo anterior como lo acreditare con las pruebas pertinentes en el momento procesal oportuno. **4.-** Como dato complementario manifiesto que cumplí totalmente con la cláusula segunda de la promesa de venta, pagando en tiempo y forma la cantidad de \$104,412.00 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) siendo el primer pago entregado la cantidad de \$10,412.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) en efectivo, lo cual se demuestra con los recibos que se anexan y el saldo restante de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), fueron pagados en sesenta abonos mensuales sucesivos de \$2,091.00 (DOS MIL NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) como se acredita en los documentos que se anexan al presente escrito. Con lo cual se demuestra que cumplí totalmente con las cláusulas del contrato de referencia en la que pago la cantidad total de \$104,412.00 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) como se acredita con dos recibos de enganche de fechas 01 de marzo de 1965, identificado con el número 1328, nota de caja, por la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) y el segundo recibo identificado con el número 1371 nota de caja, de fecha 01 de julio de 1965, por la cantidad de \$9,412.00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) y 56 recibos de pago, aclarando que los primeros 54 son por la cantidad de \$2,091.50 (DOS MIL NOVENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.) y los dos restantes uno por la cantidad de \$1,986.99 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 99/100 M.N.) y el segundo por \$104.51 (CIENTO CUATRO PESOS 51/100 M.N.) de fechas 30 de marzo de 1970 y 02 de abril de 1970 relacionados con la operación de la compraventa del inmueble de la materia del presente juicio. Por medio de auto de fecha veintidós de Octubre del dos mil veintiuno, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico ocho columnas y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el tres 03 de noviembre del dos mil veintiuno (2021). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, (22) veintidós de Octubre del dos mil veintiuno (2021).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

7067.- 9, 19 y 30 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - **ALMA ROSA MARTÍNEZ MÁRQUEZ**, bajo el expediente número 9842/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 04.80 METROS CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE; AL SUR: 04.80 METROS CON MARGARITA ÁNGELES PARRA; AL ORIENTE: 04.77 METROS CON MARGARITA ÁNGELES PARRA; AL PONIENTE: 04.77 METROS CON EDUARDO HERNANDEZ FLORES; con una superficie de 22.89 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del Edicto.- Acuerdo de fecha: catorce (14) y diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

7069.- 9 y 12 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARÍA YOLANDA BRETON VELÁZQUEZ, bajo el expediente número 9854/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA JARDINEROS, SIN NUMERO, BARRIO ZAPOTLÁN, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.95 METROS CON PRIVADA JARDINEROS; AL SUR 17.20 METROS CON AVENIDA JARDINEROS; AL ORIENTE: 09.50 METROS CON GONZALO HERNANDEZ; AL PONIENTE: 14.20 METROS CON JORGE MAYORGA JIMÉNEZ, con una superficie de 216.80 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

7070.- 9 y 12 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - RAFAEL RIVERA NOLASCO, bajo el expediente número 9866/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA DEL RINCÓN, SIN NUMERO, BARRIO DEL RINCÓN, PUEBLO DE SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.40 METROS CON JUSTINA PINEDA VÁZQUEZ; AL SUR: 13.55 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 13.10 METROS CON RAMÓN OMAR ALANÍS MARTÍNEZ; AL PONIENTE: 12.95 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; con una superficie de 175.37 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

7071.- 9 y 12 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace constar que en los autos del expediente 938/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por TEODORO HERNANDEZ GARCIA, respecto del predio denominado "CALYACAC" que está ubicado en el pueblo de San Luis Tecuahutitlán de la municipalidad de Temascalapa, Estado de México, actualmente ubicado en calle 5 de Febrero, sin número, San Luis Tecuahutitlán, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha diez (10) de octubre del año mil novecientos ochenta (1980) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con C. FELIPA HERNANDEZ GONZALEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORTE: 14.50 metros y colinda con LIBRADO GARCIA; ACTUALMENTE EN 14.73 metros linda con PATRICIA GARCIA ROMO Y LEONOR GARCIA ROMO; AL SUR 5.00 metros y colinda con CARRETERA; ACTUALMENTE EN 4.25 metros linda con calle 5 DE FEBRERO; AL SURPONIENTE (SUROESTE) EN 11.10 metros linda con CALLE; ACTUALMENTE EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 6.06 metros y la SEGUNDA DE 5.81 metros linda con CALLE RIO BLANCO; AL ORIENTE: 30.00 metros y linda con BENITO HERNANDEZ GONZALEZ; ACTUALMENTE EN 30.52 metros linda con BENITO HERNANDEZ GONZALEZ; AL PONIENTE: 21.20 metros y colinda con

ZITA SANCHEZ MARTINEZ; ACTUALMENTE EN 19.13 metros linda con MARIA DEL SOCORRO FLORES SANCHEZ. Con una superficie aproximada de 356.57 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS PUNTO CINCUENTA Y SIETE).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Doy fe.

ACUERDO DE FECHA TRECE (13) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.
7072.- 9 y 12 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

MARISOL MORENO CRUZ por su propio derecho, promueve en el expediente número 1470/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del BIEN INMUEBLE, UBICADO EN CALLE ZACUALA, SIN NÚMERO, LOTE 8, MANZANA B, COLONIA VILLAS DE TEOTIHUACÁN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha CUATRO (04) de NOVIEMBRE del año DOS MIL DOCE (2012), lo adquirió de DONAJI SARA CRUZ, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 (VEINTE METROS) COLINDA CON LOTE 7, ACTUALMENTE CON DONAJI SARA CRUZ; AL SUR: 20.00 (VEINTE METROS) COLINDA CON LOTE 9, ACTUALMENTE MAURA NOEMI CASTRO RODRÍGUEZ; AL ORIENTE: 10.00 (DIEZ METROS) COLINDA CON LOTE 3, ACTUALMENTE ANGEL ROMERO ALBA; AL PONIENTE: 10.00 (DIEZ METROS) COLINDA CON CALLE ZACUALA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200.00 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, VEINTIDÓS (22) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

7073.- 9 y 12 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ALICIA AQUINO CAMAS, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2195/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA SAN PABLO S/N, COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, CODIGO POSTAL 54930, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE EN CUATRO LÍNEAS

1a 30.90 M Y COLINDA CON DEMETRIO JUÁREZ HERNÁNDEZ, ACTUALMENTE AURORA ELIZABETH JUÁREZ MORALES.

2a 00.85 M Y COLINDA CON DEMETRIO JUÁREZ HERNÁNDEZ, ACTUALMENTE AURORA ELIZABETH JUÁREZ MORALES.

3a. 00.95 M Y COLINDA CON DEMETRIO JUÁREZ HERNÁNDEZ, ACTUALMENTE AURORA ELIZABETH JUÁREZ MORALES.

4a 15.07 M Y COLINDA CON DEMETRIO JUÁREZ HERNÁNDEZ, ACTUALMENTE AURORA ELIZABETH JUÁREZ MORALES.

AL SUROESTE 57.12 M Y COLINDA CON SILVINO JUAREZ Y RANULFO GUTIÉRREZ, ACTUALMENTE CON MARIO OMAÑA TADEO.

AL ORIENTE 14.62 M Y COLINDA CON AVENIDA SAN PABLO.

AL NOROESTE 09.49 M Y COLINDA CON VICTOR M. JUÁREZ HERNÁNDEZ, ACTUALMENTE CON JAVIER BADILLO VITAL.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 528.40 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

662-A1.- 9 y 12 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - SERGIO PÉREZ NAVARRO, bajo el expediente número 9848/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE MELECIO MARQUEZ, SIN NUMERO, BARRIO SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.00 METROS CON CALLE MELECIO MÁRQUEZ; AL SUR: 25.50 METROS CON SALVADOR MAYA ORTIZ; AL ORIENTE: 23.08 METROS CON ALEJANDRA IVETH BARRÓN FRANCO; AL PONIENTE: 22.60 METROS CON SALVADOR MAYA ORTIZ; con una superficie de 588.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: catorce (14) y veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

663-A1.- 9 y 12 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

- - - ANTONIO ARMANDO MAYEN, por su propio derecho, bajo el expediente número 3232/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "TLAIXCO", UBICADO EN CALLE VICTOR BRAVO AHUJA, SIN NÚMERO OFICIAL, COLONIA EDUCACIÓN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos tramos, el primero de 18.30 metros con JUAN URRUTIA actualmente ELISEO URRUTIA DOMINGUEZ y el segundo de 02.90 metros con PASEO TLAXHOMULCO; AL SUR: en 20.70 metros con BARRANCA PÚBLICA, actualmente con CALLE VICTOR BRAVO AHUJA; AL ORIENTE: en dos tramos, el primero de 20.30 metros con LUISA FLORES ESPINOZA y el segundo de 10.90 metros con CERRADA DE PASEO TLAXHOMULCO; AL PONIENTE: en 31.25 metros con MATILDE MORALES RIVERO actualmente con RAUL RAMIREZ HERNÁNDEZ, JOSE ANTONIO LÓPEZ MELENDEZ Y MARTINIANO DIAZ PRIEGO; teniendo una superficie total de 625.67 M2.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Cuautitlán, México a los once (11) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) y uno (01) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada ISELA GUTIERREZ AVALOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Licenciada ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

664-A1.- 9 y 12 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

ALBERTO ZUÑIGA RAMIREZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1412/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un TERRENO DE. LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO, denominado "SOLAR ZOTONQUIAPAN" ubicado en el BARRIO ACOCALCO, DEL MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN PROLONGACION EMILIANO ZAPATA, SIN NUMERO, BARRIO ACOCALCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, que tiene una superficie total de 6,323.46 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 61.06 metros y colinda con LORENZO ZUÑIGA actualmente ALEJANDRO ZUÑIGA MONTOYA; AL SUR: En 62.30 metros y colinda con CAMINO PUBLICO; AL ORIENTE: En 103.00

metros y colinda con PEDRO ORTEGA actualmente con PEDRO ORTEGA MOLINA; AL PONIENTE: En 102.00 metros y colinda con CAMINO PUBLICO. 1.- Al señalar que en fecha veintiuno (21) de abril de dos mil seis (2006), entró a poseer el terreno denominado "SOLAR ZOTONQUIAPAN", y la causa generadora de la posesión, fue el contrato privado de compra venta, que celebró con el señor LORENZO ZUÑIGA VALLE. 2.- Desde la fecha que entró a poseer el terreno, lo ha estado haciendo con las cualidades siguientes: PÚBLICA, CONTINUA, ININTERRUMPIDA, A TITULO DE DUEÑO Y DE BUENA FE. 3.- El terreno en comento cuenta con las medidas y colindancias antes citadas.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación (Rapsoda), para conocimiento de las personas que se crean, con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Licenciado Alejandro Rojas García, Notificador en funciones de Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

665-A1.- 9 y 12 noviembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. MARCELA MANZANILLA SILOS, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 140/2021, relativo Al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la LICENCIADA JULIA MALPICA REYES EN CARACTER DE PROCURADORA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, en contra de MARCELA MANZANILLA SILOS, por auto de ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021), la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a MARCELA MANZANILLA SILOS, a quien se le demanda la Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de su hija NATALIA MANZANILLA SILOS y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas, presente alegatos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- En fecha siete de julio del año dos mil diecisiete, se da inicio a la carpeta de investigación NUC:TOL/TOLVGT/104/009922/16/07, NIC:TOL/VGT/00/MP/043/00007/16/07, por el delito de VIOLENCIA FAMILIAR, en agravio de la hoy adolescente Natalia Manzanilla Silos, en la que se hace constar la denuncia de la C. Martha Michel Vázquez Díaz, Agente del Ministerio Público Especializado en Violencia Familiar Sexual y de Género (AMPEVFSYG, "(SIC)"...QUE EL DIA DE HOY SIENDO APROXIMADAMENTE LAS QUINCE HORAS, LA ADOLESCENTE DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES N.M.S., LLEGO A SUS OFICINAS MANIFESTANDO QUE SE HABIA SALIDO DE SU DOMICILIO UBICADO EN CALLE CUAUHEMOC, EDIFICIO 342, DEPARTAMENTO FONDO 16, COLONIA SAN PEDRO BARRIENTOS TLALNEPANTLA DE BAZ, DESDE EL DÍA CUATRO DE JULIO DEL AÑO 2016 POR LA MAÑANA DEBIDO A QUE SU ABUELO CRISANTO MANZANILLA TORRES, Y QUE TIENE UNA HERMANA DE 14 AÑOS DE IDENTIDAD RESERVADA Y.M.M., LA CUAL ES TAMBIÉN VIOLENTADA POR EL ABUELO Y SE ENCUENTRA EMBARAZADA", 2.- En fecha siete de julio del año dos mil dieciséis, la Licenciada Ruth Areli Luna Molina, C. Agente del Ministerio Público, adscrita a la Agencia del Ministerio Público para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes y Expósitos de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, giro oficio sin número a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del DIF, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a efecto de que intervenga en la protección y cuidado de la menor de identidad reservada, para ser canalizada a ALGUN CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL, 3.- En fecha siete de julio de dos mil dieciséis la hoy adolescente Natalia Manzanilla Silos ingreso a la "CASA HOGAR NAZAREOS I. A. P" ubicada en el Municipio de Tultepec, Estado de México, 4.- En fecha 9 de junio de dos mil diecinueve la hoy adolescente Natalia Manzanilla Silos ingreso a el Internado Guadalupe Calacoaya A.C. ubicado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 5.- En ese contexto la adolescente Natalia Manzanilla Silos ha permanecido durante cuatro años bajo el cuidado del Sistema Municipal DIF de Tlalnepantla de Baz, sin que familiar alguno se haya presentado a solicitar informes, o la reintegración de la adolescente, a pesar de ello la Licenciada en Trabajo Social Eva Hernández Jiménez, realizo visita domiciliaria en fecha 19 de abril de dos mil diecinueve en el domicilio del abuelo materno de la adolescente, refiriendo su nulo interés en saber o involucrarse en las cuestiones de su nieta, 6.- Como se desprende del informe de trabajo social de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinte, se agotó toda posibilidad de reintegración a un núcleo familiar directo e indirecto; así que, al encontrarnos en el supuesto establecido en la fracción VI del artículo 4.223 del Código Civil vigente del Estado de México, demandando la conclusión de la patria potestad que ejerce la señora Marcela Manzanilla Silos sobre la niña Natalia Manzanilla Silos.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS CUATRO (04) DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Validación: Fecha de Acuerdo 08/07/2021.- Secretaria de Acuerdos, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

668-A1.- 9 noviembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 439127/15/21, C. REINA SANCHEZ CABALLERO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PREDIO DENOMINADO "TLACALTECO" UBICADO EN LA CALLE AVENIDA LAS FLORES MZA. 1, LOTE 25 DE LA COLONIA UNIDAD LAS FLORES (SANTA MARIA CHICONAUTLA), Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. COLINDA CON CIRCUITO LAS FLORES, AL SUR: 8.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 24, AL PONIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 26. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 2 de septiembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

6839.-29 octubre, 4 y 9 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 434244/11/21, C. PATRICIA HERNANDEZ MARQUEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PREDIO DENOMINADO "TLACALTECO" UBICADO EN LA CALLE CIRCUITO LAS FLORES MZA. 1, LOTE 4 DE LA COLONIA UNIDAD LAS FLORES (SANTA MARIA CHICONAUTLA), Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.81 MTS. COLINDA CON LOTE 3, AL SUR: EN DOS MEDIDAS LA PRIMERA 1.50 MTS. COLINDA CON LOTE, LA SEGUNDA 16.88 MTS. COLINDA CON LOTE 5, AL ORIENTE: 7.00 MTS. COLINDA CON CIRCUITO LAS FLORES, AL PONIENTE: EN DOS MEDIDAS, LA PRIMERA 4.91 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, LA SEGUNDA 2.25 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 124.28 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 3 de agosto del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

6839.-29 octubre, 4 y 9 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 435632/12/21, C. YAZMIN MORGADO GARCIA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE DURAZNO, LOTE 3, MANZANA S/N, SAN ANDRES DE LA CAÑADA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 20.20 MTS. CON ELIZABETH HIDALGO HERNANDEZ, AL SUR: 19.40 MTS. CON MARIA TERESA NAVA ORTIZ, AL ORIENTE: 9.40 MTS. CON CALLE DURAZNO, AL PONIENTE: 9.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 178.20 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de agosto del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

6839.-29 octubre, 4 y 9 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 437631/13/21, C. JULIO BARRERA MARTINEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CERRADA EMBAJADA DE URUGUAY, MANZANA 4, LOTE 6, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, PREDIO DENOMINADO SANTA CRUZ III, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE No. 5, AL ORIENTE: 7.80 MTS. COLINDA CON CALLE CERRADA EMBAJADA DE URUGUAY, AL PONIENTE: 7.80 MTS. COLINDA CON LOTE No. 1 PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 117.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 25 de agosto del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

6839.-29 octubre, 4 y 9 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 352398/171/19, C. LOURDES DANIELA HERNANDEZ ZUÑIGA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CERRADA BENITO JUAREZ, MANZANA 10-A, LOTE 1 DEL PREDIO DENOMINADO EL JAGUEY DE LA COLONIA PROGRESO, GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 20.00 MTS. CON CALLE PRIVADA BENITO JUAREZ, AL SUR: 20.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ESTE: 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL OESTE: 10.00 MTS. CON CERRADA BENITO JUAREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de agosto del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

6839.-29 octubre, 4 y 9 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 440729/17/21, C. VICENTE SAAVEDRA NICOLAS Y KARINA MIREYA ANTONIO LEON, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PREDIO DENOMINADO "TLATELTITLA, ANDADOR JUSTO SIERRA NUMERO 6, DEL POBLADO DE SAN PEDRO XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.00 METROS LINDA CON ANDADOR JUSTO SIERRA, AL SUR: 9.27 METROS LINDA CON GLORIA ANDONAEGUI, AL ORIENTE: 12.38 METROS LINDA CON ESTEBAN RAMIREZ, AL PONIENTE: 12.38 METROS LINDA CON FILIBERTO VARELA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 113.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 29 de septiembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

6839.-29 octubre, 4 y 9 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 441326/18/21, C. JOSE LUIS PADILLA ORTEGA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLEJON DE LA ESTRELLA, MANZANA S/N, LOTE 6, COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO, PREDIO DENOMINADO TLAXCANTITLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 21.80 MTS. LINDA CON FELIX PADILLA R., 22.67 MTS. CON JOSE LUIS PADILLA ORTEGA, AL SUR: 44.50 MTS. LINDA CON PEDRO PADILLA O., AL ORIENTE: 13.82 MTS. LINDA CON JOSE LUIS PADILLA O. Y 6.68 MTS. LINDA CON CALLE CALLEJON DE LA ESTRELLA, AL PONIENTE: 20.50 MTS. LINDA CON PEDRO PADILLA Y JOSE LUIS PADILLA O. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 598.97 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de septiembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

6839.-29 octubre, 4 y 9 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 317186/6/21, C. ELISA JAZMIN MARTINEZ DIAZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: LOTE NUMERO 4 DE LA CALLE 2DA. CERRADA SAN MIGUEL, DEL PREDIO DENOMINADO "HUEHUEXATLA" EN EL PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, Municipio de TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 24.50 METROS LINDA CON LETICIA CORONA BARRERA, AL SUR: 21.51 METROS LINDA CON SILVIANO ALEJANDRO FIGUEROA VELEZ, AL ORIENTE: 10.68 METROS LINDA CON SILVESTRE MARTINEZ, AL PONIENTE: 11.11 METROS CON CALLE 2DA CERRADA SAN MIGUEL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 250.63 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 09 de septiembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

6839.-29 octubre, 4 y 9 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 316569/05/21, C. DULCE DEL CARMEN HERNANDEZ GARCIA, Promovió Inmatriculación Administrativa, UN TERRENO DENOMINADO "CONTLALA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE CERRADA DE POZO GRANDE SIN NUMERO, COLONIA TECAMAC CENTRO, Municipio de TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL

ORIENTE: 17.70 MTS Y LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ROBERTO SUAREZ MUÑOZ, AL PONIENTE: 23.82 MTS Y LINDA CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR EDUARDO FERNANDEZ, AL NORTE: 11.10 MTS Y LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ROBERTO SUAREZ MUÑOZ, AL SUR: 8.57 MTS Y LINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO DE DOS METROS DONADO POR LA SEÑORA AMALIA PINEDA DE URBINA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 09 de septiembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

6839.-29 octubre, 4 y 9 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 317188/07/21, C. NADIA MARISOL BARBOSA RODRIGUEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: LOTE NUMERO 11 DE LA CALLE 2DA. CERRADA DE SAN MIGUEL, DEL PREDIO DENOMINADO "HUEHUEXATLA" EN EL PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 22.20 METROS CON PROPIEDAD DE ENRIQUE SANCHEZ PEDRAZA BARCENAS, AL SUR: 20.00 METROS CON PROPIEDAD DE MARINA MONGE MORALES, AL ORIENTE: 6.00 METROS CON CALLE 2DA. CERRADA DE SAN MIGUEL, AL PONIENTE: 6.00 METROS CON PROPIEDAD DE GABINO ALARCON. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 126.60 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 09 de septiembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

6839.-29 octubre, 4 y 9 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 311923/02/2021, C. MARCELINO LUIS LOPEZ FALCON, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un PREDIO DENOMINADO "SOLEDAD", UBICADO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE S/N BARRIO MORELOS B, Municipio de NOPALTEPEC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.10 METROS, 7.50 METROS; LINDA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y MARIA PAULA CUELLAR ESPINOZA, AL SUR: 19.70 METROS; LINDA CON LINA ELENA LOPEZ FALCON, AL ORIENTE: 47.00 METROS LINDA CON CALLE 2 DE ABRIL, AL PONIENTE: 20.00 METROS, 36.10 METROS; LINDA CON MARIA PAULA CUELLAR ESPINOZA, GREGORIA ARACELI REYES SANCHEZ Y MAX MARIBAAL ESPINOZA REYES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,035.60 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de septiembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

6839.-29 octubre, 4 y 9 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 292322/32/20, C. GUILLERMINA PINEDA MENA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PRIVADA SIN NOMBRE, S/N, SAN LUCAS XOLOX, P.D. TILHUACAN SEGUNDO MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.56 Y 0.44 MTS CON MIGUEL Y VIRGINIA PINEDA MENA, AL SUR: 8.51 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 8.79 Y 4.93 MTS CON PRIVADA SIN NOMBRE Y VIRGINIA PINEDA MENA, AL PONIENTE: 13.04 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 116.14 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 06 de octubre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

6839.-29 octubre, 4 y 9 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 315599/04/21, C. PEDRO REYES MARQUEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un INMUEBLE DE LOS DENOMINADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO SIN NOMBRE UBICADO EN CALLE UNIVERSIDAD S/N, BARRIO VICENTE GUERRERO, Municipio de NOPALTEPEC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 48.50 METROS Y LINDA CON CLETO REYES MARQUEZ, AL SUR: 48.50 METROS Y LINDA CON ANTONIO REYES MARQUEZ, AL ORIENTE: 19.00 METROS Y LINDA CON CALLE UNIVERSIDAD, AL PONIENTE: 19.00 METROS Y LINDA CON NEMORIO MARQUEZ FLORES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 921.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de septiembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

6839.-29 octubre, 4 y 9 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 306998/26/2021, La C. SANCHEZ SOTO MA. HILDA, promovió inmatriculación administrativa sobre del inmueble ubicado EN CALLEJON DE JUAREZ NUMERO 39 CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.65 METROS CON SR. GERMAN RIOS; AL SUR: 16.91 METROS CON SRA. SILVIA GLORIA HERNANDEZ REIGNER; AL ORIENTE: 14.09 METROS CON SR. MIGUEL FLORES PEREZ; AL PONIENTE: 13.92 METROS CON CALLEJON DE JUAREZ. Con una superficie aproximada de: 235.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 15 de septiembre del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

6941.-4, 9 y 12 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 307846/34/2021, C. JAVIER BONILLA ROSAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE PRIVADA COXOMAC, MANZANA 1, (UNO), LOTE 6 (SEIS), EN EL BARRIO SAN AGUSTIN ATLAPULCO, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 21.30 METROS COLINDA CON LOTE 5 DE LA MANZANA 1; AL SUR: 21.40 METROS COLINDA CON LOTE 7 DE LA MANZANA 1; AL ORIENTE: 7.00 METROS COLINDA CON PRIVADA COXOMAC; AL PONIENTE: 7.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 149.45 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 15 de septiembre del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

6941.-4, 9 y 12 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 305449/21/2021, El C. LUIS ANTONIO SARMIENTO DAMIAN, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE NARANJO, LOTE 63, MANZANA 03, DE LA COLONIA TEPAPATLALCO, EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 56500. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE CON 10.00 METROS CON LOTE 50; AL SUR CON 10.00 METROS CON CALLE NARANJO; AL ORIENTE CON 12.00 METROS CON LOTE 64; AL PONIENTE CON 12.00 METROS CON LOTE 62. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 15 de SEPTIEMBRE del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

6941.-4, 9 y 12 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 307322/30/2021, La C. YOLANDA CERQUEDA MENESES, promovió inmatriculación Administrativa, sobre DEL LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO EN LA C. ADOLFO DE LA HUERTA, MANZANA 16, LOTE 4, EN LA COLONIA LOMAS DE TOTOLCO DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 28.50 METROS Y LINDA CON SALVADOR SERRANO; AL SUR: 28.56 METROS Y LINDA CON SILVIA ARROYO; AL ORIENTE: 10.15 METROS Y LINDA CON IGNACIO ARRIETA; AL PONIENTE: 10.00 METROS Y LINDA CON TOMAS PERCILTA. Con una superficie aproximada de: 287.43 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 07 de septiembre del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

6941.-4, 9 y 12 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 307000/28/2021, La C. IMELDA RIVERA GOMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL PREDIO DENOMINADO "TOTOLCO" EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CDA. CAPULINES, LT. 13, MZ. 1, Bo. STA. MARIA NATIVITAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 7.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 8; AL ORIENTE: 19.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 14. Con una superficie aproximada de: 189.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 01 de septiembre del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

6941.-4, 9 y 12 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 306506/25/2021, La C. MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL TERRENO NUMERO 5 DE LA MANZANA NUMERO 0 DE LA CALLE GARDENIA, DE Bo. SAN PEDRO CHIMALHUACÁN, DEL PREDIO DENOMINADO SAN PEDRO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 METROS COLINDA CON LOTE 5; AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON LOTE 3; AL ORIENTE: 8.00 METROS COLINDA CON CALLE GARDENIAS; AL PONIENTE: 6.00 METROS COLINDA CON JESUS MONTES. Con una superficie aproximada de: 144.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 01 de septiembre del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

6941.-4, 9 y 12 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 305849/24/2021, EL C. MIGUEL PEREZ ADRIAN, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO CON EL NUMERO 10, DE LA MANZANA 02, DE LA CALLE ALARCON, UBICADO EN LA COLONIA LOMAS DE TOTOLCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.00 METROS CON CALLE ALARCON; AL SUR: 8.00 METROS CON LOTE 5; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 11; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 9. Con una superficie aproximada de: 160.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 4 de AGOSTO del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

6941.-4, 9 y 12 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 305848/23/2021, EL C. MIGUEL PEREZ ADRIAN, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO CON EL NUMERO 11, DE LA MANZANA 02, DE LA CALLE ALARCON, UBICADO EN LA COLONIA LOMAS DE TOTOLCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.00 METROS CON CALLE ALARCON; AL SUR: 8.00 METROS CON LOTE 4; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 12; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 10. Con una superficie aproximada de: 160.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 04 de AGOSTO del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

6941.-4, 9 y 12 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 312117/55/2021, EL C. MANUEL MENDEZ NAVA, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL LOTE DE TERRENO NUMERO DIECIOCHO, DE LA MANZANA SEIS RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO TEPETLAPA Y CUAMETLA, LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE FLOR DE AZAHAR, COLONIA LOMAS DE ALTAVISTA, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.00 METROS COLINDA CON CALLE FLOR DE AZAHAR; AL SUR: 8.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 17, AL PONIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 19. Con una superficie aproximada de 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 05 de octubre del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

6941.-4, 9 y 12 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 306999/27/2021, EL C. MIGUEL PEREZ ADRIAN, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO CON EL NUMERO 8, DE LA MANZANA 03, DE LA CALLE ALARCON, UBICADO EN LA COLONIA LOMAS DE TOTOLCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 6.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 6.00 METROS CON CALLE ALARCON; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 7; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 04 de AGOSTO del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

6941.-4, 9 y 12 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 290448/30/2021, EL C. CARLOS MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO CERRADA DE PIRULES, LOTE 11, DE LA COLONIA EL MOLINO EN EL POBLADO DE TLAPACOYA EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 METROS COLINDANDO CON EL SEÑOR CARLOS MOJICA GONZALEZ; AL SUR: 20.00 METROS COLINDANDO CON EL SEÑOR LEOBARDO ROBLEDO MARTINEZ; AL ORIENTE: 07.50 METROS COLINDANDO CON CERRADA DE PIRULES; AL PONIENTE: 07.50 METROS COLINDANDO CON EL SEÑOR FLORENTINO TAPIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 150.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 05 DE JULIO DEL 2021.- "REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ANGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

6941.-4, 9 y 12 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 287024/13/2021, EL C. ALBERTO PASCUA SOLEDAD, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 11, RIO FRIO DE JUÁREZ MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.70 METROS CON JOSÉ DURAN SALAS TRINIDAD; AL SUR: 13.70 METROS CON JUSTO PASCUA SOLEDAD; AL ORIENTE: 21.30 METROS CON CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS; AL PONIENTE: 21.30 METROS CON BERNARDO JORGE GUERRERO ROMERO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 290.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE OCTUBRE DEL 2021.- "C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

6941.-4, 9 y 12 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 300435/56/2021; LA C. ARIDED MIDORI GÓMEZ MIRANDA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "LOMAS DE TULANCINGO", QUE SE UBICA EN CALLE PIRULES, SIN NÚMERO, EN LA POBLACIÓN DE SAN MARTIN CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 DIEZ METROS, LINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 10.00 DIEZ METROS, LINDA CON ANDRÉS SALAZAR SOTO; AL ORIENTE: 20.00 VEINTE METROS, LINDA CON BRÍGIDA SOTO; AL PONIENTE: 20.00 VEINTE METROS, LINDA CON FELIPE CASTELLANOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE OCTUBRE DEL 2021.- "REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

6952.-4, 9 y 12 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 307271/91/2021; LA C. PAULINA RIVERA GARCÍA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "XALA", UBICADO EN CALLE EMILIO CARRANZA S/N, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 06.00 METROS CON CALLE EMILIO CARRANZA; AL SUR: 06.00 METROS CON TRINIDAD JUÁREZ; AL ORIENTE: 19.71 METROS CON LUCERO Y ROSA GARCÍA RIVERA; AL PONIENTE: 19.59 METROS CON TRINIDAD JUÁREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 100.37 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 28 DE OCTUBRE DEL 2021.- "REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

6952.-4, 9 y 12 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 307273/92/2021; LA C. PAULINA RIVERA GARCÍA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "XALA", UBICADO EN CALLE EMILIO CARRANZA S/N, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 07.43 METROS CON CALLE EMILIO CARRANZA; AL SUR: 07.43 METROS CON TRINIDAD JUÁREZ; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON AVELINA CHAVARRÍA; AL PONIENTE: 19.87 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE Y GARCÍA RIVERA ROSA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 126.63 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 28 DE OCTUBRE DEL 2021.- "REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

6952.-4, 9 y 12 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 307275/93/2021; EL C. FRANCISCO CECILIANO TALAVERA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "XUCHITENCO", UBICADO EN CALLE ALLENDE, S/N, SANTIAGO TEPOPULA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 1: 48.40 METROS CON CELIA GARCÉS; AL NORTE 2: 22.90 METROS CON ANTONIO NAVARRETE; AL SUR 1: 26.60 METROS CON ADRIÁN GARCÉS GARRIDO; AL SUR 2: 38.95 METROS CON ADRIÁN GARCÉS GARRIDO; AL SUR 3: 08.95 METROS CON NIEVES BUSTAMANTE; AL ORIENTE 1: 01.06 METROS CON ADRIÁN GARCÉS GARRIDO; AL ORIENTE 2: 02.75 METROS CON CDA. DE LA COLMENA; AL ORIENTE 3: 08.60 METROS CON MOYSES BENITES NAGERA; AL PONIENTE 1: 05.00 METROS CON CALLE ALLENDE; AL PONIENTE 2: 10.05 METROS CON ANTONIO NAVARRETE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 697.82 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 28 DE OCTUBRE DEL 2021.- "REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

6952.-4, 9 y 12 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 277585/67/2020; EL C. EDUARDO LIMA DE LA CRUZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO "CHIMALACA", SIENDO SU CALIDAD DE AGOSTADERO, QUE SE UBICA DENTRO DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN CIENTO SESENTA Y NUEVE METROS CON PROPIEDAD DE TOMAS DE LA CRUZ; AL SUR: EN CIENTO OCHENTA METROS CON PROPIEDAD DE JUAN ÁGUILA; AL ORIENTE: EN CIENTO DIECISIETE METROS CON PROPIEDAD DE JUAN SAAVEDRA; AL PONIENTE: EN CIENTO TREINTA METROS CON PROPIEDAD DE MIGUEL GARCÍA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 21,550.75 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES

DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE OCTUBRE DEL 2021.- "REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

6952.-4, 9 y 12 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 303785/94/2021, LA C. MA. DOLORES CASTILLO DÍAZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN CALLE TEPEYAC, NÚMERO 21, BARRIO TLAPIPINCA, CÓDIGO POSTAL 56680 MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 07.50 METROS CON NILO CASTILLO CASTILLO; AL SUR: 07.76 METROS CON CALLE TEPEYAC; AL ORIENTE: 22.50 METROS CON ALEJANDRINO CASTILLO CASTILLO; AL PONIENTE: 22.50 METROS CON JULIO CASTILLO RODRÍGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 172.58 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE OCTUBRE DEL 2021.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

6952.-4, 9 y 12 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 123185/03/2021, El C. KARLA GUADALUPE LARA POLANCO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE AGUSTIN GONZALEZ, SIN NUMERO, QUE SE LOCALIZA EN EL POBLADO DE SANTA CRUZ CHIGNAHUAPAN Municipio de LERMA, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 18.84 METROS CON EL SEÑOR GUSTAVO RAFAEL TOVAR ZARCO. AL SUR: 19.46 METROS CON EL SEÑOR GUSTAVO RAFAEL TOVAR ZARCO. AL ORIENTE: 24.93 METROS CON EL SEÑOR MANUEL SOLANO ANTONIO. AL PONIENTE: 25.16 METROS CON CAMINO. Con una superficie aproximada de: 478.715 METROS CUADRADOS.

A la C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Lerma, Estado de México a 26 de octubre del 2021.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

6969.-4, 9 y 12 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 73,323, del volumen 1,407, de fecha once de octubre del año 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ ESPINDOLA RODRÍGUEZ TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO JOSÉ ESPINDOLA**, que formalizaron como presuntos herederos los señores GUADALUPE MACEDO SÁNCHEZ, MARÍA GUADALUPE ESPINDOLA MACEDO, JOSÉ DANIEL ESPINDOLA MACEDO, CESAR OSVALDO ESPINDOLA MACEDO, ROSALIA ESPINDOLA MACEDO, MARÍA VERONICA ESPINDOLA MACEDO Y FERNANDO ULISES ESPINDOLA MACEDO, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los seis restantes en su carácter de hijos del autor de la sucesión, QUIENES MANIFIESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITARA LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE y SETENTA DE SU REGLAMENTO y **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER A LOS SEÑORES MARÍA GUADALUPE ESPINDOLA MACEDO, JOSÉ DANIEL ESPINDOLA MACEDO, CESAR OSVALDO ESPINDOLA MACEDO, ROSALIA ESPINDOLA MACEDO, MARÍA VERONICA ESPINDOLA MACEDO Y FERNANDO ULISES ESPINDOLA MACEDO**, EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JOSÉ ESPINDOLA RODRÍGUEZ TAMBIÉN CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO JOSÉ ESPINDOLA**, donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con el autor de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de éste; con las actas de defunción, matrimonio y nacimiento respectivamente, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 18 de octubre del 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

6735.- 27 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, y el 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **68,988** de fecha Veintiuno de abril del dos mil veintiuno, se radicó ante mí la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MIGUEL ÁNGEL MIRANDA SANTANA**, a solicitud de la señora **REYNA VÁZQUEZ ORTIZ**, como **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** y los señores **SUGEY GUADALUPE, ÁNGEL GABRIEL y MIGUEL ÁNGEL** todos de apellidos **MIRANDA VÁZQUEZ**, como **DESCENDIENTES DIRECTOS**, ambos en su calidad de **PRESUNTOS HEREDEROS**; quienes acreditaron su entroncamiento con el de Cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas, que quedaron descritas y relacionadas en el instrumento de mérito; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 23 de septiembre de 2021.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
Estado de México.

NOTA: Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

592-A1.- 27 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número **68,580**, del Volumen **1,170**, de fecha **10 de Septiembre** del año **2021**, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **YOLANDA MARIA GARCIA MORENO CARRILLO** quien también acostumbraba usar el nombre de **YOLANDA GARCIA MORENO**, que otorgan las señoras **CLAUDIA HERRERA GARCIA MORENO y VERONICA HERRERA GARCIA MORENO** como descendientes por consanguinidad en primer grado en línea recta de la autora de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, y actas de nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 20 de Septiembre del año 2021.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

6788.-28 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **61,760**, otorgada el **01 de septiembre de 2021**, ante la suscrita notaria, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **SOCORRO MELGAR RIVERA** a solicitud de los señores **YOLANDA VASCONCELOS MELGAR**,

MARÍA GUADALUPE VASCONCELOS MELGAR, ELSA MARÍA GUADALUPE VASCONCELOS MELGAR, JOSÉ MARTÍN RODOLFO VASCONCELOS MELGAR, GLORIA PATRICIA VASCONCELOS MELGAR, MIGUEL ÁNGEL VASCONCELOS MELGAR.

NAUCALPAN, MÉX., A 21 DE OCTUBRE DE 2021.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

6798.-28 octubre y 9 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número 70,168 del Volumen Ordinario 1878 del Protocolo a mi cargo, con fecha veintiuno de octubre del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ANGELINA COLÍN RODRÍGUEZ**, quien también usaba y era conocida con los nombres de **ANGELINA COLÍN DE MENDOZA** y **ANGELINA COLÍN**; por la señora **ROSA MENDOZA COLÍN**, en su carácter de descendiente en primer grado y como presunta heredera de la de cujus.

Toluca, Méx., 21 de Octubre de 2021.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

6815.-28 octubre y 9 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número 70,166 Volumen 1876 del Protocolo a mi cargo, con fecha veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **CALIXTO REYNOSO BUSTAMANTE**, por su presunta heredera la señora **ELPIDIA MIRAMONTES PEREYDA**, en su calidad de cónyuge supérstite del de cujus.

Toluca, Estado de México, 21 de octubre de 2021.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

6816.-28 octubre y 9 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número 70,167 del Volumen Ordinario 1877 del Protocolo a mi cargo, con fecha veintiuno de octubre del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MARGARITO MENDOZA SIERRA**, quien también usaba y era conocido con el nombre de **MARGARITO MENDOZA**; por la señora **ROSA MENDOZA COLÍN**, en su carácter de descendiente en primer grado y como presunta heredera del de cujus.

Toluca, Méx., 21 de Octubre de 2021.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

6817.-28 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 133,653 libro 1,823 folio 71 DE FECHA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR JOSE LUIS ABRAHAM AMASTAL JUAREZ, QUIEN UTILIZABA INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE LUIS AMASTAL JUAREZ Y JOSE AMASTAL JUAREZ; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA. que otorga EL SEÑOR SAMUEL AMASTAL REYES, ASISTIDO DE LOS SEÑORES FRANCISCO LEE MENCHACA Y MARIO EDER PRECIADO PAZ dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 01 días del mes de septiembre del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

600-A1.-28 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 133,910 libro 1,830 folio 136 DE FECHA DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR ROBERTO ENRIQUEZ ALANIS; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- LA PROTOCOLIZACION DE REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS.- IV.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; V.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgan los señores LAS SEÑORAS IYARA ENRIQUEZ RODRIGUEZ, KESIA ENRIQUEZ RODRIGUEZ, MARIA CONCEPCIÓN RODRIGUEZ DELGADILLO Y ASAREL ENRIQUEZ RODRIGUEZ, ASISTIDOS DE LOS SEÑORES INES ARACELI ABREGO RAMIREZ E IVAN EDUARDO HERNANDEZ LOPEZ. Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 11 días del mes de octubre del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

600-A1.-28 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 134,565 libro 1,835 folio 96 DE FECHA CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ESPERANZA MARTINEZ ORTIZ; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgan LOS SEÑORES ALEJANDRO RODOLFO, SARA ADRIANA, MARIBEL, ANA MARIA Y ROSENDO TODOS DE APELLIDOS GUZMAN MARTINEZ ASISTIDOS POR LOS SEÑORES ENRIQUE JOSAFATH ARREDONDO ZAMORA Y ANARELLY HAIDE TREJO OCHOA. Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 18 días del mes de octubre del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

600-A1.-28 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **25 de Octubre** de **2021**.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO **VEINTIUNO** DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.205 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR Y 70 DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER.

Que mediante escritura **36,223** del volumen **763**, de fecha **cinco** de **marzo** del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: El **INICIO** de la **TRAMITACIÓN NOTARIAL** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** de la señora **IRMGARD DIESTEL HINSELMANN**, el **RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO** y la **ACEPTACIÓN DE HERENCIA** en la misma Sucesión, que formalizan los señores **RICARDO HINRICH SCHOER DIESTEL** (quien según declara también utiliza su nombre como **RICHARD HINRICH SCHOER DIESTEL**), **RODOLFO ENRIQUE SCHOER DIESTEL**, **KARIN IRMGARD SCHOER DIESTEL** y **ALEJANDRO SCHOER DIESTEL** por su propio derecho y en representación de su hermano el señor **PETER ERICH WALTER SCHOER DIESTEL**, en su carácter de únicos herederos; y la **ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA** que otorga el señor **ALEJANDRO SCHOER DIESTEL**, manifestando este último a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la ley.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21 DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DEL ESTADO DE MÉXICO.

601-A1.-28 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 20 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública Número **23,054**, Volumen **368** Ordinario, firmada con fecha **tres** de **noviembre** del año **dos mil veintiuno**, ante la fe del suscrito, se tuvo radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **Marcela Gonzalez Martinez**, que otorgó la señora **Juana Martinez Angeles**, en su carácter de PRESUNTA HEREDERA, en virtud de ser mayor de edad y de que no existe conflicto de interés, solicita al suscrito Notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la citada de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán, Estado de México a 03 de noviembre de 2021.

DOCTOR EN DERECHO RODOLFO SANTOS GONZÁLEZ SALCEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Para publicarse por dos veces con intervalo de siete días.

7037.- 9 y 22 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

OCTUBRE 18, 2021.

Que por escritura número **TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA**, de fecha **TRES** de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIUNO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ADRIÁN MEJÍA LANDEROS**, que otorgan las señoras **EDITH MEJÍA MEDRANO**, **GLENDA OLIVIA MEJÍA MEDRANO** y el señor **ADRIÁN MEJÍA MEDRANO**, en su carácter de presuntos Herederos, todos representados por el señor **SERVANDO GARCÍA VIEYRA**, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

7038.- 9 y 22 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

OCTUBRE 26' 2021.

Que por escritura número **TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES**, volumen número **NOVECIENTOS TRES**, de fecha **VEINTITRÉS** de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIUNO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **HONORIO FRANCISCO LUJANO ARAUJO**, que otorgaron los señores **MA. LUISA FARIAS DÍAZ** *quien también utiliza el nombre de MARIA LUISA FARIAS DÍAZ*, **MARIA DE LOS ANGELES LUJANO FARIAS**, **JUAN FRANCISCO LUJANO FARIAS**, **JOSÉ EVARISTO LUJANO FARIAS**, **MIGUEL ÁNGEL LUJANO FARIAS**, **TERESITA LUJANO FARIAS** y **JUAN GABRIEL LUJANO FARIAS**, en su carácter de presuntos herederos; manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

7039.- 9 y 19 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

OCTUBRE 14' 2021

Que por escritura número **TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA**, volumen número **NOVECIENTOS**, fecha **TRECE** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTIUNO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **Sucesión Testamentaria** y la **aceptación de herencia y del cargo de albacea** a bienes del señor **SERGIO GILBERTO BRISEÑO RODE**, que otorgaron los señores **ENRIQUE ALONSO BRISEÑO RODE**, **LETICIA BRISEÑO RODE**, **GUILLERMO RAFAEL BRISEÑO RODE** y **NELLY MARIA DEL ROCIO BRISEÑO RODE** todos en su carácter de legatarios y el señor **ANTONIO GUERRERO BARRON**, en su carácter de Albacea y Legatario; manifestando bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

7040.- 9 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

OCTUBRE 27, 2021

Que por escritura número **TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO** Volumen **NOVECIENTOS CINCO**, de fecha **VEINTISIETE** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTIUNO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **LORENZO ALLENDE JIMÉNEZ**, que otorgaron las señoras **MARIA LILIANA, GRACIELA y MARIA GUADALUPE** todas de apellidos **ALLENDE NICOLÁS** en su carácter de Herederas Universales y la primera en su carácter de Albacea, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellas, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

7041.- 9 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, 21 DE OCTUBRE DE 2021.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaría Pública 7 siete del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número **104,232 (CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS)**, de fecha **20 (veinte) de octubre de 2021**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ ROBERTO DE JESÚS CABALLERO DE LA MORA**, a solicitud de los señores **JESSICA, JOSÉ ROBERTO, NANCY PAOLA** todos de apellidos **CABALLERO LOPEZ** y la señora **MARÍA CONCEPCIÓN DIEGA OLIVA LOPEZ ARRIAGA**, quienes fueron reconocidos como Únicos y Universales Herederos y fue nombrado también como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07 DEL ESTADO DE MÉXICO.

7044.- 9 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, 21 DE OCTUBRE DE 2021.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaría Pública 7 siete del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número **104,239 (CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE)**, de fecha **20 (veinte) de octubre de 2021**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FEDERICO ESCOBEDO SUAREZ**, a solicitud de la señora **MARANATHA VALENCIA TORAN**, quienes fueron reconocidos como Únicos y Universales Herederos y fue nombrado también como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07 DEL ESTADO DE MÉXICO.

7045.- 9 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **33,211** del volumen **801**, de fecha **29 de octubre de 2021**, otorgada ante la fe el suscrito Notario, se llevó a cabo **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **GIOVANA MIRIAM GARCIA RAMOS**, que otorga el señor **ALEJANDRO ANDRIK MOTHELET GARCIA**, en su carácter de **PRESUNTO HEREDERO DE LA MENCIONADA SUCESION**, a través de la Tramitación Notarial de Procedimientos no Contenciosos.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 03 de noviembre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO.

7055.- 9 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **33,101** del volumen **801**, de fecha **15 de octubre de 2021**, otorgada ante la fe el suscrito Notario, se llevó a cabo **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARTHA PEREZ VELASCO**, que otorgan los señores **ANTONIO FLORES VELAZQUEZ, WENDY MARIA FLORES PEREZ, ISRAEL FLORES PEREZ Y LUIS ANTONIO FLORES PEREZ**, en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION**, a través de la Tramitación Notarial de Procedimientos no Contenciosos.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 22 de octubre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO.

7056.- 9 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **32,458** del volumen **788**, de fecha **08 de junio de 2021**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ANTONIA PINEDA ANGELES**, que otorgan los señores **MA ANTONIA SANTOS PINEDA, ELVIA SANTOS PINEDA, GREGORIO SANTOS PINEDA, GUADALUPE SANTOS PINEDA, CIRO SANTOS PINEDA Y MARGARITA SANTOS PINEDA**, en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION**, a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 08 de octubre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

7057.- 9 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **63,172** volumen **1268**, de fecha **19 de Octubre de 2021**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **GUSTAVO RÍOS Y RÍOS**, también conocido como GUSTAVO RÍOS RÍOS, compareciendo la señora **YOLANDA VARGAS RODRÍGUEZ**, a título de "**ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**" y la señora **MARÍA EUGENIA RÍOS RÍOS**, a título de "**ALBACEA**".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 19 de octubre del 2021.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

7063.- 9 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **63,208**, volumen **1,268**, de fecha **22 de Octubre de 2021**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA DEL ROSARIO MÉNDEZ PÉREZ**, también conocida como ROSARIO MÉNDEZ y ROSARIO MÉNDEZ DE MÁRQUEZ, compareciendo **SARAY** y **AMÉRICA**, ambas de apellidos **MÁRQUEZ MÉNDEZ**, a título de "**ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS**" y la propia señora **SARAY MÁRQUEZ MÉNDEZ**, a título de "**ALBACEA**".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 25 de octubre del 2021.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

7064.- 9 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **62,863**, volumen **1,263**, de fecha **16 de Agosto de 2021**, los señores **ROSARIO FONSECA MIRA**, **MÓNICA ROSALÍA**, **CLAUDIA PATRICIA**, **BEATRIZ ADRIANA**, **DIANA** y **ANGÉLICA** de apellidos **JAIME FONSECA** y **CARLOS DE JESÚS** y **MARÍA LUISA** ambos de apellidos **JAIME YERENA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CARLOS JAIME SALDAÑA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 14 de Marzo de 2021.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 20 de octubre del 2021.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

7066.- 9 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 161 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN MATEO ATENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice "**M. en D. TERESITA JOSEFINA LIBIEN AVILA**, Notaria Publica N°.161.- San Mateo Atenco, Estado de México.- Estados Unidos Mexicanos".

En lo dispuesto al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento del público que por instrumento número **2,101, DOS MIL CIENTO UNO** de fecha 03 tres de julio del 2021 dos mil veintiuno, pasado ante la Fe de Suscrita Notaria, la señora **MARIA DE LOS ANGELES URIBE TAPIA**, y los señores **EDGAR, PEDRO** y **JUDIT** de apellidos **CENTENO URIBE**, iniciaron el trámite notarial de **LA RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARIO CENTENO Y LEON (QUIEN TAMBIÉN SE HACE LLAMAR MARIO CENTENO LEON)**, acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión manifestando que el último domicilio del autor de la sucesión fue el ubicado en la **CALLE SEGUNDA PRIVADA DE ACÓNITOS, NÚMERO 737 SETECIENTOS TREINTA Y SIETE, FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55710 CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ**. Y que no conocían de la existencia de persona alguna diversa de la esposa y de los hijos del autor de la sucesión, con derecho a heredar y en su mismo grado o en uno preferente, por lo que la señora **MARIA DE LOS ANGELES URIBE TAPIA**, y los señores **EDGAR, PEDRO** y **JUDIT** de apellidos **CENTENO URIBE**, aceptan la herencia en su carácter de únicos y universales herederos.

LA NOTARIA PUBLICA 161.

M. EN D. TERESITA JOSEFINA LIBIEN AVILA.- RÚBRICA.

7068.- 9 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 6.212 del Código Civil del Estado de México y, 120 fracción II, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número **once mil seiscientos veintinueve (11,629)** del volumen **seiscientos diez (610)**, de fecha **cuatro (04)** de **noviembre** del año **dos mil veintiuno (2021)**, otorgado ante la fe del suscrito Notario, por común acuerdo y conformidad de la parte interesada, se hizo constar la **INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **RAÚL OLIVERA ARAUJO**, a petición de **CARMEN PEÑA MORENO** (quien declara usar indistintamente el nombre de **CARMEN PEÑA DE OLIVERA**) en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, y de **RAÚL OLIVERA PEÑA, YAZMÍN OLIVERA PEÑA** y **CARMEN OLIVERA PEÑA**, en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER (1er) GRADO** del autor de la sucesión y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que el autor de la sucesión falleció el veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinte (2020), siendo en el Estado de México donde tuvo su último domicilio.

b) Que **CARMEN PEÑA MORENO** (quien declara usar indistintamente el nombre de **CARMEN PEÑA DE OLIVERA**) y de **RAÚL OLIVERA PEÑA, YAZMÍN OLIVERA PEÑA** y **CARMEN OLIVERA PEÑA**, son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio intestamentario.

c) Que no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerado como heredero en la sucesión que se tramita.

Para su publicación dos veces, cada una con un intervalo de siete días hábiles.

Estado de México a 04 de noviembre del año 2021.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.
NOTARIA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

7074.- 9 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número **"121,225"**, del Volumen 2,175 de fecha 15 de octubre del año 2021, se dio fe de: La **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HILARIO MORALES JONGUITUD**, para cuyo efecto comparece ante mí, la señora **ANITA LEÓN BRISEÑO**, en su carácter de cónyuge supérstite y de presunta heredera de dicha sucesión. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción y acta de matrimonio, documentos con los que la compareciente acredita el matrimonio con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

115-B1.-9 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público Ciento Seis Del Estado De México, Hace De Su Conocimiento.

El suscrito Notario, en cumplimiento del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 de su Reglamento, hago constar que por escritura **70034** de fecha 14 de Septiembre de dos mil veintiuno, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA, DE LEGADOS Y DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes de la señora **GREGORIA SANDOVAL ZARAGOZA**, a petición de los señores **MARÍA CITLALLI GARCÍA SANDOVAL** heredera universal, **SOLEDAD SANDOVAL ZARAGOZA** albacea; manifestando esta que procederá a formalizar el inventario correspondiente, **JOSÉ RÁUL GAMEZ GAYTAN** legatario, **GENOVEVA MÉNDEZ SANDOVAL** legataria, su sucesión, representada por los señores **WENDY XANAT HERNÁNDEZ MÉNDEZ** y **SERGIO ALBERTO HERNÁNDEZ MÉNDEZ**.

Publíquese una sola vez.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de México a 20 de Octubre del 2021.

661-A1.- 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 40 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura otorgada ante mí, número **44,693**, de fecha **17 de septiembre** del **2021**, se hizo constar en los términos de lo dispuesto por los artículos cuatro punto setenta y siete, cuatro punto setenta y ocho y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México: **EL RECONOCIMIENTO** de la **VALIDEZ** del **TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, A BIENES DEL SEÑOR ANDRÉS MEJÍA CASTILLO**, que otorga **MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ BECERRIL**, en su carácter de **Única y Universal Heredera** en dicha Sucesión, y **LA ACEPTACIÓN HERENCIA**, y **LA ACEPTACIÓN** del **CARGO** de **ALBACEA** que otorga **MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ BECERRIL**, en términos de los artículos cuatro punto setenta y siete y demás correlativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por lo que conforme a lo dispuesto en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer sus anteriores declaraciones.- **DOY FE**.

LIC. JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 40
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces de SIETE en SIETE días.

669-A1.- 9 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 60,139**, fecha **18 de Octubre** del **2021**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, **Notario Público** número **Ciento cuatro** del **Estado de México**, se hizo constar el **Repudio de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Celia Aguilar Martínez**, también conocida como **Celia Martínez de Ortiz**, también conocida como **Celia Aguilar de Ortiz** y también conocida como **Celia Aguilar**, que otorgaron los señores **Celia y Patricia**, de apellidos **Ortiz Aguilar** y **Arturo Ortiz Martínez**; la **Aceptación de la Herencia** que otorgaron los señores **Gustavo y José Antonio**, de apellidos **Ortiz Aguilar**, en su carácter de **“Únicos y Universales Herederos”** y la **Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó el señor **Gustavo Ortiz Aguilar**, en su carácter de **“Albacea”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 28 de Octubre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

670-A1.- 9 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

----- Que por **Escritura Pública No. 60,119**, de fecha **14 de Octubre del 2021**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **María de Lourdes Guadalupe Manzo Santiago**, también conocida como **María de Lourdes Guadalupe Manzo de Rodríguez**, que otorgaron los señores **Enrique Federico Vicente Rodríguez Balmori; Lourdes, Karla y Mario Federico**, de apellidos **Rodríguez Manzo**, en su carácter de **cónyuge supérstite e hijos**, respectivamente, como **“Únicos y Universales Herederos”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 15 de Octubre del 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

671-A1.- 9 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 60,140**, fecha **28 de Octubre del 2021**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar el **Repudio de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Arturo Ortiz Galatuar**, también conocido como **Arturo Ortiz Galatoire**, también conocido como **Arturo Ortiz Galatuan y también conocido como Arturo Ortiz**, que otorgaron los señores **Celia y Patricia**, de apellidos **Ortiz Aguilar y Arturo Ortiz Martínez; la Aceptación de la Herencia** que otorgaron los señores **Gustavo y José Antonio**, de apellidos **Ortiz Aguilar**, en su carácter de **“Únicos y Universales Herederos”** y la **Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó la señora **Celia Ortiz Aguilar**, en su carácter de **“Albacea”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 28 de Octubre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

672-A1.- 9 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 60,172**, de fecha **21 de Octubre del 2021**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Enedina López Hernández**, que otorgaron los señores **Luis Mejía López**, representado en ese acto, por la señora **Elsa Irene Mejía Manzo; Silvia Isabel, Jesús Daniel, Francisco Javier y María Guadalupe**, ésta última por su propio derecho y en representación de sus **hermanos, Eduardo y Beatriz Hortencia**, todos de apellidos **Mejía López**, en su carácter de **hijos**, como **“Únicos y Universales Herederos”** y la **Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó la señora **María Guadalupe Mejía López**, como **“Albacea”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 25 de Octubre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

673-A1.- 9 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 60,138**, fecha **18 de Octubre del 2021**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Bárbara Evelia Cuellar Lara**, que otorgó el señor **José Antonio Ortiz Aguilar**, en su carácter de **“Único y Universal Heredero”** y la **Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó la señora **Bárbara Vanessa Ortiz Cuellar**, en su carácter de **“Albacea”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 28 de Octubre de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

674-A1.- 9 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

----- Que por **Escritura Pública No. 60,174**, de fecha **21 de Octubre del 2021**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **Consuelo Haro Serrano**, que otorgaron los señores **Erlinda, también conocida como Herlinda, José de Jesús, Ma. Guadalupe, Guillermo, Ismael, Rosalina y Atanasio**, de apellidos **Haro Serrano**, en su carácter de **hermanos**, como **“Únicos y Universales Herederos”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 28 de Octubre del 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

675-A1.- 9 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por medio del presente solicito la publicación por dos ocasiones de siete en siete días con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, Notaria número 156, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con domicilio en Boulevard Magnocentro, número once piso cinco, colonia Centro Urbano San Fernando la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Que por escritura número **15,042** volumen **384** de fecha 01 de noviembre de dos mil veintiuno, pasada ante mi fe, se hizo constar la **RADICACIÓN de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS, LA SEÑORA BLANCA IRMA DEL CARMEN ROSALES ROMÁN (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN ACOSTUMBRÓ USAR EL NOMBRE DE BLANCA IRMA ROSALES ROMÁN)**, que formalizan **SUS HIJOS LOS SEÑORES DE NOMBRES JULIO CÉSAR, BLANCA KARINA Y KAREN, TODOS DE APELLIDOS BESSER ROSALES EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, LA ÚLTIMA DE LAS MENCIONADAS, TAMBIÉN EN SU CARÁCTER DE ALBACEA**, lo anterior en términos de los artículos 120 fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 69 y 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LA NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

676-A1.- 9 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **58,475** firmada con fecha 28 de octubre del año 2021, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MARIO ALEJO RAMOS SANCHEZ**, que otorgaron los señores **MARIA DEL CARMEN ROSAS RAMIREZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **MARIANA** y **MARIO** ambos de apellidos **RAMOS ROSAS**, en su carácter de descendientes directos, en primer grado, todos como presuntos herederos en la mencionada sucesión, en la que se solicitó al suscrito notario, la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 28 de octubre del 2021.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

677-A1.- 9 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **58,483** firmada con fecha 29 de octubre del año 2021, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE ALEMAN SOLORIO**, que otorgo, la señora **CAROLINA JUANA ACEVES LABASTIDA**, en su carácter de cónyuge supérstite, como presunta heredera de la mencionada sucesión, en la que se solicitó al suscrito notario, la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 29 de octubre del 2021.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

678-A1.- 9 y 22 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por escritura pública número 43,823, volumen 1,223, de fecha 27 de mayo del año 2021, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, los señores **JORGE GONZÁLEZ MARTÍNEZ** y **MARTHA FATIMA GONZÁLEZ MEDINA**, manifestaron su conformidad para que la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **LUIS CARLOS GONZÁLEZ MEDINA**, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellas, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 21 de octubre del año 2021.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

679-A1.- 9 y 22 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de junio de 2021.

Que en fecha 31 de mayo de 2021, el señor **Miguel Jacob Soriano**, en su carácter de propietario del inmueble, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 24, Volumen 8, Libro “TÍTULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO”**, - - - respecto del inmueble identificado como Fracción del predio “DOÑA CATARINA O CHABACANO” ubicado en San Andrés Atoto, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1,188.00 m2; - - - con los siguientes linderos: - - - AL NORTE: en 61.30 metros con propiedad privada; - - - AL SUR: en 61.30 metros con propiedad privada. - - - AL ORIENTE: en 18.60 metros con Callejón y Propiedad privada; - - - AL PONIENTE: en 17.92 metros con canal de salida.- - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

637-A1.- 4, 9 y 12 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. RAUL OCHOA PLIEGO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **004382**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 331 DEL VOLUMEN 666 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2009, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 56,258, VOLUMEN 1508 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO, LICENCIADO JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ, NÚMERO 66 DEL ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL GENERAL DE DIVISIÓN, DIPLOMADO ESTADO MAYOR, TOMAS ÁNGELES DAUAHARE, EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA, Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR RAÚL OCHOA PLIEGO, EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA; EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “HIPOTECARIA MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA LAURA XÓCHITL VARGAS BELTRÁN A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “INTERMEDIARIO” EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y POR LA OTRA EL SEÑOR RAÚL OCHOA PRIEGO A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL DEUDOR, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN DEPARTAMENTO NÚMERO 201, CON DERECHO AL USO DEL CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO 12, DEL EDIFICIO B-2-3, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO QUE FORMA PARTE DE LA UNIDAD HABITACIONAL “GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”, UBICADA EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 3.15 MTS. CON ESCALERA; AL NORTE: 2.10 MTS. CON TERRENO; AL ESTE: 3.50 MTS. CON TERRENO; AL NORTE: 3.70 MTS. CON TERRENO; AL SURESTE: 3.15 MTS. CON TERRENO; AL ESTE: 1.40 MTS. CON TERRENO; AL NORTE: 0.80 MTS. CON TERRENO; AL ESTE: 2.17 MTS. CON TERRENO; AL SUR: 8.77 MTS. CON TERRENO; AL NORTE: 0.70 MTS. CON TERRENO; AL PONIENTE: 2.88 MTS. CON TERRENO; AL SUR: 0.70 MTS. CON TERRENO; AL NORTE: 3.50 MTS. CON TERRENO. CON UNA SUPERFICIE DE: 87.32 M2 (OCHENTA Y SIETE METROS TREINTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLÁN MÉXICO A 04 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

6970.- 4, 9 y 12 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. ESTELA VILLALOBOS BRAVO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 824 Volumen 969, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de mayo de 1990, mediante folio de presentación No. 1250/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE JUICIO ORDINARIO CIVIL, REIVINDICATORIO. MEDIANTE OFICIO NÚMERO 132 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 1990, GIRADO POR EL LIC. SOTERO ITURBIDE SÁNCHEZ, JUEZ SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. Y EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE 2 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, DICTADA EN EL EXPEDIENTE 798/84, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO PROMOVIDO POR VÍCTOR MANUEL GARATE MIRANDA EN CONTRA DE CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S.A. DE C.V. Y/O DIRECCION DE TENENCIA DE LA TIERRA Y RESERVAS TERRITORIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y/O COMISION PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO. PROCEDE A INSCRIBIR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS COMPETENTES DE LA REFERIDA SENTENCIA: "SEGUNDO.- SE DECLARA QUE EL ACTOR SEÑOR VÍCTOR MANUEL GARATE MIRANDA, TIENE PLENO DOMINIO SOBRE LA FRACCIÓN DE TERRENO MATERIA DE ESTE JUICIO CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS HAN QUEDADO DEBIDAMENTE DESCRITAS EN EL CUERPO DE ESTA RESOLUCIÓN POR LO QUE PROCEDE LA REIVINDICACIÓN DE LA MISMA Y POR ELLO SE CONDENA A CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA A ENTREGAR LA CITADA FRACCIÓN AL ACTO CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES DENTRO DEL TERMINO DE OCHO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ESTA RESOLUCIÓN ES EJECUTABLE...". EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 20 MANZANA 1, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 19.

AL SUR: 15.00 M CON LOTE 19.

AL SUR: 15.00 M CON LOTE 21.

AL PONIENTE: 8.00 M CON LOTE 7.

AL ORIENTE: 8.00 M CON CALLE DE AMAPOLAS.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 22 de septiembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

6967.- 4, 9 y 12 noviembre.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 09
POBLADO: SANTA CRUZ
ATZCAPOTZALTONGO
MUNICIPIO: TOLUCA
ESTADO: MÉXICO

EXPEDIENTE: 1181/2019

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

SEGUNDA PUBLICACIÓN

**C. JUAN ERNESTO LOZA VACA
PRESENTE.**

En los autos del juicio agrario citado al rubro, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

“PRIMERO.- Toda vez que la parte adora ha manifestado bajo protesta de decir verdad, que desconoce el domicilio del demandado JUAN ERNESTO LOZA VACA, y este Tribunal giró oficios a Teléfonos de México, al vocal ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, y a la Comisión Federal de Electricidad, sin que se haya obtenido resultados favorables, por lo tanto se concluye que se desconoce el domicilio fijo y se ignora en donde se encuentra la citada persona; por tal razón con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, en términos del auto de admisión de fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve (foja 106), **emplácese a juicio a JUAN ERNESTO LOZA VACA mediante EDICTOS que se publicarán a costa de la parte actora, por dos veces dentro del término de diez días, en la Gaceta oficial del Gobierno del Estado de México, en uno de los diarios de mayor circulación del municipio de Toluca, en la oficina del municipio de Toluca y en los Estrados del Tribunal, haciéndole saber que en el presente juicio JORGE JAVIER FABELA GARCÍA demanda a FRANCISCO JAVIER SUAREZ ABIEGA, CONCEPCIÓN GONZALO ÁLVAREZ SERRANO y JUAN ERNESTO LOZA VACA, reclamándoles como prestación principal, entre otras el mejor derecho a la posesión y propiedad de la fracción de parcela ejidal, ubicada en calle José Ramón Albarrán Pliego, número 151, y vialidad, perteneciente al ejido Santa Cruz Atzacapotzaltongo, paraje San Juan de la Cruz de Toluca, Estado de México; para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, también debe hacerse del conocimiento del demandado JUAN ERNESTO LOZA VACA que en la oficialía de partes de este Tribunal estará a su disposición las copias de traslado de la demanda y sus anexos; que en su primera intervención o promoción deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Toluca, Estado de México, apercibida que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en los estrados del Tribunal.**

LIC. SAÚL DUARTE FRANCO.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

7052.- 9 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. FELIX CELSO GARFIAS RAMIREZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 7 volumen 746, Libro primero, Sección primera, fecha de inscripción 30 de septiembre de 1986, mediante folio de presentación número: 1337/2021.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,254 DE FECHA 23 DE ENERO DE 1986 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALVARO VILLALBA VALDES NOTARIO 12 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN, COMO PARTE VENDEDORA EL INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL, (AURIS) REPRESENTADO POR LOS SEÑORES JACQUES ARCQT. Y LICENCIADO NEFTALI FORTINO CASTRO ABARCA Y COMO PARTE COMPRADORA EL SEÑOR FELIX CELSO GARFIAS RAMIREZ. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LA VIVIENDA O VARIANTE "B", DE LA DUPLEX MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 6 "A" DE LA CALLE ROSA TREPADORA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 18 DE LA MANZANA 18 DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD HABITACIONAL ALBORADA, UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 13.40 MTS CON LOTE 19.

AL SUR: EN 13.40 MTS CON LOTE 17.

AL ESTE: EN 9.00 MTS CON LOTE 13.

AL OESTE: EN 9.00 MTS CON CALLE.

SUPERFICIE: 120.60 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 6 de octubre de 2021.- **ATENTAMENTE.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

7028.- 9, 12 y 18 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. ROCIO DEL CARMEN RAMÍREZ ZUÑIGA**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **004136**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 940 DEL VOLUMEN 22 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 23 DE JUNIO DE 1970, CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO 5,566 EN LA CIUDAD DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA, EL CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDENO, NOTARIO PÚBLICO POR RECEPTORÍA CON FUNCIONES DE ESTE DISTRITO, LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, LA SEÑORA MARINA SANCHEZ DE BUYOLI, ASOCIADA DE SU ESPOSO EL SEÑOR JAVIER BUYOLI GASCA, COMO VENDEDORA Y DE LA OTRA PARTE LA SEÑORA CARMEN ZUÑIGA DE RAMIREZ, COMO COMPRADORA, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO COMO LA FRACCIÓN DE TERRENO RUSTICO Y DE COMÚN REPARTIMIENTO, QUE FORMO PARTE DEL DENOMINADO COMO MITAD DE LOTE CIENTO CUATRO, SITUADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN DE ESTE DISTRITO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS OCHENTA CENTÍMETROS, CON EMILIO JUÁREZ; AL SUR, EN CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS OCHENTA CENTIMETROS, CON LA FRACCION "B", ADQUIRIDA POR EL SEÑOR JACK SHCVARTZ MISRAHI; AL ORIENTE, EN TREINTA Y CUATRO METROS, CON TERRENOS DEL PUEBLO DE TONANITLA Y AL PONIENTE, EN TREINTA Y CUATRO METROS, CON JAIME MARTINEZ. SUPERFICIE DE 5,059.20 M2 (CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE METROS VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DE CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

666-A1.- 9, 12 y 18 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de septiembre de 2021.

Que en fecha 21 de septiembre de 2021, el Señor **Fidel Duarte Sánchez**, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de **Julia Sánchez de Duarte**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 19, Volumen 21, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como lote número catorce, de la manzana veintisiete, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con Superficie de doscientos sesenta y seis metros, veinticinco decímetros cuadrados, cincuenta decímetros con los linderos y dimensiones siguientes:- - - - al NORTE, en veintiséis metros, cincuenta centímetros con lote cinco;- - - al SUR, en veintiséis metros setenta y cinco centímetros, con lote siete; - - - al ORIENTE, en diez metros con lote doce; - - - y al PONIENTE, en diez metros con calle; - - - -Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-

RÚBRICA.

667-A1.- 9, 12 y 18 noviembre.

Al margen Escudo del H. Ayuntamiento Constitucional de Xalatlaco, México y una leyenda, que dice: Xalatlaco México 2019-2021.

**TESORERÍA MUNICIPAL DE XALATLACO, ESTADO DE MÉXICO
EDICTO**

Juan Manuel Cedillo Alonso, Tesorero Municipal d Xalatlaco, Estado de México, del treinta de marzo de dos mil nueve al treinta y uno de diciembre de dos mil doce. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 fracciones II, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 376 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Nombramiento de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, donde se me designa como la Titular de la Tesorería Municipal de Xalatlaco, Estado de México. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 06 de octubre de 2021, dictado dentro del expediente número **PMXAL/TES/PAE/003/2020**, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución; y tomando en consideración que se desconoce su domicilio actual, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que, cuenta con un término no mayor a **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que se presente a las instalaciones de la Tesorería Municipal de Xalatlaco, Estado de México, en días y horas hábiles, y realice el pago del crédito fiscal en que se ha constituido la responsabilidad administrativa resarcitoria determinada en su contra, por la cantidad de **\$28,112,597.34 (Veintiocho millones ciento doce mil quinientos noventa y siete pesos con treinta y cuatro centavos en moneda nacional)**; o bien que acredite haberlo realizado. Con el apercibimiento que en caso de acreditar el pago mencionado, y/o no comparecer por sí o por apoderado legal que pueda representarlo entonces se continuará el Procedimiento Administrativo de Ejecución en su rebeldía, y se harán las posteriores notificaciones por medio de los Estrados de la Tesorería Municipal de Xalatlaco, Estado de México.

A T E N T A M E N T E.- Xalatlaco, Estado de México a 03 de noviembre de 2021.- **MARICELA BOBADILLA ANZÁSTIGA.-** TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.-RÚBRICA.

Para su publicación por una sola vez, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en un diario de circulación estatal.

7058.- 9 noviembre.

Al margen Escudo del H. Ayuntamiento Constitucional de Xalatlaco, México y una leyenda, que dice: Xalatlaco México 2019-2021.

**TESORERÍA MUNICIPAL DE XALATLACO, ESTADO DE MÉXICO
EDICTO**

Froylán Bonifacio Iturbe Villegas, Director de Obras del Municipio de Xalatlaco, Estado de México, del ocho de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil doce. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 fracciones II, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 376 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Nombramiento de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, donde se me designa como la Titular de la Tesorería Municipal de Xalatlaco, Estado de México. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 06 de octubre de 2021, dictado dentro del expediente número **PMXAL/TES/PAE/003/2020**, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución; y tomando en consideración que se desconoce su domicilio actual, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que, cuenta con un término no mayor a **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que se presente a las instalaciones de la Tesorería Municipal de Xalatlaco, Estado de México, en días y horas hábiles, y realice el pago del crédito fiscal en que se ha constituido la responsabilidad administrativa resarcitoria determinada en su contra, por la cantidad de de **\$28,112,597.34 (Veintiocho millones ciento doce mil quinientos noventa y siete pesos con treinta y cuatro centavos en moneda nacional)**; o bien que acredite haberlo realizado. Con el apercibimiento que en caso de acreditar el pago mencionado, y/o no comparecer por sí o por apoderado legal que pueda representarlo entonces se continuará el Procedimiento Administrativo de Ejecución en su rebeldía, y se harán las posteriores notificaciones por medio de los Estrados de la Tesorería Municipal de Xalatlaco, Estado de México.

A T E N T A M E N T E.- Xalatlaco, Estado de México a 03 de noviembre de 2021.- **MARICELA BOBADILLA ANZÁSTIGA.-** TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.-RÚBRICA.

Para su publicación por una sola vez, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en un diario de circulación estatal.

7059.- 9 noviembre.